Gaceta del Senado

Tercer Año de Ejercicio

PRIMER PERIODO ORDINARIO

No. 69

TOMO I

Martes 9 de diciembre de 2014

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA

VICEPRESIDENTES:
SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIAS:
SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE:
Sen. Emilio Gamboa Patrón,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario institucional.

Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sen. Jorge Emilio González Martínez,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Arely Gómez González,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Fernando Herrera Ávila,
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA..... **07**

Acta de la sesión del 4 de diciembre de 2014...... **21**

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, con la que remite su Programa Anual de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y el Acta de su sexta reunión ordinaria. **34**

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico, con la que remite su Informe de trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura. **35**

Una, de la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas. **36**

Una, del Sen. Jesús Casillas Romero, con la que remite su Segundo Informe de Actividades Legislativas. **37**

Una, del Sen. Benjamín Robles Montoya, con la que remite su Segundo Informe de Actividades Legislativas. **38**

Una, del Sen. José Rosas Aispuro Torres, con la que remite el Informe de la "2ª Reunión del Comité Preparatorio de la 4ª Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos", realizada los días 17 y 18 de noviembre de 2014, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York. **39**

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficios con los que remite nombramientos de personal diplomático, a favor de los ciudadanos:

- Martha Cecilia Jaber Breceda, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en Jamaica y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la Mancomunidad de las Bahamas; así como Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, Jamaica. **48**
- Dolores Jiménez Hernández, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República de Honduras. **51**
- Sara Valdes Bolaño, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República Socialista de Viet Nam y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante el Reino de Camboya. **54**

- Francisco Javier Niembro Cibrian, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Estado de Qatar. 57
- Alejandra García Williams, como Cónsul General de México en Sacramento, California, Estados Unidos de América. 60
- Carolina Zaragoza Flores, como Cónsul General de México, en Laredo, Texas, Estados Unidos de América. 63
- Carlos González Gutiérrez, como Cónsul General de México, en Austin, Texas, Estados Unidos de América. 65
- Oscar Rodríguez Cabrera, como Cónsul General de México en Houston, Texas, Estados Unidos de América. 68

Oficio con el que remite el Informe Anual de Desempeño 2014 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. 70

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación. 72
- Por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 80 aniversario del Palacio de Bellas Artes. 92

INICIATIVAS

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. 96

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 96

Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Nacional de la Alimentación. 96

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de prohibir la importación, exportación y reexportación del marfil, así como de ejemplares exóticos, sus partes y derivados, para la utilización y producción de pieles en la industria textil, del vestido y del calzado. 97

Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con

proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **107**

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73 fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **108**

De los Senadores Zoé Robledo Aburto, Miguel Barbosa Huerta, Marcela Torres Peimbert, Mariana Gómez del Campo Gurza, Armando Ríos Piter, Ángel Benjamín Robles Montoya y Arquímedes Oramas Vargas, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención y Control del Sobrepeso y la Obesidad. **133**

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para la protección del tiburón. **160**

De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González, Arely Gómez González y Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 7 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **169**

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública. **170**

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de reconocer los derechos de los pueblos afromexicanos. **191**

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección del tiburón. **192**

De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González, Arely Gómez González y Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio. **199**

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 23 de la Ley General de Educación. ... **200**

Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **210**

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 420 del Código Penal Federal, para la protección del tiburón. **211**

De los Senadores Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Braulio Fernández Aguirre, Juana Leticia Herrera Ale, Aarón Irízar López e Itzel Sarahí Ríos de la Mora, con proyecto de decreto por el Congreso de la Unión declara el "2015, Año de la Ley Agraria", se le instruye la inscripción de dicha leyenda en los documentos, oficios y comunicaciones oficiales a emitirse durante 2015; y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa relativa al centenario de la expedición de la Ley Agraria, del 6 de enero de 1915. ..... **217**

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de la Fracción VI del artículo 76 constitucional. **218**

Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Consulta a Pueblos Indígenas. **227**

Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Zonas Económicas Especiales, Libres y de Promoción. **227**

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 4 de diciembre de 2014.

Comunicaciones y correspondencia.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, con la que remite su Programa Anual de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y el Acta de su sexta reunión ordinaria.

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico, con la que remite su Informe de trabajo correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

Una, de la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, con la que remite su Informe de Actividades Legislativas.

Una, del Sen. Jesús Casillas Romero, con la que remite su Segundo Informe de Actividades Legislativas.

Una, del Sen. Benjamín Robles Montoya, con la que remite su Segundo Informe de Actividades Legislativas.

Una, del Sen. José Rosas Aispuro Torres, con la que remite el Informe de la "2ª Reunión del Comité Preparatorio de la 4ª Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos", realizada los días 17 y 18 de noviembre de 2014, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York.

CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE SENADORES

Oficio con el que remite el Informe Detallado y Ejecutivo Semestral de Auditoría del Ejercicio Presupuestal de la Cámara de Senadores, correspondiente al periodo enero-junio 2014

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficios con los que remite nombramientos de personal diplomático, a favor de los ciudadanos:

- Martha Cecilia Jaber Breceda, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en Jamaica y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la Mancomunidad de las Bahamas; así como Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, Jamaica.
- Dolores Jiménez Hernández, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República de Honduras.
- Sara Valdes Bolaño, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República Socialista de Viet Nam y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante el Reino de Camboya.
- Francisco Javier Niembro Cibrian, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el

Estado de Qatar.
- Alejandra García Williams, como Cónsul General de México en Sacramento, California, Estados Unidos de América.
- Carolina Zaragoza Flores, como Cónsul General de México, en Laredo, Texas, Estados Unidos de América.
- Carlos González Gutiérrez, como Cónsul General de México, en Austin, Texas, Estados Unidos de América.
- Oscar Rodríguez Cabrera, como Cónsul General de México en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Oficio con el que remite el Informe Anual de Desempeño 2014 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación.
- Por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 80 aniversario del Palacio de Bellas Artes.

INICIATIVAS

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Nacional de la Alimentación.

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de prohibir la importación, exportación y reexportación del marfil, así como de ejemplares exóticos, sus partes y derivados, para la utilización y producción de pieles en la industria textil, del vestido y del calzado.

Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73 fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De los Senadores Zoé Robledo Aburto, Miguel Barbosa Huerta, Marcela Torres Peimbert, Mariana Gómez del Campo Gurza, Armando Ríos Piter, Ángel Benjamín Robles Montoya y Arquímedes Oramas Vargas, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Prevención y Control del Sobrepeso y la Obesidad.

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para la protección del tiburón.

De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González, Arely Gómez González y Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 7 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública.

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de reconocer los derechos de los pueblos afromexicanos.

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, para la protección del tiburón.

De las Senadoras Marcela Guerra Castillo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González, Arely Gómez González y Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 23 de la Ley General de Educación.

Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Sen. Jorge Emilio González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 420 del Código Penal Federal, para la protección del tiburón.

De los Senadores Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Braulio Fernández Aguirre, Juana Leticia Herrera Ale, Aarón Irízar López e Itzel Sarahí Ríos de la Mora, con proyecto de decreto por el Congreso de la Unión declara el "2015, Año de la Ley Agraria", se le instruye la inscripción de dicha leyenda en los documentos, oficios y comunicaciones oficiales a emitirse durante 2015; y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa relativa al centenario de la expedición de la Ley Agraria, del 6 de enero de 1915.

De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de la Fracción VI del artículo 76 constitucional.

Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Consulta a Pueblos Indígenas.

Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Zonas Económicas Especiales, Libres y de Promoción.

De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Blanca Alcalá Ruiz y Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de noviembre, "Día Nacional del Artista Intérprete".

De los Senadores Arely Gómez González, Laura Angélica Rojas Hernández, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Pablo Escudero Morales, María Marcela Torres Peimbert, Zoé Robledo Aburto, Dolores Padierna Luna, Isidro Pedraza Chávez y Angélica de la Peña Gómez con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la Sen. María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 215-A y 215-B del Código Penal Federal y se adiciona fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de desaparición forzada de personas.

De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Layda Sansores San Román y Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración.

Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Congreso de la Unión pueda emitir una ley general en materia bienestar y protección animal.

Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8º fracción V y 37, párrafos segundo y tercero de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Del Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo y del Dip. Raúl Gómez Ramírez, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 107 Bis a la Ley Aduanera.

Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide Ley General de Bienestar y Protección Animal y se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Código Civil Federal y de la Ley General de Vida Silvestre.

Del Sen. Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de posesión de vida silvestre en peligro de extinción.

De los Senadores Ernesto Javier Cordero Arroyo, Zoé Robledo Aburto y José Francisco Yunes Zorrilla, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Código de Comercio y del Código Fiscal de la Federación.

Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5, fracción VIII y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De los Senadores Jesús Casillas Romero, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Ismael Hernández Deras y Jorge Emilio González Martínez, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

Del Sen. Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución de Sanciones Penales.

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo 9 y se adicionan los párrafos 14 y 15 del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer los principios generales en materia de economía del cuidado.

Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 11 y se reforman el primer párrafo y la fracción II y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden la actual y la subsecuente del artículo 29, de la Ley de Migración.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma el artículo 76 y adiciona el artículo 76 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción VI del artículo 7º de la Ley General de Cambio Climático.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII Bis del artículo 5º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7 y se reforma la fracción I del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se reforma el primer párrafo del artículo 6 y el artículo 11 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

De las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De las Comisiones Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el subsecuente al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 55 Bis y 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 265 Bis y la Sección Décima, al Capítulo Segundo del Título Octavo del Reglamento del Senado de la República.

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso c. del numeral 2 del artículo 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.

De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2013.

De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Justicia, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el 1 de noviembre de 2013.

De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y Fomento Industrial, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado ad referéndum por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos el primero de noviembre de dos mil trece en la Ciudad de México.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto que reformaba el numeral 3 del artículo 218 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, el que contiene punto de acuerdo por el que se aprueba el similar de la Cámara de Diputados por el que se desechó el proyecto de decreto que adicionaba el artículo 122 Bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto que reformaba diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto por el que se reformaban diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto que reformaba los artículos 300 y 301 del Reglamento del Senado. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto que derogaba las fracciones II y III y reformaba la fracción IV del numeral 1 del artículo 202 del Reglamento del Senado. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto que adicionaba dos párrafos al artículo 211 del Reglamento del Senado de la República. *(Dictamen en sentido negativo)*

De las Comisiones Unidas de Gobernación; de Estudios Legislativos, Primera; y Estudios Legislativos, Segunda, en relación con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. *(Dictamen en sentido negativo)*

Tres, de la Comisión Para la Igualdad de Género, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta al Congreso de la Unión, a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a promover la visita de niñas y adolescentes durante una semana en el mes de octubre, para que asistan a una sesión ordinaria en las Cámaras, con el fin de conmemorar el "Día Internacional de la Niña", en la que se agendará dicha conmemoración como efeméride.
- Que exhorta a las legislaturas de los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que, en congruencia con el artículo 41 constitucional en materia política-electoral, reformen su normatividad para garantizar el principio de paridad de género en las candidaturas a los cargos de elección de elección popular.
- Que exhorta a diversas autoridades en torno a la brecha de desigualdad de género en los programas implementados en la Administración Pública Federal.

Tres, de la Comisión de Asuntos Indígenas, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a rendir un informe que permita conocer las estrategias y líneas de acción que ha instrumentado y ejecutado para lograr como objetivo el fomento y desarrollo de las lenguas indígenas.; y desde luego, sus alcances y resultados; asimismo, exhorta a implementar estrategias y acciones para una mayor inversión en la infraestructura escolar indígena en todos los estados del país, principalmente en los estados del Sur-Sureste.
- Que exhorta a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes a atender la problemática de los pescadores integrantes la comunidad indígena cucapá que habita en los márgenes y Delta del Río Colorado en el estado de Baja California, en relación al aprovechamiento del recurso pesquero.
- Que exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a informar respecto de su programa para la defensa de los derechos humanos de grupos indígenas; asimismo, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a informar sobre el cumplimiento y avances en los objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar la Meta México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, respecto al combate a la pobreza y desnutrición de las niñas, niños y adolescentes en los pueblos indígenas.

Trece, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta a la Secretaría de Salud a dar continuidad a los programas de información sobre los factores de riesgo, medidas de detección oportunas y acceso a los servicios de salud para reducir la mortalidad por cáncer de mama y a realizar campañas de prevención, detección oportuna y atención de cáncer de mama en hombres.
- Que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar las acciones de vigilancia epidemiológica, destinar mayores recursos presupuestales, difundir información oportuna a la población y fortalecer las campañas de vacunación sumando a las organizaciones de la sociedad civil, para mantener erradicada la poliomielitis en México.
- Que exhorta a la Secretaría de Salud a celebrar convenios interinstitucionales entre el Sistema de Protección Social en Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que se abstengan de practicar cesáreas en tanto no sean necesarias y atender los partos vía natural.
- En torno al virus del ébola.
- Que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a desarrollar estrategias, fortalecer y consolidar

programas de prevención para un diagnóstico oportuno, tratamiento y apoyo al paciente y a los familiares de quienes padecen Alzheimer.

- Que exhorta a la Secretaría de Salud a promover en el Sistema Nacional de Salud la implementación de campañas de difusión permanentes, que promuevan la donación de sangre, voluntaria, altruista y de repetición.
- Que exhorta a la Secretaría de Salud a reforzar los programas destinados a la atención y tratamiento de las personas adultas mayores y a promover entre las universidades que imparten la carrera de medicina, la enseñanza de la especialidad de geriatría.
- Que exhorta al Ejecutivo Federal a incrementar las acciones para la detección temprana, prevención y control de la tuberculosis y el seguimiento para que los pacientes no abandonen el tratamiento.
- Que exhorta a la Secretaría de Salud a informar si cuenta con la infraestructura, recursos humanos y equipo necesario para implementar de manera obligatoria, en el Sistema Nacional de Salud Pública, la aplicación del tamiz prenatal a las mujeres embarazadas en México.
- Que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios y autoridades del sector salud a nivel Federal, estatal y del Distrito Federal a revisar el funcionamiento de consultorios médicos, clínicas y hospitales, ante el crecimiento del número de personas que se ostentan como médicos o con especialidades en diversas áreas de la salud.
- Que exhorta al Consejo de Salubridad General a valorar la pertinencia de autorizar un cuadro básico de medicamentos y dispositivos médicos para las personas adultas mayores, con el fin de atender las enfermedades crónico-degenerativas, características de este grupo poblacional.
- Que exhorta a la Secretaría de Salud y a las instituciones del sistema nacional de salud a establecer programas y líneas de acciones específicas para examinar la posibilidad que el monto de los ahorros obtenidos de la compra consolidada de medicamentos se utilice hasta en un 50% para la adquisición de moléculas nuevas; así como su fomento atendiendo al beneficio que, en términos de farmacoeconomía, representa su adquisición.
- Que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar campañas de prevención que informen sobre los efectos y consecuencias inmediatas en la salud de las personas, que ocasiona el consumo de drogas, específicamente de la conocida como Krokodil y evitar su consumo.

Tres, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, con puntos de acuerdo:

- Que exhorta a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social y del Trabajo y Previsión Social a que, en coordinación con sus homólogas estatales, implementen políticas públicas focalizadas a la atención y mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza en el país.
- Que exhorta a las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios a que, en el marco de la Resolución 66/170 relativa a la conmemoración del Día Internacional de la Niña, asuman el compromiso de implementar los programas, políticas y medidas encaminadas a promover la autonomía de las niñas adolescentes.
- Que exhorta a las legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal a revisar sus tipos penales de abuso sexual y de otras formas de violencia en donde las víctimas sean menores de 18 años de edad, con la finalidad de realizar las modificaciones que estimen pertinentes bajo los criterios internacionales que establecen la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

De la Comisión de Cultura, el que contiene punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a enfatizar sus programas de homenaje y reconocimiento al mérito creativo de los grandes creadores de arte y cultura del país; asimismo, exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a enfatizar los mecanismos de distinción y reconocimiento para los científicos mexicanos que se hayan destacado por

sus trabajos a nivel nacional e internacional.

Siete, de la Comisión de Juventud y Deporte, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta a diversas dependencias a fomentar cadenas productivas que ayuden a agregar valor a los productos del campo, consolidar mercados locales y sistemas financieros que sirvan para el apalancamiento de proyectos innovadores y de desarrollo tecnológico en el sector rural; y a promover y difundir la constitución de unidades productivas para el desarrollo integral de la Juventud, al que se refiere el artículo 72 de la Ley Agraria.
- Que exhorta a las Secretarías de Salud y de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a incentivar el fortalecimiento de programas que coadyuven a contrarrestar la obesidad y sobrepeso en nuestro país.
- Que exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación implementar las medidas necesarias que permitan prevenir y evitar los actos de discriminación en el deporte profesional de nuestro país.
- Que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de los 31 estados y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a actualizar el marco normativo correspondiente en materia de seguridad y protección en eventos masivos.
- Que exhorta a las Secretarías de Estado y los organismos públicos de la Administración Pública Federal a diseñar e implementar políticas públicas y programas transversales para el desarrollo integral de la juventud.
- Que exhorta a los institutos del deporte de las entidades federativas a que, en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, estudien la posibilidad de implementar un programa permanente que fomente entre la población el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte.
- Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar las modificaciones necesarias al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte que permitan la instalación del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, así como la implementación del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

Seis, de la Comisión de Recursos Hidráulicos, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, así como titular del ayuntamiento de Cuautla, a impulsar las acciones que se comprometieron cuando se suscribió el Pacto por Cuautla, dentro del que se encuentra el proyecto de saneamiento del Río Cuautla, en virtud de los altos índices de contaminación e inseguridad.
- Que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a informar sobre los proyectos hidráulicos que se han puesto en marcha en el estado de Guerrero y los que están pendientes de ejecución dentro del marco del Plan Hídrico Nacional, contemplados en el Plan Nuevo Guerrero para las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Zihuatanejo.
- Que exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua a informar sobre la construcción del Túnel Emisor Oriente, el desagüe de aguas negras y pluviales de la Ciudad de México, el drenaje profundo y las medidas preventivas ante la presencia de lluvias estacionales y por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos que azotan al país.
- Que exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional del Agua a llevar a cabo un estudio del subsuelo de la zona donde se ubica el fraccionamiento Villa Rinconada del Mar, en Acapulco, Guerrero.
- Que exhorta a la Comisión Nacional del Agua a seguir impulsando las acciones emergentes tendientes a evitar el desbordamiento de la Laguna Negra, en Tixtla, Guerrero.

- Que exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua a realizar un diagnóstico y determinar cuáles son los trabajos de conservación, mantenimiento y rehabilitación correspondientes a las 12 presas en el estado de San Luis Potosí que tienen irregularidades en su infraestructura o funcionamiento.

Seis, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los que contienen puntos de acuerdo:

- Que exhorta a las Senadoras y Senadores integrantes de esta Soberanía a que, a través de sus oficinas de enlace en sus respectivos estados y en el Distrito Federal, y en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y con la Procuraduría General de la República, realicen campañas de información y difusión de la Cartilla de Información Básica para la Localización de niñas, niños y adolescentes, implementada en el marco del Programa Nacional de Alerta Amber México.
- Que exhorta a los tres órdenes de gobierno a dar publicidad y un puntual seguimiento a la Declaratoria de los trabajos del 9º Parlamento de las Niñas y los Niños de México.
- Que exhorta a aquellas entidades federativas que aún permiten contraer matrimonio a menores de edad, reformar su legislación en materia familiar, para establecer como requisito el que los contrayentes tengan 18 años de edad cumplidos.
- Que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a implementar acciones para fomentar y salvaguardar los principios establecidos en los convenios internacionales de los que México es parte, referentes a la protección a niñas, niños y adolescentes víctimas de conflictos armados y zonas violentas.
- Que exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a considerar en su plan de trabajo el desarrollo de indicadores específicos sobre la problemática de la explotación infantil a través de los medios electrónicos.
- Que exhorta a la Secretaría de Gobernación a elaborar un reglamento en el que se establezcan los lineamientos generales que permitan y aseguren a niñas y niños que viven con sus madres reclusas, las condiciones necesarias para que tengan un desarrollo integral acorde con su edad.

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, el que contiene punto de acuerdo por el que se desechan 9 proposiciones.

PROPOSICIONES

De la Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que, en su carácter de autoridad administrativa y de aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), solicite a la Secretaría del CITES que la República Popular de China y los Estados Unidos de América detengan la compra y tráfico ilegal del producto denominado “vejiga natatoria o buche”.

De la Sen. Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a reconocer al Estado Palestino, independiente y soberano, y a elevar a rango de embajadas a las representaciones de Palestina en México y de México en la ciudad de Ramala, Cisjordania.

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Gobernador del Banco de México a informar las medidas que permitan estabilizar el tipo de cambio en función del equilibrio presupuestal 2015 y a favor de la actividad económica nacional.

Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a que, en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2015, se considere implementar estancias infantiles en los campos agrícolas, en apoyo a las madres trabajadoras indígenas e incluir en el personal prestador de servicios a personas que al menos hablen una de las lenguas indígenas que predominen en esas comunidades.

Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales remitir la información relacionada con los permisos otorgados para la siembra de soya genéticamente modificada en zonas aledañas a campos apícolas en el estado de Campeche; así como lo concerniente al acatamiento de una orden judicial que suspende la siembra y cosecha de dicho producto.

Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría General de la República a crear una unidad especializada para ejercer las acciones de extinción de dominio.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que sugiere a los gobiernos del Distrito Federal y de Jalisco analizar la pertinencia de suscribir convenios de colaboración en el que las membresías del sistema de bicicletas públicas “ECOBICI” fuesen válidas en el sistema “MI BICI” y viceversa, como una forma de incentivar y promover la proliferación de estos sistemas en las ciudades del país.

De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Luis Lavalle Maury y Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal revertir el aumento a la tarifa del Sistema de Transporte Colectivo METRO hasta que se mejore la calidad en la prestación del servicio.

Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a reparar la afectación al Programa "Ver bien para aprender mejor" en Guerrero en los años 2013 y 2014.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones necesarias en relación a la probable participación del gobernador del Estado de Sonora en presuntos actos y delitos de enriquecimiento ilícito.

De los Senadores Carlos Mendoza Davis, Fernando Yunes Márquez, Sonia Mendoza Díaz, Francisco García Cabeza de Vaca, Fernando Herrera Ávila, Francisco Salvador López Brito, Héctor Larios Córdova, Maki Esther Ortiz Domínguez, Raúl Gracia Guzmán, Juan Carlos Romero Hicks, Javier Lozano Alarcón, Laura Angélica Rojas Hernández, José Rosas Aispuro Torres, Ernesto Ruffo Appel, Francisco Domínguez Servién y Ernesto Javier Cordero Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a cancelar el incremento del 3% al precio de las gasolinas previsto para enero del próximo año.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a la asignación de recursos federales a la empresa “Procura Consultores”.

Trámite propuesto: Turno a la Comisión de Desarrollo Municipal.

Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad y al Fideicomiso para el Ahorro de Energía a respetar la voluntad del usuario para continuar con el uso de medidores convencionales o realizar el cambio de medidores electrónicos y el uso de la tarjeta inteligente de pago programado.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que solicita un informe de las acciones realizadas para solventar las irregularidades detectadas en la construcción del monumento Estela de Luz.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y al de las entidades federativas a reforzar sus acciones, programas y medidas migratorias a fin de garantizar la seguridad y el tránsito de los paisanos que regresan de los Estados Unidos de América en estas fechas decembrinas.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a remitir un informe sobre la adquisición de un predio destinado para la construcción de la nueva sede del congreso del estado.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal informe sobre los avances en las investigaciones por actos u omisiones de servidores públicos o particulares, que derivaron en el cierre de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo.

De los Senadores Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Braulio Fernández Aguirre, Juana Leticia Herrera Ale, Aarón Irízar López e Itzel Sarahí Ríos de la Mora, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de los Poderes de la Unión a declarar el “2015, Año de la Ley Agraria”, así como para solicitar la emisión de efectos postales y de sorteos, en conmemoración del centenario de la expedición de la Ley Agraria, del 6 de enero de 1915.

De la Sen. Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud a informar el mecanismo mediante el cual las instituciones que cuentan con unidades habilitadas de apoyo al predictamen, han asegurado que los recursos captados por éstas sean canalizados efectivamente a las áreas de investigación.

Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública un informe de la situación actual de los organismos certificadores acreditados por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a considerar a los municipios de San Juan Tepeuxila, Santiago Textitlán, San Simón Zahuatlán, Coicoyán de las Flores y Santa María Quiegolani del estado de Oaxaca con mayor carencia de acceso a la alimentación en los programas sociales “Programa de Apoyo Alimentario” y “Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Del Sen. Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Fomento Educativo a considerar el número de comunidades indígenas y la población indígena infantil del estado de Oaxaca y en el desarrollo de sus actividades, haga posible la igualdad de oportunidades para que accedan al sistema educativo nacional.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a los de las entidades federativas a fortalecer sus medidas preventivas, campañas informativas y acciones de protección a la población ante el descenso de las temperatura de la temporada invernal.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a llevar a cabo las acciones que permitan prever e impulsar la instalación de centros de acopio de árboles de navidad naturales.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los 31 gobiernos de los estados, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de prevenir los accidentes derivados de la quema de pirotecnia, así como a concientizar a la población a proteger el medio ambiente evitando hacer fogatas.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse al Día Internacional contra la Corrupción.

C I T A .

ACTA DE LA SESIÓN DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES
CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

***PRESIDE EL SENADOR
LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ***

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con veinte minutos del jueves cuatro de diciembre de dos mil catorce, encontrándose presentes ochenta y cinco ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del dos de diciembre de dos mil catorce.

(Comunicaciones)

Se recibió del Senador David Penchyna Grub, su Segundo Informe Legislativo y de Gestión.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Francisco García Cabeza de Vaca, su Segundo Informe Legislativo.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana, su Segundo Informe de Actividades de la LXII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Comisión de Recursos Hidráulicos, su Programa de Trabajo para el Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibieron del Senador Jorge Luis Lavalle Maury, dos informes de actividades:

1) Del Foro “C100 del Golfo de México” organizado por el C100 de Luisiana los días 20 y 21 de noviembre de 2014, en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos.

2) Del “Diálogo sobre Políticas de Desarrollo basados en Recursos Naturales” en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, los días 17 y 18 de noviembre de 2014, en París, Francia.

Los informes de actividades quedaron de enterados.

Se recibió del Senador Rabindranath Salazar Solorio, el informe de su participación durante la reunión de trabajo del Componente Latinoamericano de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, celebrada del 6 al 8 de noviembre de 2014, en

Panamá, Panamá.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, oficio con el que remite similar de la Secretaría de Economía, con el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el periodo enero-septiembre de 2014.- *Se remitió a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad universal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda y con opinión de la Comisión Especial de Movilidad. Intervino la Senadora Dolores Padierna Luna del PRD.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Juegos con Apuesta y Sorteos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, devuelto para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Contra la Trata de Personas, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos. Intervinieron las senadoras: Adriana Dávila Fernández del PAN; Angélica de la Peña Gómez del PRD; y Diva Hadamira Gastélum Bajo del PRI.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio por el que comunica modificaciones en la integración de los Diputados ante el Parlamento Centroamericano.- *Quedó de enterado. Se remitió copia a la Junta de Coordinación Política.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio por el que informa de la sustitución de la Diputada María de las Nieves García Fernández por el Diputado José Alberto Rodríguez Calderón, como Consejero Propietario del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Gobernador del estado de Morelos, oficio por el que solicita al Presidente de la Mesa Directiva convocar a la creación de una comisión de especialistas de alto nivel para continuar el debate iniciado por la OEA en los últimos años, en relación al tema del

narcotráfico, específicamente de la marihuana.- *Se turnó a la Junta de Coordinación Política.*

PRESIDE EL SENADOR
MIGUEL BARBOSA HUERTA

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sergio Armando Valls Hernández.

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria del periodista y escritor Vicente Leñero Otero.

PRESIDE EL SENADOR
LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

(Iniciativas)

La Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a fin de adecuar la legislación secundaria federal al concepto de reinserción social en observancia al principio de progresividad.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Marcela Torres Peimbert, a nombre propio y del Senador Mario Delgado Carrillo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Reglamento del Senado de la República, a efecto de dar mayor celeridad al posicionamiento y trámite de las proposiciones de urgente resolución sobre temas coyunturales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.*

El Senador Raúl Morón Orozco, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las y los Jóvenes.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Dictámenes de primera lectura)

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el subsecuente al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 Bis y 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 265 Bis y la Sección Décima, al Capítulo Segundo del Título Octavo del Reglamento del Senado de la República.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo con un Capítulo Único y los artículos 145, 146 y 147 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso c. del numeral 2 del artículo 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción V, **de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.-** *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Instituciones de Crédito.- *Quedó de primera lectura.*

(Dictámenes a discusión)

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Turismo.- *Intervino el Senador Félix González Canto, por la comisión para presentar el dictamen. El proyecto de decreto fue aprobado por 90 votos en pro. Se remitió a la Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- *Intervinieron los senadores: Eviel Pérez Magaña, para presentar el dictamen por la Comisión de Asuntos Indígenas y René Juárez Cisneros, para presentar el dictamen por la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda. En la discusión hicieron uso de la palabra los senadores: Isidro Pedraza Chávez del PRD, a favor; Óscar Román Rosas González del PRI, a favor; y Manuel Bartlett Díaz del PT, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado por 86 votos en pro. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley General de Turismo.- *Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado por 79 votos en pro. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen de las Comisiones Unidas **de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se** reforman los artículos 7; 10, fracción III; 11, último párrafo y 14, fracción I; y se adiciona el artículo 9, con una fracción V; de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.- *Intervinieron los senadores: Mario Delgado Carrillo del PRD, quien presentó propuesta de modificación, la cual fue desechada; y Braulio Fernández Aguirre del PRI, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado por 72 votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.*

PRESIDE EL SENADOR
JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, con punto de acuerdo por el que no

se ratifica al ciudadano José Lima Cobos, como magistrado numerario del Tribunal Unitario Agrario.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea un dictamen en sentido negativo de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Justicia, con punto de acuerdo por el que no se ratifica al ciudadano Manuel Loya Valverde, como magistrado numerario del Tribunal Unitario Agrario.- *Intervinieron los senadores: Isidro Pedraza Chávez del PRD, quien presentó propuesta de modificación; Manuel Bartlett Díaz del PT; Francisco García Cabeza de Vaca, Presidente de la Comisión de Reforma Agraria; Dolores Padierna Luna del PRD; Angélica de la Peña Gómez del PRD. No se admitió a discusión la propuesta del Senador Pedraza. El dictamen fue aprobado en sus términos por 50 votos en pro, 16 en contra y 2 abstenciones.*

(Acuerdo de la Junta de Coordinación Política)

Se sometió a consideración de la Asamblea un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **por el que se modifica la integración de comisiones.-** ***Sin discusión fue aprobado en votación económica.***

(Acuerdo de la Mesa Directiva)

Se sometió a consideración de la Asamblea un Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se designa al Ing. Lauro López Sánchez Acevedo como Tesorero de la Cámara de Senadores.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica. El funcionario rindió su protesta de ley.*

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

De los Senadores Francisco Salvador López Brito, Luisa María Calderón Hinojosa, Carlos Mendoza Davis, Martín Orozco Sandoval y Fernando Herrera Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley Agraria y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Del Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 172-A, 172-B, 172-C, 172-D, 172-E, 172-F y 172-G a la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

De los Senadores Armando Ríos Piter, Francisco Búrquez Valenzuela, Zoé Robledo Aburto y Benjamín Robles Montoya, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Zonas Económicas Estratégicas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Segunda.*

De los Senadores Ivonne Álvarez García, Mely Romero Celis, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Jesús Casillas Romero, Roberto Albores Gleason y Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 226 y 234 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio y se adiciona un segundo párrafo al artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, con aval del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Planeación Alimentaria.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Proposiciones) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De la Senadora Juana Leticia Herrera Ale, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Salud, de Desarrollo Social, de Educación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a implementar acciones coordinadas que permitan disminuir los efectos negativos de la temporada de frentes fríos 2014-2015 que se presentarán en el estado de Durango.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Economía y de Salud a realizar una inspección y verificación sobre la importación de plaguicidas que se utilizan en el campo mexicano, las cuales están prohibidos por causar daños a la salud humana y al medio ambiente.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

Del Senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Nacional de Armonización Contable a informar respecto al grado de cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, particularmente, en lo relativo a la armonización de los sistemas contables y difusión de la información financiera por parte de las entidades federativas y municipios del territorio nacional.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De la Senadora Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a comparecer a los titulares de la Comisión Nacional de Seguridad y de la Procuraduría General de la República, con motivo de las detenciones arbitrarias en contra de jóvenes que se han realizado a partir del 20 de noviembre a la fecha.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De la Senadora Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los congresos de diversas entidades federativas a establecer en su legislación penal la investigación oficiosa del delito de violencia familiar.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

Del Senador Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se condena el asesinato de Adrián y Wilson, defensores de los derechos de los migrantes en Tequixquiac, Estado de México.- *Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que, en coordinación con el gobierno del estado de Chiapas, rinda un informe detallado sobre la inauguración y funcionamiento del Hospital Jesús Gilberto Gómez Maza.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del Senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se extiende un reconocimiento al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Aguascalientes por el sobresaliente proceso de armonización e incorporación del sistema de justicia penal.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicitan investigaciones exhaustivas sobre el contrato de abastecimiento de gas etano de PEMEX Gas y Petroquímica Básica al consorcio brasileño Braskem, filial de la empresa Odebrecht, para el proyecto Etileno XXI y el financiamiento de Bancomext para esta obra.- *Se turnó a la Comisión de Energía.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a que, en coordinación con sus homólogas estatales, diseñe e implemente una política integral nacional que garantice el abasto oportuno y eficiente de medicamentos en las instituciones de salud pública.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del gobierno del estado de Sonora a instrumentar las acciones necesarias a fin de hacer efectivo y garantizar el derecho de los ciudadanos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a

adicionar un capítulo al Plan Nuevo Guerrero.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Regional.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social a que, en coordinación con sus homólogas estatales, diseñen e implementen programas, políticas o estrategias que mejoren la calidad de vida de las personas adultas mayores.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

Del Senador Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el cual el Senado felicita al Ejecutivo Federal por haber sido distinguido con el reconocimiento "Global Partner Award" otorgado por el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones, otorgado por su pronta y eficaz respuesta ante las afectaciones causadas por el huracán Manuel, en la comunidad La Pintada del Municipio de Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

De la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a diversas instancias a dar seguimiento al caso del albergue La Gran Familia.- *Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.*

De los Senadores Manuel H. Cota Jiménez y Gerardo Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a considerar la creación de la subsecretaría de ganadería en la estructura orgánica de esa Secretaría, con el fin de promover el crecimiento de dicha actividad económica en nuestro país.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Marcela Torres Peimbert, Javier Corral Jurado y Alejandro Encinas Rodríguez, con punto de acuerdo por el que se solicita un informe de la cancelación de la construcción del tren de alta velocidad México- Querétaro.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

Del Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a no aplicar el anunciado incremento acumulado del 3% conocido como gasolinazo, en enero del 2015 y, en su lugar, adoptar un nuevo criterio y determinar los precios de los combustibles tomando como referente el más bajo de los ofertados en la Unión Americana.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

(Efemérides) El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride en conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Presidente de la Mesa Directiva dio por concluida la sesión a las quince horas con treinta minutos y citó a la siguiente el próximo martes nueve de diciembre a las once horas.

Fin de la sesión.

REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 2014

De conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGÉLICA
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ SERVIÉN FRANCISCO
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA

GÓMEZ GONZÁLEZ ARELY
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JORGE EMILIO
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S
LÓPEZ HDZ. ADÁN AUGUSTO
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORAMAS VARGAS ARQUÍMEDES
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS

ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ ÓSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
URZÚA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GUERRA CASTILLO MARCELA
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
ROMERO LAINAS ADOLFO
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
TORRES CORZO TEÓFILO

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CAMACHO SOLÍS MANUEL
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del Reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA
SECRETARIA

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

UNA, DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, CON LA QUE REMITE SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA Y EL ACTA DE SU SEXTA REUNIÓN ORDINARIA.

SEN. MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ

EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA Y EL ACTA DE SU SEXTA REUNIÓN ORDINARIA, ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

UNA, DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASIA-PACÍFICO, CON LA QUE REMITE SU INFORME DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA.

SEN. TEÓFILO
TORRES CORZO

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES^
ASIA-PACIFICO

SEN. TEÓFILO TORRES CORZO
PRESIDENTE

México, D.F., á 2 de diciembre de 2014

SENADOR LUIS MIGUEL BARBOSA HUERTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Me es muy grato hacerle llegar un ejemplar del informe de trabajo de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Senadores.

Dicho documento sintetiza todas las actividades que los senadores integrantes de esta comisión legislativa, desarrollamos en ese periodo y en donde pusimos nuestro empeño a favor de las relaciones de México con la extensa región que representa Asia-Pacífico.

En espera de que encuentre útil y sea de su interés esta información, me despido muy cordialmente.

Con afecto

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

UNA, DE LA SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, CON LA QUE REMITE SU INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA

UNA, DEL SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO, CON LA QUE REMITE SU SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS.

SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Estimado Senador Barbosa:

Hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente, al tiempo que aprovecho la oportunidad para enviar adjunto, un ejemplar que contiene la síntesis de mi Informe de Actividades 2014, derivado de mi responsabilidad como Senador de la República representante del Estado de Jalisco; con el que refrendo mi convicción y compromiso de seguir sirviendo a la sociedad.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento del Senado de la República, para la atenta y distinguida consideración de la Asamblea.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto invariable.

ATENTAMENTE
MÉXICO D.F., A 4 DE DICIEMBRE DE 2014.

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

UNA, DEL SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, CON LA QUE REMITE SU SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

UNA, DEL SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, CON LA QUE REMITE EL INFORME DE LA "2ª REUNIÓN DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA 4ª CONFERENCIA MUNDIAL DE PRESIDENTES DE PARLAMENTOS", REALIZADA LOS DÍAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA SEDE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EN NUEVA YORK.

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

MESA DIRECTIVA
SEN. JOSÉ R. AISPURO TORRES
VICEPRESIDENTE

México, D.F., 4 de diciembre de 2014

SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA
C. PDTE. DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

PRESENTE

Estimado Sr. Presidente:

Anexo al presente, me permito enviarle el Informe de la "2o Reunión del Comité Preparatorio de la 4o Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos", realizada el 17 y 18 de noviembre del presente año en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas, en la Ciudad de Nueva York, a la que, de acuerdo a sus instrucciones, asistí en representación de esta H. Cámara.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MESA DIRECTIVA

Sen. José R. Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

Informe de la 2° Reunión del Comité Preparatorio de la 4° Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos.

17 y 18 de noviembre de 2014

La Reunión se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en la Ciudad de Nueva York, los días 17 y 18 de noviembre del presente año.

Al inicio de la reunión, el Presidente de la Unión Interparlamentaria, Sr. Saber Chowdhury, agradeció la asistencia de los presentes y estableció que esta Segunda Reunión Preparatoria a la IV Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos tiene como objetivo definir la fecha y lugar de la Conferencia, que en principio se propone tenga lugar en la Sede de la ONU en Nueva York a principios del mes de septiembre de 2015, concretar el tema con un enfoque a la evaluación y la implementación de los objetivos de desarrollo del Milenio, así como el lanzamiento de la nueva agenda de desarrollo post-2015; determinar la agenda de trabajo definiendo que otros temas y eventos podrían incluirse; y se presentará un documento base para la preparación de la declaración final, cuyos temas son los siguientes:

1

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidenciapan@senado.gob.mx

MESA DIRECTIVA

Sen. José R. Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

- Democracia y Desarrollo.
- Más allá de las Urnas.
  (Aportar la democracia a los ciudadanos)
- Mantener la promesa de la democracia después del 2015.
- Porque la Democracia es esencial para el desarrollo sostenible.
- Del déficit democrático a la buena gobernanza mundial.
- Vincular el desarrollo sostenible con la gobernanza democrática a todos los niveles.

El día lunes el presidente de la Unión Inter-Parlamentaria (UIP) ofreció un almuerzo a los Honorables Presidentes de Parlamento o a los Delegados principales que los representan y brindan la

2

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidencia@senado.gob.mx

oportunidad de una interacción informal con los funcionarios de la Naciones Unidas.

Los trabajos fueron presididos por el Presidente de la UIP e incluyeron la participación de altos funcionarios de las Naciones Unidas, de acuerdo a lo detallado.

Del mismo modo, el Secretario General de la UIP Sr. Martin Chungong, hizo una exposición dando seguimiento a la primera reunión del Comité Preparatorio, al presentar un informe sobre la implementación de las principales recomendaciones de las anteriores Conferencias de Presidentes del Parlamento.

A continuación los siguientes funcionarios presentaron informes sobre diferentes asuntos:

- Sr. Norbert Lammert, Presidente del Bundestag de Alemania y la Sra. Amina Mohamed, asesora especial del Secretario General de la ONU, quienes hablan sobre los objetivos del Desarrollo del Milenio y futuro programa de desarrollo post-2015.
- Sr. David Carter, Presidente de la Cámara de Representantes de Nueva Zelanda, señalando los desafíos que enfrentan los parlamentos.
- Sra. Rebecca Kadaga, Presidenta del Parlamento de Uganda, quien hablò sobre los resultados y las recomendaciones de la 9° Reunión de Presidentas de Parlamento, realizada en Ginebra, Suiza; así como las medidas a tomar para que la 4° Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamento, proyecte una fuerte dimensión de género y contribuya a que se logre la igualdad de género.

Por lo que a un servidor respecta, mi intervención giró en torno a señalar los temas que se deben tratar en la 4° Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamento, entre los cuales, son tres los que consideramos más importantes:

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja. Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidenciapan@senado.gob.mx

MESA DIRECTIVA

Sen. José R. Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

- El **Cambio Climático**, ya que la conservación del medio ambiente, es un asunto de vital importancia.
- El **Respeto a los Derechos Humanos**, a fin de que los Parlamentos, actualicen sus legislaciones en este rubro y evitar hasta donde sea posible, la violación a los derechos fundamentales de todo ser humano.
- La **Equidad de Género**, tema que reviste suma importancia por la cada vez mayor participación de la mujer en la vida política y social de nuestros países, enfatizando que la equidad entre el hombre y la mujer se debe entender no como una cuota de género, sino como tema que permita construir las mismas oportunidades de desarrollo para hombres y mujeres.

Adicionalmente, propusimos definir una Agenda para hacer coincidir la 4° Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos de 2015 a celebrarse en septiembre, con la de Jefes de Estado, a fin de generar mayores compromisos entre los planteamientos de los poderes Legislativos y los Ejecutivos.

En otro orden, se llevó a cabo un debate con el ViceSecretario General de la ONU, Sr. Jan Kenneth Eliasson y con el Sr. Christian Wenaweser, Embajador de Lichtenstein, para mejorar los métodos de Trabajo del Consejo de Seguridad de la ONU.

Además, se examinaron las propuestas respecto a dicha agenda, los proyectos de orden del día y programa de trabajo de la Conferencia; y se revisaron documentos como encuestas e informes, discutiéndose además las grandes líneas del documento final de la Conferencia, con vista a lograr un gran consenso sobre sus principales contenidos políticos.

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidenciapan@senado.gob.mx

MESA DIRECTIVA

Sen. José R. Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

La Secretaría de la UIP preparará varios informes a tiempo para la tercera reunión del Comité Preparatorio:

Actualizará los informes existentes para la aplicación de las principales recomendaciones de las anteriores Conferencias de Presidentes, sobre los desafíos que enfrentan hoy los Parlamentos y sobre las relaciones entre los Parlamentos y las Naciones Unidas; asimismo, elaborará dos nuevos informes: uno sobre la integración de la dimensión de género y el otro sobre la participación parlamentaria en el período previo a la puesta en marcha de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Antes de la tercera reunión del Comité Preparatorio, la Secretaría de la UIP distribuirá un proyecto de agenda y un proyecto de

5

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122. E-mail: vicepresidenciapan@senado.gob.mx

declaración final, basado en el esquema propuesto y retomando los elementos claves que deben de incluirse en el documento final, teniendo en cuenta las enmiendas acordadas por el Comité Preparatorio. De entrada han sido recibidas ya comunicaciones de los miembros de China, India, Italia y los Emiratos Árabes Unidos. Otras propuestas de los miembros del Comité Preparatorio serán aceptadas hasta el 05 de diciembre 2014.

Los integrantes del Comité Preparatorio han adoptado un reglamento aplicable a la Cuarta Conferencia de Presidentes, en un intento de abrirse a un mayor número de participantes. El presente Reglamento prevé la participación, en calidad de observadores, de los Presidentes y dirigentes de las principales organizaciones parlamentarias regionales e internacionales. Durante el encuentro fue aprobada una lista de estos observadores.

La tercera y última reunión del Comité Preparatorio se celebrará los días 1 y 2 de junio de 2015 en la Sede de la UIP en Ginebra. Esta reunión permitirá afinar los últimos preparativos y terminar el proyecto de documento final.

Finalmente, en cuanto a los preparativos políticos y prácticas para la Conferencia 2015, se pusieron en la mesa los siguientes asuntos a tratar:

1. Tema de la Conferencia.
2. Agenda de la Conferencia.
3. Encomendar documentos de referencia y preparación de un proyecto de documento final.
4. Fecha y lugar de la Conferencia.
5. Programa de la Conferencia.
6. Participación.
7. Próximas reuniones del Comité Preparatorio.

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidenciapan@senado.gob.mx

MESA DIRECTIVA

Sen. José R. Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

Se propone organizar la 3° Reunión Preparatoria en la Sede de la UIP en Ginebra, en el transcurso del primer semestre del 2015, Esta tendrá por objetivo afinar todas las disposiciones necesarias para la Conferencia, así como el documento final, el cual contendrá los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Nuestro Mundo hoy - Desafíos y Oportunidades.
3. Una Democracia parlamentaria que responda a las expectativas de los ciudadanos, donde se reafirme el compromiso con los principios de la Declaración Universal sobre la Democracia.
4. Implementación de los nuevos objetivos de desarrollo sostenible.
5. La dimensión parlamentaria de la Cooperación Internacional.

7

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidenciapsrn@senado.gob.mx

MESA DIRECTIVA

Sen. José R. Aispuro Torres
VICEPRESIDENTE

En conclusión, de acuerdo al Informe 2014 sobre los objetivos de Desarrollo del Milenio, se establecieron los siguientes avances y retos:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años .
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el Sida y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

8

Av. Paseo de La Reforma No. 135, Cuña Planta Baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Conmutador 53 45 30 00, ext. 2122 E-mail: vicepresidenciapan@senado.gob.mx

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MARTHA CECILIA JABER BRECEDA, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN JAMAICA Y, EN FORMA CONCURRENTE, SUJETO A LA RECEPCIÓN DEL BENEPLÁCITO CORRESPONDIENTE, ANTE LA MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS; ASÍ COMO REPRESENTANTE PERMANENTE DE MÉXICO ANTE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS, CON SEDE EN KINGSTON, JAMAICA.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3062/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar a la ***C. Martha Cecilia Jaber Breceda,*** *como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en Jamaica y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la Mancomunidad de las Bahamas; así como Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, Jamaica.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar a la **C. Martha Cecilia Jaber Breceda,** Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en:

Jamaica

y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la:

Mancomunidad de las Bahamas

así como Representante Permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS
FOLIO No. 774 México, D.F. a 21 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes,
Consejero Jurídico

DOLORES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3063/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar a la ***C. Dolores Jiménez Hernández,*** *como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República de Honduras.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO 2014 DIC 8 PM 5:35

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar a la **C. Dolores Jiménez Hernández,** Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la:

República de Honduras

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS

FOLIO No. 773 México, D.F. a 20 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes,
Consejero Jurídico

SARA VALDES BOLAÑO, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE MÉXICO EN LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIET NAM Y, EN FORMA CONCURRENTE, SUJETO A LA RECEPCIÓN DEL BENEPLÁCITO CORRESPONDIENTE, ANTE EL REINO DE CAMBOYA.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3064/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar a la ***C. Sara Valdes Bolaño***, *como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República Socialista de Viet Nam y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante el Reino de Camboya.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO 2014 DIC 8 PM 5:35

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar a la **C. Sara Valdes Bolaño,** Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la:

República Socialista de Viet Nam

y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante el:

Reino de Camboya

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

PM 17

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS

FOLIO No. 771 México, D.F. a 18 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes,
Consejero Jurídico

FRANCISCO JAVIER NIEMBRO CIBRIAN, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN EL ESTADO DE QATAR.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3061/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar al ***C. Francisco Javier Niembro Cibrian,*** *como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el Estado de Qatar.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar al **C. Francisco Javier Niembro Cibrian,** Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en el:

Estado de Qatar

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS
FOLIO No. 772 México, D.F. a 18 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes,
Consejero Jurídico

ALEJANDRA GARCÍA WILLIAMS, COMO CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN SACRAMENTO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3065/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar a la ***C. Alejandra García Williams***, *como Cónsul General de México en Sacramento, California, Estados Unidos de América.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO 2014 DIC 8 PM 5:35

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar a la **C. Alejandra García Williams,** Cónsul General de México en:

Sacramento, California, Estados Unidos de América

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

P4- 17

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS
FOLIO No. 769 México, D.F., a 06 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico

CAROLINA ZARAGOZA FLORES, COMO CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO, EN LAREDO, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3068/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar a la ***C. Carolina Zaragoza Flores***, *como Cónsul General de México en Laredo, Texas, Estados Unidos de América.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

VMG

Secretaría de Relaciones Exteriores

Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos

Perfil Biográfico

Perfil Biográfico

Carolina Zaragoza Flores

Nació en Taxco, Guerrero el 25 de agosto de 1958. Realizó la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional Autónoma de México y la Maestría en Ciencias Políticas en la University of Saint Louis.

Es diplomática de carrera, habiendo ingresado al Servicio Exterior Mexicano en 1982. Ascendió al rango de Ministro en 2012.

Desde diciembre de 2008 se desempeña como Cónsul Titular del Consulado de México en San Bernardino.

En el exterior se ha desempeñado como Cónsul Alterno en el Consulado General de México en Houston (2002-2008); Titular del Consulado de México en Raleigh (2000-2002); Cónsul Alterno en el Consulado de México en Sacramento (1991-1997) y Encargada de Protección en el Consulado de México en Saint Louis (1982-1991)

En la Secretaría de Relaciones Exteriores ha estado adscrita como Directora en la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares (1997-2000) y en la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales (1980-1982).

La Ministro Zaragoza Flores domina inglés y tiene conocimientos del francés y portugués.

Es casada y tiene dos hijos.

Noviembre de 2014.

CARLOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, COMO CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO, EN AUSTIN, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/3066/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar al ***C. Carlos González Gutiérrez***, *como Cónsul General de México en Austin, Texas, Estados Unidos de América.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO 2014 DIC 8 PM 5:34 SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS 010815

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar al **C. Carlos González Gutiérrez,** Cónsul General de México en:

Austin, Texas, Estados Unidos de América

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS
FOLIO No. 767 México, D.F. a 06 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes,
Consejero Jurídico

OSCAR RODRÍGUEZ CABRERA, COMO CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz".

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3067/14
México, D.F., a 8 de diciembre de 2014

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir copia del "Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores", en el que en uso de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Presidente de la República tiene a bien nombrar al ***C. Oscar Rodríguez Cabrera***, *como Cónsul General de México en Houston, Texas, Estados Unidos de América.*

Lo que hago de su conocimiento para los fines procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO 8 DIC 14 5:35 CÁMARA DE SENADORES SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS 11021

Anexo: Copia Certificada de Acta de Nacimiento y Datos Curriculares

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Lic. José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Relaciones Exteriores.- Presente.
C. Emilio Suárez Licona, Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Presente.- Ref. Oficio número DEP/1468/14.
Minutario
UEL/311

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que me concede la fracción III del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrar al **C. Oscar Rodríguez Cabrera,** Cónsul General de México en:

Houston, Texas, Estados Unidos de América

Comuníquese y cúmplase.

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2014.
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Enrique Peña Nieto

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

José Antonio Meade Kuribreña

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

COMPILACIÓN JURÍDICA DE ACUERDOS Y DECRETOS
FOLIO No. 768 México, D.F. a 06 de noviembre de 2014

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes,
Consejero Jurídico

OFICIO CON EL QUE REMITE EL INFORME ANUAL DE DESEMPEÑO 2014 DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.

"2014, Año de Octavio Paz"

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/3003/14
México, D.F., 8 de diciembre de 2014

CC INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P r e s e n t e s

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción VII del artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito hacerles de su conocimiento que mediante oficio número COFEME/14/4285, el C. Virgilio Andrade Martínez, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, envía el Informe Anual de Desempeño 2014 de dicha Dependencia.

Por lo anterior, les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como el anexo que en el mismo se cita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

CÁMARA DE DIPUTADOS

OFICIOS CON LOS QUE REMITE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE DECRETO:

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-2279
Exp. 5087

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 4 de diciembre de 2014.

Dip. Graciela Saldaña Fraire
Secretaria

RECIBIDO
4 DIC 2 11
010499

*lmv**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 2.- El Ejecutivo Federal implementará los elementos a que se refiere el artículo anterior a través de la formulación e instrumentación de una política nacional de fomento económico, en concertación con los sectores privado y social, así como en coordinación con las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, con los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;

V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;

VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;

VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;

2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

X. Fortalecer el mercado interno;

XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;

XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;

XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y

XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Comisiones Estatales de Productividad: Las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo;

II. Comité: El Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo;

III. Competitividad: El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores;

3

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Dependencias: Las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y los órganos reguladores coordinados en materia energética;

V. Emprendedores: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales;

VI. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;

VII. Grandes empresas: Las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la integración de cadenas de valor en territorio nacional, la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES;

VIII. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como demás disposiciones aplicables;

IX. Núcleo productivo: Grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos, de su organización, la tecnología y la innovación aplicada;

X. Órganos autónomos: Los órganos del Estado mexicano a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dote de autonomía;

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XI. Políticas de carácter regional: Las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país;

XII. Políticas de carácter sectorial: Las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía nacional;

XIII. Políticas de carácter transversal: Las que están orientadas a generar un mayor desarrollo económico en dos o más sectores o regiones de la economía nacional;

XIV. Productividad o productividad total de los factores: La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos, y

XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO II
DE LA POLÍTICA NACIONAL DE FOMENTO ECONÓMICO

Artículo 5.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, y la elaboración y conducción de la política nacional de fomento económico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde con los objetivos de la presente Ley.

La política nacional de fomento económico contará con un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía y con la opinión del Comité Nacional de Productividad.

5

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 6.- La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- Para efecto de la elaboración, implementación y evaluación de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, así como de sus reglas de operación, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:

a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;

b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;

c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo;

d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y

e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios;

6

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:

a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;

b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;

c) Impulsar el crecimiento sostenido y sustentable de la economía nacional a tasas anuales capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazos;

d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad;

e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país, y

f) Impulsar las capacidades del sector manufacturero y otros sectores productivos;

III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región o que puedan crearse;

b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;

c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;

d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y

e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de la articulación de empresas, emprendedores, trabajadores e instituciones educativas y de investigación del país;

IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;

V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y

8

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 9.- El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Artículo 10.- Los sectores privado y social, incluyendo a los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional de fomento económico, así como del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a través del Comité Nacional de Productividad y en términos de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:

I. Analizar y concertar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones de sus integrantes respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico sostenible y sustentable del país y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;

II. Proponer y concertar objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los sectores y regiones económicas seleccionadas;

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, previamente a su aprobación;

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;

VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía nacional;

VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias y entidades; entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; órganos autónomos, y las Comisiones Estatales de Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;

VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz entre ellas y del Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, reglas de operación, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;

10

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;

X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;

XI. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones, acuerdos y las matrices de compromisos con indicadores de desempeño en términos del artículo 17 de esta Ley;

XII. Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios; así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;

XIII. Establecer los convenios y las matrices de compromisos con acciones e indicadores de desempeño a que se refiere el artículo 17 de esta Ley;

XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;

XV. Aprobar sus lineamientos de operación, así como sus programas de trabajo;

XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;

II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

III. El Secretario de Economía;

IV. El Secretario de Educación Pública;

V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;

VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. Representantes de organizaciones empresariales;

VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y

IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.

El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.

Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

La participación de los miembros en el Comité será honorífica.

Artículo 13.- El Comité sesionará, de forma ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y en su funcionamiento se privilegiará el consenso, a falta del mismo los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

En lo no previsto en la presente Ley, la organización y funcionamiento del Comité se regularán conforme lo establezca el Titular del Ejecutivo Federal.

12

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO IV
DE LA CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 14.- El Comité, a través de la concertación y coordinación entre sus integrantes, emitirá recomendaciones en términos de esta Ley, las cuales deberán contribuir a alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico previstos en la misma.

Las recomendaciones podrán dirigirse a:

I. Las dependencias y entidades, de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las leyes que correspondan, y en los términos de esta Ley;

II. Los órganos autónomos, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII de esta Ley;

III. Los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como las Comisiones Estatales de Productividad, según lo dispuesto en los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto, de conformidad con el artículo 11, fracción VII de esta Ley, y

IV. Los integrantes de los sectores social y privado.

Artículo 15.- Las recomendaciones dirigidas a las dependencias y entidades únicamente serán vinculantes en los casos siguientes:

I. Cuando se trate de programas y acciones en materia de la política nacional de fomento económico a que se refiere el artículo 8, fracciones I, II y III;

II. El Comité haya considerado los aspectos previstos en el artículo 16, fracciones I, II y IV de esta Ley, con la opinión de la dependencia o entidad de que se trate, y

13

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. La recomendación se haya emitido con el voto favorable de cuando menos dos de los integrantes a que se refiere el artículo 12, fracciones II a VI de esta Ley.

Las recomendaciones a que se refiere este artículo no podrán tener en ningún caso como objeto las materias relacionadas con ingresos y egresos del Estado, ni comercio exterior.

Artículo 16.- En el caso de las recomendaciones distintas a las del artículo anterior que se dirijan a las dependencias y entidades, éstas deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias y entidades competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:

I. La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;

II. La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;

III. La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité, y

IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.

Artículo 17.- Cuando los sujetos señalados en el artículo 14, párrafo segundo, de la presente Ley, acepten las recomendaciones emitidas por el Comité, suscribirán con éste, por conducto de su Presidente a que se refiere el artículo 12, fracción II, de este ordenamiento, los convenios de seguimiento, mismos que incluirán matrices de compromisos que señalen las acciones a realizar e indicadores de desempeño.

Las recomendaciones a que se refiere el artículo 15 de esta Ley incluirán las matrices de compromisos y los indicadores de desempeño a que se refiere el párrafo anterior.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El incumplimiento de las acciones previstas en las matrices de compromisos se sancionará, según corresponda, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o con el retiro a los sectores privado o social de los instrumentos específicos de ejecución a que se refiere la fracción V del artículo 8 de esta Ley.

CAPÍTULO V
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 18.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, dará seguimiento y evaluará el avance anual de los indicadores en materia de: productividad total de los factores; productividad laboral; informalidad; incremento del valor agregado nacional en las exportaciones; así como aquellos que determine el Comité.

La Secretaría de Economía, identificará y comunicará al Comité los principales factores que inhiben la competitividad, a fin de orientar las propuestas de política correspondientes, para lo cual considerará el análisis de indicadores nacionales e internacionales.

A fin de analizar el impacto de las acciones de gobierno en el desempeño del país en los indicadores nacionales e internacionales de competitividad, la Secretaría de Economía contribuirá al seguimiento de las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo vinculados a la competitividad.

Las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía tendrán a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 153-A a 153-X de la Ley Federal del Trabajo, el seguimiento de los programas de capacitación de trabajadores y emprendedores, la formación de competencias y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad.

La Secretaría de Educación Pública tendrá a su cargo el seguimiento de los programas relacionados con el fortalecimiento de la innovación aplicada, a través de las articulaciones entre empresas y las instituciones educativas y de investigación del país; así como, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de los programas relacionados con la innovación y tecnología.

15

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19.- El informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo al que hace referencia la Ley de Planeación, deberá contemplar el avance de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

Asimismo, la Secretaría deberá enviar al Congreso de la Unión informes semestrales sobre los avances y resultados de las acciones de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a más tardar a los treinta días naturales terminado el semestre correspondiente. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades deberán remitir la información necesaria a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta establezca.

Artículo 20.- De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.

La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.

La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos de la política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.

16

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 21.- La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis.- El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.

La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá ajustarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente; manteniendo en todo momento el horizonte de hasta veinte años para la política nacional de fomento económico.

Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Durante la presente Administración del Ejecutivo Federal, la política nacional de fomento económico se implementará a través del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, sin perjuicio de que, en su caso, éste pueda modificarse en términos de la Ley de Planeación, previa opinión del Comité Nacional de Productividad.

17

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero.- El Comité Nacional de Productividad seguirá funcionando conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Comité Nacional de Productividad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2013, en tanto no se reforme el mismo, salvo en lo que dicho instrumento se oponga a la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Las designaciones de los integrantes del Comité Nacional de Productividad que se hayan realizado de conformidad con el Decreto antes señalado, se mantendrán en sus términos.

Cuarto.- Dentro de un plazo de sesenta días naturales contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Comité Nacional de Productividad deberá, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes a sus lineamientos de operación, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Quinto.- La Secretaría enviará al Congreso de la Unión el primero de los informes semestrales a los que hace referencia el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a más tardar 60 días naturales después de haber concluido el primer semestre posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para cumplir con lo establecido en el artículo 18, párrafo primero de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

18

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Séptimo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en este Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente

Dip. Graciela Saldaña Fraire
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

19

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL 80 ANIVERSARIO DEL PALACIO DE BELLAS ARTES.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-3-2050.
EXPEDIENTE No. 4515.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Establecen las Características de una Moneda Conmemorativa del 80 Aniversario del Palacio de Bellas Artes, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

JJV/pps*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL 80 ANIVERSARIO DEL PALACIO DE BELLAS ARTES.

Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa del 80 Aniversario del Palacio de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

Valor nominal: Veinte pesos.

Forma: Circular.

Diámetro: 32 mm (treinta y dos milímetros).

Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda.

Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:

a) Contenido: 75% (setenta y cinco por ciento) de cobre y 25% (veinticinco por ciento) de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2% (dos por ciento) por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 7.355 g. (siete gramos, trescientos cincuenta y cinco miligramos).

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 g. (doscientos noventa y cuatro miligramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

c) Peso: 8.590 g. (ocho gramos quinientos noventa miligramos).

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 g. (trescientos cuarenta y cuatro miligramos), en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponde a 15.945 g. (quince gramos, novecientos cuarenta y cinco miligramos) y la tolerancia en peso por pieza 0.638 g. (seiscientos treinta y ocho miligramos), en más o en menos.

Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional con la leyenda "Estados Unidos Mexicanos", formando el semicírculo superior.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente decreto, apruebe el Banco de México, a propuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes. Dicho motivo deberá relacionarse con el 80 aniversario del Palacio de Bellas Artes (1934-2014), su historia, importancia artística y belleza.

Canto: Estriado discontinuo.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Bellas Artes enviará al Banco de México la propuesta del diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto, la cual podrá incluir la leyenda "1934-2014", en caso de que el Instituto Nacional de Bellas Artes no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo dentro del plazo establecido, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, mismo que contendrá el reverso de la moneda.

Tercero. La moneda a que se refiere el presente decreto podrá empezar a acuñarse a los 90 días naturales posteriores a la fecha de entrega del diseño señalado en el artículo segundo transitorio del presente Decreto.

2

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cuarto. Corresponde a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga el Instituto Nacional de Bellas Artes en los términos de este Decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

Quinto. Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado de la acuñación de la moneda.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente

Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
México, D.F. a 4 de diciembre de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/pps*

3

INICIATIVAS

DE LA SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DE LA SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DEL SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ, CON AVAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ALIMENTACIÓN.

SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DEL SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON EL OBJETO DE PROHIBIR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DEL MARFIL, ASÍ COMO DE EJEMPLARES EXÓTICOS, SUS PARTES Y DERIVADOS, PARA LA UTILIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIELES EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL VESTIDO Y DEL CALZADO.

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON EL OBJETO DE PROHIBIR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DEL MARFIL, ASÍ COMO DE EJEMPLARES EXÓTICOS SUS PARTES Y DERIVADOS, PARA LA UTILIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIELES EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL VESTIDO Y DEL CALZADO

El suscrito Senador **JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CON EL OBJETO DE PROHIBIR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DEL MARFIL, ASÍ COMO DE EJEMPLARES EXÓTICOS SUS PARTES Y DERIVADOS, PARA LA UTILIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIELES EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL VESTIDO Y DEL CALZADO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversidad biológica o biodiversidad esta entendida como la variabilidad de la vida; abarca los ecosistemas, especies y genes.

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)[1] indica que: "diversidad biológica se entiende como la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas"

México se encuentra dentro del grupo de Países Megadiversos los cuales están compuestos básicamente por países localizados mayoritariamente en los trópicos y que poseen riqueza en variedades de especies animales y vegetales, hábitats y ecosistemas. Hasta un 70% de la diversidad biológica del planeta y un 45% de la población mundial, se encuentran bajo la jurisdicción de los 17 países megadiversos[2].

Países Megadiversos:

[1]CDB, es un Tratado Internacional que busca promover las medidas que conduzcan a un futuro sostenible, y cuenta con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los recursos genéticos.http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml

[2] Los 17 países considerados megadiversos son: Bolivia, Brasil, China. Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, India, Indonesia, Kenia, Madagascar, Malasia, México, Perú, República Democrática del Congo, Sudáfrica y Venezuela http://www.pnuma.org/deramb/GroupofLikeMindedMegadiverseCountries.php

Figura extraída de Biodiversidad Mexicana de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

Comparativo de México entre las naciones poseedoras de la mayor diversidad de plantas y animales[3]:

	País	Plantas vasculares	Mamíferos	Aves	Reptiles	Anfibios
Lugar de México		5	3	11*	2	5
	Brasil	56,215	648*	1,712	630	779
	Colombia	48,000	456	1,815	520	634
	China	32,200	502	1,221	387	334
	Indonesia	29,375	670*	1,604	511	300
	México	**21,989*-23,424**	**564***	**1123-1150***	**864***	**376***
	Venezuela	21,073	353	1,392	293	315
	Ecuador	21,000	271	1,559	374	462
	Perú	17,144	441	1,781	298	420
	Australia	15,638	376	851	880	224
	Madagascar	9,505	165	262	300	234
	Congo	6,000	166	597	268	216

Desafortunadamente, existen diversas causas que ocasionan la pérdida de biodiversidad, entre ellas:

- Pérdida y degradación de los hábitats
- Cambio Climático
- Sobreexplotación de los recursos naturales
- Extracción ilegal
- Especies invasoras
- El comercio ilegal de especies de vida silvestre

[3] Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Biodiversidad Mexicana, http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees.html

De acuerdo con el CDB, las especies de todos los grupos taxonómicos están,al borde de la extinción; los anfibios son los que corren más peligro y los corales constructores de arrecifes de aguas cálidas muestran el deterioro de estado más rápido. De ciertos grupos seleccionados de vertebrados, invertebrados y plantas, entre el 12% y el 55% de las especies corre peligro de extinción en la actualidad. Las especies de aves y mamíferos utilizados en la alimentación y en la medicina corren, en promedio, más riesgo de extinción que aquellas especies que no se usan con esos fines. Las evaluaciones preliminares indican que el 23% de las especies vegetales están amenazadas[4].

En México, la Norma Oficial Mexicana, referente a Protección de Especies de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riego y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo, ha tenido diversos cambios en las especies consideradas en riesgo. La cual de 2001 a 2010, se incrementó de especies en riesgo y desafortunadamente aumento del registro de especies extintas en medio silvestre, teniendo hasta el 2010, 41 especies consideradas como extintas, principalmente de aves y mamíferos, entre las que destacan el lobo mexicano y el oso pardo.

Tabla: Número de especies enlistadas en la Norma de categoría de riesgo.

GRUPO	AMENAZADAS			EN PELIGRO DE EXTINCIÓN			PROTECCIÓN ESPECIAL			EXTINTAS		
	1994	2001	2010	1994	2001	2010	1994	2001	2010	1994	2001	2010
Anfibios	42	42	44	7	6	7	16	149	143			
Aves	122	108	126	56	73	95	17	175	152		19	19
Mamíferos	118	126	124	45	46	52	11	122	104		7	9
Peces	61	74	80	59	70	81	-	30	30		11	13
Reptiles	111	109	142	16	14	27	42	344	274			
	454	459	516	183	209	262	86	820	703		37	41

Fuente: Elaboración propia, con información extraída de las Normas oficiales mexicanas: NOM-059-ECOL-1994, NOM-059-SEMARNAT-2001 y NOM-059-SEMARNAT-2010

La extinción de diversas especies, es el daño mas grave que se ocasiona a la naturaleza, en donde las últimas extinciones se deben al impacto directo de las actividades humanas.

El hombre, ha hecho uso de la naturaleza para satisfacer sus necesidades básicas, en donde la utilización de animales para consumo o el uso de plantas para la generación de medicinas han sido parte esencial del desarrollo del ser humano.

Sin embargo, no aceptamos que los animales son seres con capacidad de sentir y sufrir, haciendo uso de ellos sin la menor empatía.

[4] Convenio sobre la Diversidad Biologica, 2010, Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 3. Pág. 26

- **En la avicultura y ganadería**, los animales son considerados objetos de producción, tratados de forma cruel durante su estancia y sacrificio.
- **En el uso de laboratorios**, son objetos experimentales en espacios reducidos y expuesto a diferentes pruebas, como la exposición a temperaturas extremas, descargas eléctricas, inhalación de gases entre otros.
- **Tradiciones culturales**, el animal es considerado un trofeo después de la tortura y violencia generada. Ejemplo de ello son las corridas de toros, peleas de gallos, cacería, entre otros.
- **Espectáculos Públicos**, aquí son considerados como bufones para divertir a la sociedad, en donde el maltrato y sometimiento, son las constantes para lograr que el animal logre actos circenses.
- **Domesticación de animales silvestres**, en esta práctica, los animales son considerados mascotas, en donde el cautiverio y el espacio limitado es la constante, posterior a la captura en su medio natural.
- **Peletería,** en ella, también se consideran como objetos de producción, en donde la piel es quien no debe sufrir daños.

En relación a lo anterior, la peletería, es una práctica ancestral, definida como el oficio de componer las pieles finas o de hacerse con ellas las prendas de abrigo, y también de emplearlas como forros y adornos de ciertos trajes[5].En ella participan muchos sectores para lograr un abrigo, desde la persona que mata al animal hasta quien vende el producto fabricado con la piel.

Estos productos, suelen asociarse con personas de un nivel económico alto y es considerado un negocio millonariosi tomamos en cuenta que por un abrigo de piel se puede llegar a pagar de 2,000 hasta 200 mil dólares[6].

Esta actividad existe a nivel internacional. Sin embargo, se han capturado y dado muerte a muchos animales silvestre, ocasionando la extinción de algunas especies, por ejemplo el visón del mar y el zorro de las Malvinas, poniendo a otras al borde de la desaparición, como el castor, ocelote, koala, nutria marina, tigre, jaguar o pantera nebulosa[7].

La industria de la piel de fauna silvestre para vestido y calzado, es considerada cruel, pues el sacrificio de los animales, debe realizarse en el mejor estado de salud del animal principalmente en una etapa juvenil para que a piel o pelaje no este dañadas, se debe realizar con cuidado y en ocasiones se realiza con el animal vivo, pues la piel debe arrancarse todavía con sangre caliente, ya que de no ser así se dificultaría la extracción y se dañaría considerablemente el producto.

El sacrificio de los animales utilizados en la industria peletera, es realizada por:

- Golpe: en la base del cráneo, sin afectar los hombros, pues se pone el riesgo la piel.
- Desnucado: se rompe la medula espinal y los vasos sanguíneos, para desarticular la cabeza.
- Degollado: cortar la cabeza, cuidando desgarrones en el cuello, para que la piel no pierda valor.
- Asfixia: con monóxido de carbono.
- Inyección letal: directo al corazón
- Electrocución anal y/o bucal

De acuerdo con datos de diversas organizaciones no gubernamentales, para elaborar un solo abrigo de piel,

[5] Definición extraída del Diccionario de la Real Academia Española.
[6] Considerando que el 14 de octubre el dólar tuvo un valor de 13.73 pesos a la compra. El valor del abrigo, sería de $27,500 hasta $2,750,000. Fuente: http://www.paula.cl/reportaje/la-polemica-de-las-pieles/
[7]Natureduca, El Hombre y la Tierra: La industria peletera. Portal Educativo de Ciencias Naturales y Aplicadas, página consultada el 14 de octubre de 2014. http://www.natureduca.com/hom_industria_piel1.php

se necesitan los siguientes números de animales[8]:

- 10-12 Castores
- 12-15 Lince
- 10-15 Lobos/Coyotes
- 27-30 mapaches
- 60-80 Visones
- 60-100 Ardillas
- 120-150 Chinchillas

Estos productos se intensificaron gracias a la industria de la moda, la cual ha creado una imagen de *glamour*, elegancia y sofisticación alrededor de las pieles, vendidas como artículo de lujo.

La gran moda de utilizar de pieles de animales, años atrás fue debido a que se consideraba como un símbolo de alto estatus social, pero actualmente, con la información y las redes sociales, han permitido dar a conocer el sufrimiento causado a los animales, por lo cual el día de hoy llevar abrigo de piel es considerado un síntoma de frivolidad, vanidad y sobre todo de ignorancia.

México legalmente, exporta para la industria peletera al menos, lo siguiente[9]:

Visón

2014 enero – agosto		2013		2012		2011	
Volumen Kg	**Valor Pesos**	**Volumen Kg**	**Valor Pesos**	**Volumen Kg**	**Valor Pesos**	**Volumen Kg**	**Valor Pesos**
5,363	5,541,817.10	1,590	5,583,439.87	800	2,166,412.32	662	2,394,912.96

Fuente: Elaboración Propia, con información del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet de la Secretaría de Economía

Conejo

2014 enero – agosto		2013		2012		2011	
Volumen Kg	**Valor Pesos**	**Volumen Kg**	**Valor Pesos**	**Volumen Kg**	**Valor Pesos**	**Volumen Kg**	**Valor Pesos**
17,729	1,596,086.45	31,640	2,753,416.32	36,709	3,295,673.97	31,442	2,314,068.24

Fuente: Elaboración Propia, con información del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet de la Secretaría de Economía

E importa:

[8] Libera! Acción animalista http://www.liberaong.org/nota_explotacion.php?id=20, mosaico animal http://www.mosaicoanimal.org/Images/An%20verview%20of%20animal%20welfare%20issues%20for%20wildlife_Spanish_tcm50-28190.pdf

[9] INEGI 2012, Anuario Estadístico de Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos 2011, exportación en pesos mexicanos INEGI 2012, Anuario Estadístico de Comercio Exterior de los Estados Unidos Mexicanos 2011, importación en pesos mexicanos

Visón

2014 enero – agosto		2013		2012		2011	
Volumen Kg	Valor Pesos	Volumen Kg	Valor Pesos	Volumen Kg	Valor Pesos	Volumen Kg	Valor Pesos
139	1,170,206.54	83	803,513.94	32	943,222.23	69	616,478.28

Fuente: Elaboración Propia, con información del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet de la Secretaría de Economía

Sin embargo se desconocen las cifras por importación y exportación ilegal de la industria peletera, la cual es considerada alta, debido a que en México el jaguar, ocelote, margay u jaguarondi especies enlistadas en apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), son de las especies mas afectadas por el comercio internacional de pieles y que en el anuario estadístico del INEGI, no aparecen[10].

La industria del vestido y calzado, no es la única que utiliza pieles de animales silvestres, también existen quienes utilizan sus partes, como trofeos, accesorios o adornos e inclusive para la utilización de rituales.

Estos productos, en muchas ocasiones, provienen del comercio ilegal en donde no se acredita la legal procedencia del animal, y se desconoce la forma en que da muerte a esos ejemplares.

Esta práctica es común en nuestro país, en donde la gran mayoría de los productos, ingresan al país por aeropuertos y fronteras, ejemplo de lo anterior es el decomiso logrado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el pasado mes de agosto de 2014, en el aeropuerto de Guadalajara, Jalisco, en donde a través de 5 contenedores se pretendía ingresar 68 partes de especies de vida silvestre, entre las que se encontraban 29 pieles, 30cráneos (25 con ornamenta), ocho pezuñas y una piel completa de cocodrilo, la mercancía era originaria de Tanzania, y su destino final era la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y no se acredito la legal procedencia de los productos. Asimismo, en este cargamento se encontraron trofeos de búfalos, cebras, gacelas, impalas, un leopardo y un cocodrilo[11].

Asimismo, en septiembre de 2014, la PROFEPA aseguró 600 piezas y derivados de fauna silvestre (en su mayoría de especies en riesgo de acuerdo con la NOM-059-2010), en la Delegación Iztapalapa, en donde no se acreditó la legal procedencia de los ejemplares y artículos, entre los productos asegurados, se encontraban[12]:

- 3 taxidermias: de mono araña *(Ateles geoffroyi)*, cría de cocodrilo (*Crocodylussp.)* y aguililla cola roja (*Buteojamaicensis*)
- 1 cabeza de venado (*Odocoileusvirginianus*)
- 5 pulseras cabeza de venado (*Odocoileusvirginianus*)
- 3 de piel de ocelote (*Leopardus pardalis*)
- 1 cabeza de cincuate (*Pituophysdeppei*)
- 1 de tortuga casquito (*kinosternonsp.)*

[10] http://www.cites.org/esp/elephant_poaching_and_ivory_smuggling_figures_for_2013_released
[11]Boletín informativo de la PROFEPA Agosto 2014.
http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6210/1/mx.wap/abandonan__68_partes_de_vida_silvestre_en_aeropuerto_de_guadalajara_provenientes_de_tanzania.html
[12]Boletín informativo de la PROFEPA, Septiembre 2014.
http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6288/1/mx.wap/asegura_profepa_600_partes_y_derivados_de_fauna_silvestre_en_iztapalapa.html, página consultada 15 de octubre 2014.

- 1 piel completa de oso hormiguero (*Tamandua mexicana*)
- 4 adornos con miembro y cola de armadillo (*Dasypusnovemcinctus*)
- 2 accesorios con pata de iguana verde (*Iguana iguana*)
- 1 bolsa con caparazón de casquito (*kinosternonsp.*)
- 1 bolsa con pedacería de venado cola blanca (*Odocoileusvirginianus*)
- 54 pulseras de piel de cocodrilo (*Crocodylussp.)*
- 1 piel de ardilla (*Siurussp*.)
- 1 pedacería de 25 cm de piel de cocodrilo (*Crocodylussp.)*
- 558 púas de puercoespín (*Sphiggurusmexicanus*).

Cabe destacar que siete de las especies ahí encontradas están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010. El ocelote, el oso hormiguero y el mono araña están enlistados en la categoría de especies en Peligro de extinción (P); el aguililla cola roja, la tortuga casquito y la iguana verde están Sujetos a protección especial (Pr); mientras que el cincuate está enlistado bajo el estatus de especie en amenaza (A).

De acuerdo con la interpol, el tráfico ilegal de vida silvestre, es considerado, el tercer tipo de negocio ilícito más importante de mundo, después de estupefacientes y de armas[13]

El Procurador Federal de Protección al Ambiente, indicó que el tráfico ilegal es el segundo factor de la pérdida de la biodiversidad, siendo la destrucción del hábitat el primero. Asimismo, apuntó que La Oficina de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNDOC) calculó que en 2011 el valor total del comercio ilegal mundial de especies silvestres osciló entre 8 mil y 10 mil mdd., considerando así que es el cuarto negocio más lucrativo tras las drogas, las armas y la trata de personas[14].

Es de resaltar la presentación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en junio de 2012, en donde se indica que el tráfico de especies silvestres es una práctica común, reiterada y antigua, ejemplificando que en 1896 se decomiso en Suiza un cargamento de 1,200 kg de pieles de ocelote procedentes de México y con destino a Italia, asimismo en esta presentación se indicó que en el cruce internacional de Ciudad Juárez con El Paso, Texas, en 2010, se decomisaron[15]:

- 124 trofeos
- 2,719 pequeños artículos de piel
- 794 pedazos de piel
- 780 plumas
- 1663 pieles
- 276 cuerpos

Asimismo, del año 2000 al 2008, en ese mismo lugar se decomisaron productos y subproductos de elefante africano (marfil), tigre (huesos), diversas especies de cocodrilo, pitón, avestruz, varanos y tortugas, corales y conchas.

En el mismo sentido, el elefante ha sido otro de los animales, que ha tenido una grave pérdida de sus poblaciones, derivado a que el marfilha sido durante muchos años, un producto de gran valor económico, sin embargo su extracción ha traído como consecuencia una grave afectación de la especie, considerada hoy por

[13] http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgioece/2012_sem_trafico_pon01_alow.pdf
[14] Presentación realizada en Camara de Diputados, como parte de la comparecencia realizada por el Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del segundo informe de Gobierno de la República.
http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/6357/1/presentacion_procurador_comparecencia_camara_de_diputados_profepa.pdf
[15] http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgioece/2012_sem_trafico_pon01_alow.pdf

la CITES, como especie en peligro de extinción, prohibiendo su comercialización internacional.

En un comunicado de prensa de la propia CITES, el pasado 13 de junio de 2014, Según un informe dado a conocer por la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), más de 20.000 elefantes africanos fueron objeto de caza furtiva en todo el continente africano en 2013[16].

El informe también muestra el aumento en el número de grandes decomisos de marfil (envíos de más de 500 kg) realizados en 2013, antes de que el marfil saliera del continente africano. Por primera vez, el número de decomisos realizados en África superó el número de decomisos en Asia. Solo tres países africanos (Kenya, Tanzanía y Uganda) representaron 80% de tales decomisos. Los decomisos de marfil a gran escala son una indicación de la delincuencia organizada transnacional que participa en el comercio ilícito de marfil.

México legalmente, importa productos de marfil, en las siguientes cantidades:

2014 enero – agosto		2013		2012		2011	
Volumen Kg	Valor Pesos	Volumen Kg	Valor Pesos	Volumen Kg	Valor Pesos	Volumen Kg	Valor Pesos
416	122,897.26	275	150,622.15	413	138,482.55	130	84,250.54

Por lo anterior es necesario que México como parte integrante de la CITES, actúe de forma inmediata para evitar el comercio ilícito de marfil, desde el ámbito de su competencia.

Asimismo, las pieles para la industria textil y del calzado, así como las partes y derivados de las especies de fauna silvestre se regulan en el ámbito de importación, exportación y reexportación a través de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)[17], esta convención no limita las demás regulaciones que cada país considere necesaria para combatir el trafico de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres.

A razón de lo anterior, en febrero 2010, Israel se convirtió en el primer país del mundo en proponer la prohibición de la importación, producción y venta de toda piel en su territorio. Con la excepción de los sombreros tradiciones judíos (piel de conejo).

En Diciembre de 2012, el Senado de Holanda aprobó por mayoría la prohibición de la producción textil con pieles de animales. La prohibición entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, con la finalidad de dar oportunidad a los productores de piel de visón a terminar con su negocio (tercera productora de piel de visón)[18].

---

[16] Comunicado de Prensa CITES 13 de junio 2014, http://www.cites.org/esp/elephant_poaching_and_ivory_smuggling_figures_for_2013_released

[17] Acuerdo cuya finalidad es preservar la conservación de las especies de vida silvestre amenazadas, mediante el control de su comercio internacional. En ella, se establecen 3 tipos de apéndices que refieren a listados de especies que por el grado de riesgo pueden o no comercializarse[17].

- Apéndice I. Especies en peligro de extinción, que son o pueden ser afectadas por el comercio, autorizándose su comercio de forma excepcional.
- Apéndice II. Especies no se encuentran en peligro de extinción pero podrían llegar a esa situación, por ello están sujetos a una regulación estricta en su comercio.
- Apéndice III: Todas las especies que cualquier país manifieste se encuentren bajo reglamentación dentro de su jurisdicción, con el objeto de prevenir o restringir su explotación y que necesitan de las Partes en el control de su comercio.

[18] Anima Naturalis. Noruega Prohíbe las Pieles http://www.animanaturalis.org/n/11443/noruega_prohibe_las_pieles
Word Animal Protection. Holanda Prohíbe la producción con pieles de animales, noticias 2012.http://www.worldanimalprotection.cr/latestnews/2012/holanda_prohibe_produccion_pieles.aspx
Anima Naturalis. Las pieles: cerrar los ojos, ¡es ser cómplice!http://www.animanaturalis.org/p/1465

La Unión Europea el 11 de noviembre de 2007 ha expedido un reglamento por el que se prohíbe la comercialización y la importación a la Comunidad, o exportación desde esta, de pieles de perro y gato y de productos que las contengan. Una de las excepciones es que sea con fines educativos.

En México siguiendo el ejemplo de estos países que ya prohíben el uso de pieles en la industria textil, debe también ser ejemplo de evitar que las especies de fauna silvestre sean objeto de la vanidad y frivolidad del hombre, a través de la prohibición del uso de ejemplares exóticos para la utilización y producción de pieles para la industria textil, del vestido y calzado.[19]

Reconociendo que el respeto a los animales, debe ser la constante para lograr una vida armónica con la naturaleza y en congruencia con las diversas iniciativas para proteger a la fauna silvestre del maltrato del ser humano, el presente decreto tiene por objetoreformar la Ley General de Vida Silvestre, para prohibir la exportación, importación de ejemplaresexóticos, sus partes y derivados,que serán sujetas a la producción de pieles en la industria textil, del vestido y calzado, así como para el uso en taxidermia, accesorios y rituales.

Lo anterior,se considera necesario pues los ejemplares o poblaciones exóticas en nuestro son aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo cual, me permite destacar el egoísmo que caracteriza al ser humano, en donde no solamente sometemos a los animales a una diversidad de acciones de maltrato y crueldad, sino que además de tenerlos bajo confinamiento en lugares asinados, se cultivan para posteriormente matarlos en estados juveniles y sin ningún respeto a la dignidad del animal.

Con lo anterior no quiero dejar de reconocer que en México existen unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, registradas ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que han permitido el crecimiento poblacional de diversas especies de fauna silvestre mexicanas como los cocodrilos, sin ellas cualquier estrategia de conservación de vida silvestre sería inútil, para lograr su protección.

Asimismo, otra de las reformas que se buscan en la presente iniciativa es apoyar las acciones internacionales para la protección de los Elefantes Africanos, prohibiendo la importación y exportación del Marfil en nuestro país.

Por los argumentos expuestos, elSenadorque suscribe, se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 53. La exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas, con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo, acompañado de la constancia

[19]Arte de disecar los animales para conservarlos con apariencia de vivos.http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=taxidermia

correspondiente expedida por la institución a la que pertenece la colección, de conformidad con lo establecido en el reglamento; siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología.

Queda prohibido la exportación de marfil, así como de ejemplares exóticos, sus partes y derivados para la utilización y producción de pieles para la industria textil, del vestidoy del calzado. Así como para la utilización de taxidermia, accesorios, adornos y rituales.

Artículo 54. La importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, requerirá de autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

No será necesario contar con la autorización a la que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

a) Material biológico de vida silvestre de colecciones científicas o museográficas debidamente registradas, con destino a otras colecciones científicas en calidad de préstamo o como donativo, acompañado de la constancia correspondiente expedida por la institución a la que pertenece la colección, de conformidad con lo establecido en el reglamento; siempre y cuando no tenga fines comerciales ni de utilización en biotecnología.

Queda prohibido la importación de marfil, así como de ejemplares exóticos sus partes y derivados para la utilización y producción de pieles para la industria textil, del vestidoy del calzado. Así como para la utilización de taxidermia, accesorios, adornos y rituales.

Artículo 55. La importación, exportación y reexportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, se llevarán a cabo de acuerdo con esa Convención, lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones que de ellas se deriven. **Quedando prohibida la importación, exportación y reexportación del marfil, así como de ejemplares exóticos sus partes y derivados, para la utilización y producción de pieles en la industria textil, del vestido y del calzado. Así como para la utilización de taxidermia, accesorios, adornos y rituales..**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor a los 360 días siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los nuevedías delmes de diciembre de dos mil catorce.

_____

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DEL SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

SEN. EVIEL PÉREZ MAGAÑA

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DE LA SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN VIII, 116 FRACCIÓN II, Y 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN VIII, 116 FRACCIÓN II, Y 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, D.F. 8 de diciembre de 2014.

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Con fundamento en los artículos 72 fracción VIII, 73, y 76 del Reglamento del Senado de la República, por medio del presente solicito a Usted, se incluya en el Orden del dia de la próxima Sesión Ordinaria, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73 Fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** cuyo objetivo es limitar la contratación de compromisos financieros Nacionales y subnacionales, estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas; asi mismo y en cumplimiento al artículo 74 del Reglamento de referencia agradeceré ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

1

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Senadora **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa** de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numeral 1; 169 y 171 del Reglamento de la Cámara de Senadores, someto a consideración de esta soberanía **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 73 Fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** la cual tiene por objetivo de limitar la contratación de compromisos financieros Nacionales y subnacionales, estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa, es limitar la contratación de compromisos financieros Nacionales y subnacionales estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas.

El país requiere un cambio profundo en el modelo de gestión u operación del sector financiero en su conjunto. El modelo actual llegó a su límite y se encuentra en un franco agotamiento puesto que no responde a las necesidades presentes de

la sociedad mexicana y es incapaz de adecuarse a los constantes cambios endógenos y exógenos que ponen en riesgo la seguridad financiera, los programas sociales y la calidad de vida de la sociedad mexicana.

Ante ello, es momento de llevar a cabo acciones firmes y contundentes que permitan al país contar con una mayor estabilidad financiera. Aprovechar al máximo sus recursos económicos y generar en el corto plazo las condiciones necesarias para detonar el desarrollo económico de México.

El proyecto que se presenta hoy a consideración del Senado de la Republica, parte de una visión integral de lo que México requiere, de lo que la sociedad demanda y de los beneficios que todos los mexicanos esperamos. Hoy es el momento de llevar a cabo acciones legislativas serias, con miras de largo plazo y con la convicción de que las propuestas que se presentan están encaminadas precisamente a potenciar al máximo los recursos con los que contamos.

Este cambio de visión en la estructura financiera y económica del país y el nuevo modelo de contratación de deuda que se proponen garantizara al estado mexicano consolidarse como rector de la política económica del país dar un nuevo impulso a las inversiones públicas y poner a México en estabilidad económica a nivel mundial.

Para lograr lo anterior, siendo fieles a los principios democráticos y con la convicción de anteponer el interés nacional sobre los intereses particulares, se propone un paquete de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas fundamentalmente a otorgar al Estado mexicano de los elementos necesarios para aprovechar al máximo todos los recursos con los que el país cuenta. De igual manera se recomienda una modificación al Estatuto General de Gobierno de la Federación así como a la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Así, sin olvidar la memoria histórica que nos ha forjado como nación independiente y democrática, proponemos romper los viejos tabúes que, han frenado el desarrollo económico del país. Es por ello, que vale la pena dar una mirada a los antecedentes históricos que dieron como resultado la redacción actual de diversos conceptos constitucionales. Ello con la finalidad de poner en contexto los cambios que la presente iniciativa tiene como objetivo.

Por lo que sería recomendable que la Cámara de Diputados revisara y realizara las adecuaciones correspondientes a la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria con la finalidad que aplique a toda ley de ingresos.

ANTECEDENTES

Entenderemos como definición de deuda pública:" La suma de obligaciones insolubles del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos tanto internos como externos sobre el crédito de la nación". La cobertura que se tiene de la deuda por fuentes de financiamiento está integrada por:

- Emisión de papel en el mercado nacional
- Sistema de Ahorro para el Retiro
- Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro
- Saneamiento Financiero
- Banca Comercial
- Cualquier otro pasivo de deuda del Sector Público denominados en moneda nacional diferentes a los señalados anteriormente
- Mercado de Capitales
- Organismos Financieros Internacionales
- Comercio Exterior
- Mercado Bancario
- Reestructurados

- Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas)

Evolución de la Deuda Pública 1980-2008

La importancia del estudio de la deuda pública -externa e interna- y de analizar su evolución, radica en que por un lado su buen manejo puede construir un instrumento de política económica eficaz para minimizar fluctuaciones en el presupuesto, esta menor fluctuación en teoría puede disminuir los cambios en las tasas impositivas.

Para llevar a cabo el análisis de la deuda pública mexicana es importante remontarse a mediados de los años setenta que fue el periodo cuando se hace evidente el aumento de la deuda, posteriormente en década de los años ochenta México incurre en una gran deuda externa, con amenazas de repudio. Una segunda etapa es durante la crisis de 1994 – 1995, caracterizada por un proceso de renegociación de la deuda externa y la bursatilización de la deuda interna. Finalmente, la última es a partir de 1995.

Durante el periodo 1982 – 1999, la participación de la deuda externa se sitúo por arriba de la deuda interna, al representar una tasa de crecimiento promedio anual de 33.6 por ciento, mientras que para la interna fue de 32 por ciento. La deuda pública total como porcentaje del PIB adquiere su mayor participación durante los años de 1986 – 1987 cuando se alcanza un valor de 94.8 por ciento.

Asi a partir del año 2000 hasta el 20008 la deuda interna cobra mayor importancia al representar en promedio 14.6 por ciento, mientras la externa es de 8.4 por ciento ambas respecto al PIB.

Por su parte, la deuda bruta del sector público se incrementó 4.3 por ciento del PIB al pasar de 21.5 por ciento en 2006 a 25.8 por ciento en 2008, según la cuenta de la Hacienda Pública 2008. El incremento se debe fundamentalmente al

reconocimiento, derivado de la reforma del ISSSTE, de un pasivo implícito ya existente asociado a las obligaciones pensionarias y al costo de transición de la citada reforma por 2.4 por ciento del PIB, así como al efecto contable de la depreciación del tipo de cambio a finales del 2008 de 0.6 puntos del PIB. Con ajustes al segundo trimestre de 2009 por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la deuda bruta total se ubicó en 27 por ciento respecto al PIB para 2008, mientras que para el segundo trimestre de 2009 representó el 34.1 por ciento, aumento de un 7.1 por ciento respecto al año anterior. Esto se debió principalmente al reconocimiento como deuda pública de los pasivos de Pidiregas modificado a partir de enero de 2009.

En promedio de 1982 – 1985 la deuda externa creció 35.2 por ciento respecto al PIB, mientras que para el bienio de 1986 – 1987 el porcentaje fue de 64.8 por ciento respecto al PIB. Posteriormente ese año se observa una tendencia a la baja hasta 1993, gran parte se debe a las medidas adoptadas por el gobierno federal tanto del plan de ajuste de 1987 que buscaba entre otras cosas corregir las finanzas públicas, al mismo tiempo, atacar la excesiva transferencia neta de recursos del exterior, así como también, vincular el monto y el perfil de vencimientos de la deuda que se tuviera que efectuar a través de "Convenios de Reestructuración" con los bancos acreedores.

A partir de 2001 la deuda interna adquiere mayor relevancia al representar para ese año un 12.2 por ciento mientras que la externa fue de 10.1 por ciento ambas respecto al PIB. Lo anterior derivado de las estrategias que ha instrumentado el ejecutivo federal con base en los Planes Anuales de Financiamiento que a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de han instrumentado.

Por último, el saldo de la deuda interna neta del Sector Público Federal se ubicó en 2 billones 536 mil 98.1 millones de pesos para el segundo trimestre del 2009, monto superior en 267 mil 599.7 millones de pesos registrado al cierre de 2008;

mientras que como proporción del PIB, éste saldo representó 21.7 por ciento, cifra superior en 2.0 puntos porcentuales respecto al registrado al cierre de 2008. Al 2014 la deuda pública interna se encuentra por encima del 35 por ciento respecto al PIB.

Deuda pública desde la perspectiva del federalismo fiscal.

Por parte de las administraciones locales, los crecientes déficits fiscales se han estado cubriendo con recursos provenientes del endeudamiento.se espera conocer aspectos fundamentales como su origen y destino, los acreedores, el costo del pago del servicio, el impacto que genera en las economías locales, entre otros aspectos necesarios.

El complejo entramado de nuestro sistema federalista, impide a la autoridad administrativa central tener injerencia en los límites, la fiscalización y la evaluación del endeudamiento de las jurisdicciones locales, facultad arrogada a las Legislaturas estatales. Sin embargo, los Poderes de la Unión tendrían que tener facultades más amplias en estas materias, como puede ser la autorización y/o el establecimiento de los topes máximos de endeudamiento de las entidades.

De 1993 al 2011, los ingresos totales de las entidades federativas de México se incrementaron, pasaron de los 82 mil 055.5 a 1 billón 366 mil 158.0 millones de pesos (mdp). Durante este periodo, en promedio el 73.34% de los ingresos totales, los ingresos propios tributarios y no tributarios fueron equivalentes al 19.6% y el endeudamiento representó el 4.06%.

Cuando este endeudamiento se estima como proporción de la actividad económica, las conclusiones se modifican sensiblemente: Coahuila es el estado que tiene el mayor endeudamiento como proporción al PIB, representa el 8.45%, el siguiente es Nayarit con el 6.77%, Quintana Roo con el 6.71%, Chiapas con el 5.62% y Michoacán con el 4.54%.

Por último, cinco entidades federativas del país tienen el 100% de su deuda garantizada con participaciones federales: Sonora, Sinaloa, Querétaro, Distrito Federal y Coahuila. Asimismo, en 11 estados su deuda está garantizada con más del 90% de sus participaciones: Hidalgo, Colima, Morelos, Yucatán, Veracruz, Baja California, San Luis Potosí, Jalisco, Aguascalientes, Guerrero, y Quintana Roo.

Desde el enfoque de la Teoría Normativa del Federalismo Fiscal, el endeudamiento público de las entidades federativas del país se explica por la alta dependencia financiera que los gobiernos locales de México tienen por las transferencias federales, reflejando la desequilibrada asignación de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de gobierno.

La evidencia empírica demuestra que el sistema de transferencias que el Gobierno Federal asigna a las haciendas públicas locales ha hecho que los gobiernos subnacionales actúen racionalmente, evitando hacer esfuerzos fiscales en sus respectivas jurisdicciones para incrementar la recaudación de sus ingresos propios, de esta manera han evitado cargar con los costos políticos y electorales que imponer nuevas contribuciones o incrementar las tasas de los gravámenes existentes. En términos de Raich Portman, los sistemas tributarios locales han entrado en un proceso de "pereza fiscal" como producto de su actuar racional, puesto que no han incrementado significativamente la recaudación local de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

De acuerdo con los requerimientos financieros del sector público del periodo de enero a octubre de 2014 que representa - 545,314.8 millones de pesos de los cuales el balance tradicional representa el 80.2%, siguiendo con los requerimientos financieros por PIDIREGAS que representa - 0.9%. Conforme a saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público 2014, el saldo

histórico de los RFSP 7, 066,438.4 millones de pesos de los cuales el 73.2% es del sector interno y el 26.8% proviene del sector externo

Obligaciones financieras de municipios por tipo de acreedor saldo al 30 de septiembre de 2014 por entidad federativa banca múltiple 23,587.0 millones de pesos, banca de desarrollo 21,824.5 millones de pesos, Emisiones bursátiles 1,349.7 millones de pesos otros 2, 323.0 millones de pesos.

El saldo de la deuda del gobierno del estado de Chihuahua incluye tres emisiones bursátiles por un monto de 15,343 millones de pesos, las cuales no tienen recurso en contra del estado, es decir, sólo son pagadas y garantizadas con recursos provenientes de flujos carreteros. Asimismo, incluye tres créditos cuya fuente primaria de pago, del principal vencimiento del crédito, la conforman recursos provenientes de la redención de bonos cupón cero –adquiridos con ingresos propios de la entidad-. Los interese serán pagados por el gobierno del estado con recursos provenientes de las participaciones federales que corresponden.

MARCO NORMATIVO

En relación a los preceptos constitucionales que se pretenden reformar se transcriben para pronta referencia en la parte que nos interesa:

ARTICULO 73.-

I. a VII...

VIII.-Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten

durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de un endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará legar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado el Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

IX a XXX.-...

ARTICULO 116º.-...

...

I.-...

II.-...

...

...

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución.

...

...

...

...

III a IX.-...

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

ARTICULO 117º.-...

I a VII.-...

VIII.-...

Los estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Referente al artículo 73 Constitucional el mismo contempla que sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a las facultades del congreso; por lo cual esta iniciativa pretende adicionar el siguiente texto: **"crear límites precisos de endeudamiento directo"**. Con la finalidad de que el Congreso de la Unión, tenga la facultad de establecer el tope de endeudamiento no solo para el Gobierno Federal, sino también para los Estados y Municipios.

Respecto del artículo 116 Constitucional se pretende realizar la siguiente adición: "**tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por Secretaria de Hacienda y Crédito Público para cada Estado y Municipio**". Con ello se pretende evitar que los presupuestos de egresos subnacionales, no adquieran compromisos financieros mismos que no puedan solventar.

En el artículo 117 Constitucional, se propone adicionar el siguiente texto: **"tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por secretaria de Hacienda y Crédito Público de endeudamiento para cada Estado y Municipio"**. Con lo cual se pretende que el Gobierno Federal adquiera un mejor control sobre la contratación de deuda interna.

Ley General de Deuda Pública

En relación a los preceptos constitucionales analizados con anterioridad, es conveniente entrar al análisis de los artículos relativos a estos en la Ley General de Deuda Pública, que para pronta referencia se transcriben:

> ARTICULO 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
>
> I.- Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.
>
> Las monedas, el plazo de las amortizaciones la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital.
>
> II.- Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.
>
> III.- Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad;
>
> IV.- Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.
>
> V.- Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas.

VI.- Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII.- Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

ARTICULO 6o.- Las entidades del sector público federal requerirán la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar negociaciones oficiales, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado externo de dinero y capitales.

Para obtener esta autorización deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

Para la contratación de financiamientos internos, en cuanto a las entidades a que se refieren las fracciones III a VI del artículo 1o. de esta Ley, bastará la autorización de sus respectivos órganos de gobierno. En estos casos, el Director General de la entidad de que se trate o equivalente informará sobre el particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 7o.- El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda el sector respectivo.

ARTICULO 9o.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

ARTICULO 15.- En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

ARTICULO 16.- El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 18.- Los proyectos a cargo de las dependencias del Gobierno Federal que requieran financiamientos para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón de que dichos financiamientos, no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

La capacidad de pago de las dependencias del Gobierno Federal se establecerá en función de su disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsecuentes.

Tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, y en los que se cuente con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sólo se considerará, para efectos de la presente Ley, como pasivo directo, a los montos de financiamiento a pagar durante el ejercicio anual corriente y el ejercicio siguiente y el resto del financiamiento se considerará como pasivo contingente hasta el pago total del mismo.

ARTICULO 22.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concertados.

Si el crédito obtenido se formalizare con una emisión de bonos o con un contrato, tanto en el acta de emisión, como en el contrato, así como en los bonos y documentos que de ellos se deriven, deberán citarse los datos fundamentales de la mencionada autorización. Igual disposición será observada en los demás títulos de crédito que sobre el particular suscriban, avalen o acepten las entidades. Los documentos de referencia no tendrán validez si en ellos no estuvieren consignados los datos de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los títulos u otros documentos donde se hicieren constar obligaciones de crédito interno a cargo de las entidades públicas, deberá expresarse que los mismos sólo serán negociables con sociedades nacionales de crédito.

En relación al artículo 4°, en el párrafo primero fracción sexta se pretende adicionar: **"y limitar"** con la finalidad de garantizar una sana administración subnacional; Así mismo en la fracción VII se adicionaria el siguiente texto: **"y que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata"**. Con esto pretendemos una correcta administración subnacional.

En cuanto al artículo 6° en su párrafo segundo, se propone agregar lo siguiente: **"todas las entidades que pretende obtener un crédito"**. Con esto se pretende obligar a todos aquellos contratan créditos públicos, entreguen programas financieros y toda aquella información que se les solicite respectiva al crédito.

En el artículo 7 en su párrafo único, se propone la siguiente adición "**la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito"** con esto se pretende fomentar la transparencia de la rendición de cuentas.

En cuanto al artículo 9°en su único párrafo, se propone realizar la siguiente adición: "**tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté"**; con ello se pretende lograr un manejo más consciente y constante en la adquisición de un compromisos financiero.

En este orden el artículo 15 en su único párrafo, se adicionaria lo siguiente: **"Evaluada en función de los ingresos propios"**; con lo cual se pretende que cualquier contratación crediticia esté conformada por los ingresos propios que establece la ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 16 en su párrafo único, se realizaria la siguiente adición: **"y que estos estén acorde con el plan nacional de desarrollo"**; Se pretende con esto que con los créditos adquiridos por las diferentes órdenes de gobierno coadyuven con el plan nacional de desarrollo.

15

Así mismo el artículo 22 se propone que el párrafo primero se adicione el siguiente texto: **"debiendo publicar dicha resolución"** con esto pretendemos que los gobiernos subnacionales informen periódicamente a la ciudadanía sobre la adquisición y manejo de deuda.

Por lo cual se proponen las siguientes reformas a dichos preceptos en la Ley General de Deuda Pública para quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

I. a V. ...

VI.- Vigilar que la capacidad de pago **y limitar la contratación de deuda** de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII.- vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades **y que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata**.

ARTICULO 6º.-...

Para obtener esta autorización **todas las entidades que pretendan obtener un crédito** deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

...

ARTICULO 7º.- El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda al sector respectivo **la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito.**

ARTICCULO 9º.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal **tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté** incluida en la ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

ARTICULO 15º.- En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que exceda, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago **evaluada en función de los ingresos propios** de las entidades del sector público que los promueven.

ARTICULO 16º.- El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación **y que estos estén acorde con el Plan Nacional de Desarrollo**.

17

ARTICULO 22º.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Publico comunicara por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concretados **debiendo publicar dicha resolución**.

...

...

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento del Senado de la República la iniciativa que propongo hará solo referencia a las disposiciones constitucionales que propongo reformar; pero la misma se encuentra relacionada con la iniciativa con proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública.

En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan los artículos 73 Fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Para quedar como sigue:

ARTICULO 73.-...

I. a VII.-...

VIII.-Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre crédito de la Nación, **crear límites precisos de endeudamiento directo,** para aprobar esos mismos empréstitos podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el

Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de un endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará legar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado el Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

IX a XXX.-...

ARTICULO 116.-...

...

I.-...

II.-...

...

...

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente **tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por Secretaria de Hacienda y Crédito Público para cada Estado y Municipio**. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución.

...

...

...

...

III a IX.-...

ARTICULO 117.-...

I a VII.-...

VIII.-...

Los estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas **tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

IX.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se deja sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración la estabilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, establecerá los términos, condiciones y montos, del límite de las obligaciones financieras que podrán contratar los Estados, Municipios y Federación. También determinará los mecanismos de financiamiento y esquemas de pago y emitirá las demás disposiciones de carácter general necesarias para su implementación.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

20

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

ANEXOS

Gráfica 1: Evolución del Saldo de la Deuda Bruta del Sector Público Presupuestario, 1980-2008
(Porcentaje del PIB)

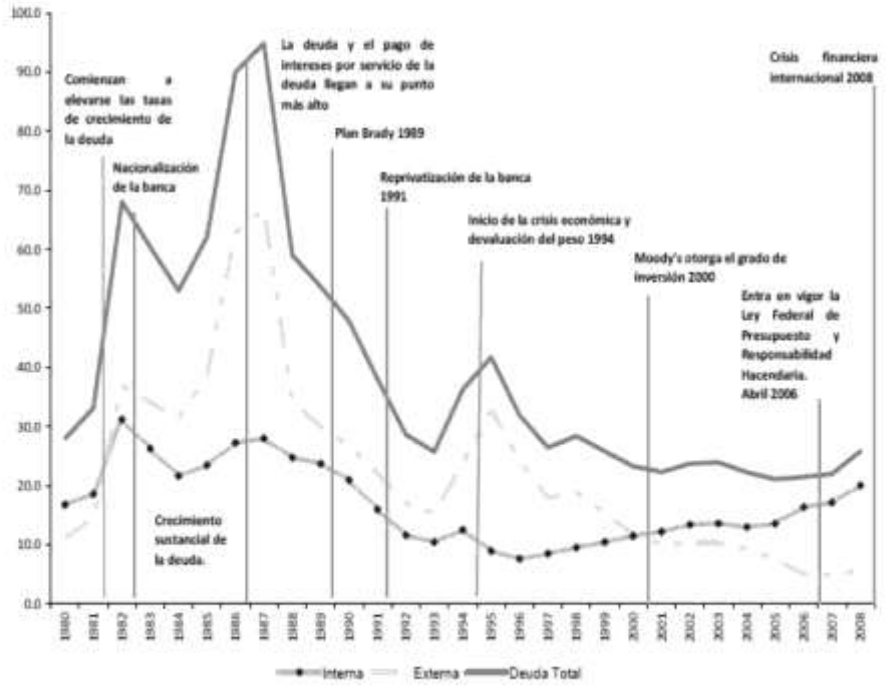

Se Observa que la deuda externa de 1980 a 1995 tiene mayor crecimiento, pero después en el año 1997 a 2008 la deuda interna tiene un repunte progresivo mientras la externa va disminuyendo continuamente.

Cuadro 1: Deuda del Sector Público Federal, saldo a junio de 2009*/1/

CONCEPTO	S A L D O			Porcentaje del PIB			Estructura Porcentual (%)		
	31-Dic-07	31-Dic-08 p/	30-Jun-09 p/	31-Dic-07	31-Dic-08 p/	30-Jun-09 p/	31-Dic-07	31-Dic-08 p/	30-Jun-09 p/
DEUDA INTERNA :									
NETA (Mill. pesos) 2/	1,686,787.0	2,268,496.4	2,536,098.1	14.3	18.7	21.7	81.8	87.3	69.5
BRUTA (Mill. pesos)	1,957,992.3	2,488,688.9	2,852,973.1	16.6	20.6	24.4	76.5	76.4	71.5
DEUDA EXTERNA:									
NETA (Mill. dólares) 2/	34,532.5	24,319.4	84,405.7	3.2	2.7	9.5	18.2	12.7	30.5
BRUTA (Mill. dólares)	55,354.9	56,939.2	86,082.4	5.1	6.4	9.7	23.5	23.6	28.5
TOTAL DE DEUDA:									
NETA (Millones de pesos) 1/	2,062,023.8	2,597,742.3	3,650,447.1	17.5	21.4	31.2	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares) 1/	189,765.0	191,880.9	276,500.9						
BRUTA (Millones de pesos)	2,359,489.7	3,269,548.9	3,989,458.8	21.7	27.0	34.1	100.0	100.0	100.0
(Millones de dólares)	235,546.0	241,503.7	302,179.1						

Se puede observar un incremento en el porcentaje del PIB relacionado a la deuda interna en el periodo Diciembre del 2007 a 2009 es mayor, que el incremento de porcentaje del PIB relacionado con la deuda externa en el mismo periodo de tiempo.

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

Gráfica 2: Estructura de la Deuda del Sector Público por origen
(Cifras como porcentaje del PIB)

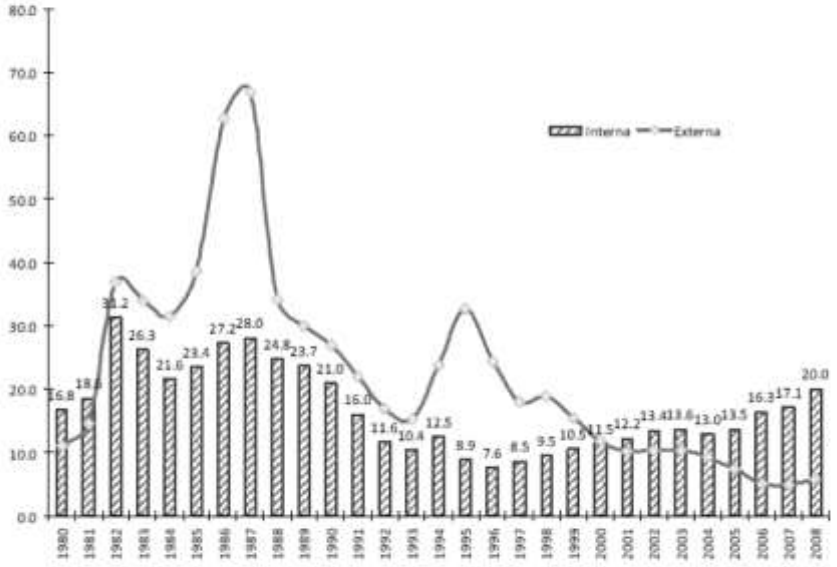

Se observa un aumento del año 1980 a 1997 de 60 puntos de crecimiento de la deuda externa, siendo el nivel más alto alcanzado en el año 1997. Posteriormente un decremento hasta llegar a menos de 10 puntos. Mientras que con la duda interna encontramos el tope más alto en 1982 31.2 generando una curva en el año 1996 7.6, para después tener un repunte 2008 a 20.0.

23

Cuadro 2 Saldo de la Deuda Bruta del Sector Público Presupuestario, 1980-2008
(Como proporción de los ingresos presupuestarios, gasto neto pagado y exportaciones totales)

Año	Millones de pesos				Porcentajes		
	Deuda Pública Presupuestaria	Ingresos Presupuestarios	Gasto Neto Pagado	Exportaciones Totales*	Deuda Ingresos	Deuda Egresos	Deuda Externa Exportaciones
1980	1,446.4	1,324.8	1,363.7	413.7	109.2	106.1	139.7
1981	2,348.0	1,538.2	2,209.2	570.6	152.6	106.3	180.1
1982	7,777.3	2,838.0	4,181.5	1,306.6	274.0	186.0	322.5
1983	12,415.1	5,848.4	7,148.1	3,114.6	212.3	173.7	225.1
1984	17,972.2	9,573.5	11,357.0	4,882.1	187.7	158.2	217.9
1985	34,128.5	14,499.8	17,634.4	6,861.7	235.4	193.5	309.5
1986	81,308.1	23,275.4	32,774.4	13,255.1	349.3	248.1	427.9
1987	211,686.4	58,853.1	84,320.7	37,794.3	359.7	251.0	394.8
1988	267,009.2	119,673.6	157,472.8	69,746.9	223.1	169.6	222.2
1989	320,619.6	147,815.5	172,468.1	86,581.7	216.9	185.9	206.7
1990	385,151.6	191,898.2	206,836.4	114,503.6	200.7	186.2	189.0
1991	394,432.2	253,153.3	223,190.1	128,826.3	155.8	176.7	177.5
1992	352,588.8	300,957.0	254,677.0	142,950.4	117.2	138.4	146.5
1993	353,982.4	289,656.8	261,904.0	161,636.9	122.2	135.2	130.3
1994	565,819.1	328,527.0	322,418.9	205,484.5	172.2	175.5	180.3
1995	841,629.8	418,882.6	425,927.1	510,577.9	200.9	197.6	129.5
1996	884,625.7	580,722.0	581,532.9	729,544.4	152.3	152.1	92.3
1997	930,557.4	737,180.9	747,297.7	874,447.2	124.9	123.2	71.5
1998	1,197,505.3	783,045.9	823,503.4	1,073,798.8	152.9	145.4	74.2
1999	1,302,247.7	956,683.1	1,013,904.9	1,303,691.7	136.1	128.4	59.4
2000	1,401,428.8	1,179,918.9	1,238,144.2	1,570,952.1	118.8	113.2	45.2
2001	1,420,869.0	1,271,646.3	1,315,076.4	1,482,833.2	111.7	108.0	43.4
2002	1,629,720.6	1,387,500.4	1,471,327.8	1,556,672.8	117.5	110.8	45.5
2003	1,808,521.6	1,600,589.8	1,642,534.3	1,777,702.6	113.0	110.1	43.9
2004	1,906,451.7	1,771,314.2	1,789,131.4	2,121,724.6	107.6	106.6	37.4
2005	1,950,948.8	1,947,816.3	1,959,720.6	2,333,831.5	100.2	99.6	29.9
2006	2,226,728.8	2,263,602.5	2,255,221.3	2,724,291.5	98.4	98.7	19.5
2007	2,461,929.7	2,485,785.1	2,498,977.8	2,973,069.6	99.0	98.5	18.2
2008	3,269,548.9	2,824,741.0	1,694,023.8	3,265,819.4	115.7	193.0	21.4

Se observa que la relación en el año 1980 de deuda pública presupuestaria con los gastos netos pagados era mínima y fue aumentando hasta el año 2008 donde tuvo su pico más alto, entre la relación con la deuda pública presupuestada y el gasto neto pagado. También se observa un fenómeno contario con la deuda externa (exportaciones) iniciando con un 139.7 en el año 1980 y para el 2008 21.4.

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

BIBLIOGRAFÍAS

PRESUPUESTO DE EGRESO DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL. (2013, DECEMBER 3). RETRIEVED NOVEMBER 9, 2014, FROM HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/PEF_2014.PDF

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL. (2014, JULIO 7) HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LIF_2014_140714.PDF

LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA. HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/136_110614.PDF

LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/62.PDF

KINTON REYES, M. (2014). POR QUÉ SE ENDEUDAN LOS GOBIERNOS ESTATALES EN MÉXICO. 1, 60-60.

TÉPACH M, R. (2012). LA DEUDA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXPLICADA DESDE LAS PERSPECTIVAS DEL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO.

MAYA HERNÁNDEZ, S. (2009). EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN MÉXICO Y SUS PRINCIPALES COMPONENTES. CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS,(071/09), 55-55.

DE LOS SENADORES ZOÉ ROBLEDO ABURTO, MIGUEL BARBOSA HUERTA, MARCELA TORRES PEIMBERT, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, ARMANDO RÍOS PITER, ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Y ARQUÍMEDES ORAMAS VARGAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD.

Los suscritos, **ZOÉ ROBLEDO ABURTO, MIGUEL BARBOSA HUERTA,MARCELA TORRES PEIMBERT, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, ARMANDO RÍOS PITER,ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA** y **ARQUÍMEDES ORAMAS VARGAS**, senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho que nos confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169 y 172, párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta H. Cámara de Senadores la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Coalición ContraPESO y la Alianza para la Salud Alimentaria, conformadas por ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadosen lograr una prevención y control de los problemas del sobrepeso y la obesidad en México emitieron el siguiente proyecto de iniciativa, el cual hemos adoptado los senadores suscritos para presentarlo ante esta Soberanía.

El sobrepeso y Ia obesidad son desórdenes crónicos que se caracterizan por el incremento gradual de peso corporal y colocan al individuo en riesgo de desarrollar y padecer diversas enfermedades graves a corto, mediano y largo plazo. En México, el sobrepeso y Ia obesidad se consideran un grave problema de salud pública, debido a los gastos que implican tanto para las personas como para el sistema de salud y Ia sociedad en general. Para enfrentar esta situación, se requieren acciones públicas que comprendan los diversos factores que la propician, requiriendo que las políticas nacionales puedan ser instrumentadas eficazmente contando con la participación y coordinación de los diversos órdenes de gobierno. Asimismo, se requiere de instrumentos jurídicos para garantizar el derecho a la salud de la población y, en especial, a la protección del interés superior del menor al ser este uno de los sectores más afectados.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), se estima que Ia prevalencia de sobrepeso y obesidad en México en adultos fue de 71.28%, lo cual representa a 48.6 millones de personas[20], y que Ia prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población en edad escolar (de 5 a 11años de edad) fue de 34.4%, lo cual representa alrededor de 5.7 millones niños.[21]

Datos de Ia Secretaría de Salud, indican que el costo directo estimado de la atención médica de personas con enfermedades atribuibles al sobrepeso y Ia obesidad, se incrementó de 2000 a 2008 en 61%, al pasar de 26,283 millones de pesos a 42,246 millones de pesos. La misma dependencia estima que para el año 2017 dicho gasto alcanzará los 77,919 millones, lo cual cada vez implica un mayor porcentaje del gasto público federal destinado a servicios de salud a la persona que sufre de estos padecimientos.

[20] Rivera-Dommarco J, Et al. Obesidad en adultos: los retos de la cuesta abajo. Evidencia para la política pública en salud. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Pp. 1
[21]Gutierrez JP, Rivera-Dommarco J, Shaman-Levy T, VIIIalpando-Hernandez S, Franco A, Cuevas-Nasu L, Romero-Martínez M, Hernández-Ávila M. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados Nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública (MX), 2012.pp. 150.

De igual manera, el costo indirecto por causa de muerte prematura atribuida al sobrepeso y obesidad en el 2000 fue de 9,146 millones de pesos, el cual se incrementó a 25,099 millones de pesos en el 2008, equivalente a una tasa de crecimiento anual de 13.51%. La propia Secretaría de Salud señala que, tan sólo en el año 2008, este gasto afectó a 45,504 familias, las cuales enfrentarán una situación de gastos catastróficos y empobrecimiento por motivos de salud.
Asimismo, de acuerdo a estas cifras, el costo total (costos directos e indirectos) del sobrepeso y la obesidad en México ha aumentado de 35,429 millones de pesos en 2000 al estimado de 67,345 millones de pesos en 2008, y la proyección es que para el 2017 el costo total ascienda a 150,860 millones de pesos[22], costos que afectan la sostenibilidad del Sistema de Salud en México, pero también la capacidad financiera de las personas y familias mexicanas que sufren de estos padecimientos.

Como se aprecia, Ia problemática relativa al sobrepeso y Ia obesidad crece a un ritmo alarmante por Io que se vuelve necesario buscar mecanismos que lo mitiguen y resuelvan.

El incremento en la prevalencia de estos padecimientos se debe a una serie de causas, que de ser controladas mediante regulación efectiva, podrán contribuir a disminuir la incidencia de estas enfermedades. Se ha identificado que Ia publicidad engañosa, el desconocimiento poblacional acerca de los elementos necesarios para tener una adecuada nutrición, el etiquetado deficiente, la falta de disponibilidad de agua simple potable, el aumento en el consumo de alimentos que no contribuyen a una adecuada nutrición y la ausencia de actividad física, son factores que incrementan el riesgo de padecer sobrepeso y obesidad en la población en general. Por Io anterior, la iniciativa de Ley que proponemos a esta Soberanía busca regular los factores de riesgo que incrementan la probabilidad de sufrir estos padecimientos.

A finales de 2013, la Secretaria de Salud publicó la Estrategia Nacional para Ia Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, esfuerzo del Gobierno Federal que se ha convertido en la bandera de combate a la grave problemática de obesidad en México. Dicha Estrategia constituye un esfuerzo valioso para regular Ia problemática y da cuenta de Ia gravedad que representan para Ia salud el sobrepeso, la obesidad y sus distintas comorbilidades, principalmente la diabetes.

La Estrategia contiene distintas acciones dentro de las que incluye establecer una efectiva promoción de la salud, un marco adecuado para la detección de enfermedades, atención médica de calidad, regulación sanitaria y política fiscal para lograr incidir positivamente en el control de Ia epidemia. A pesar de que Ia Estrategia contiene disposiciones claras respecto a Io que debe guiar cada uno de estos apartados, es posible profundizar los alcances de la acción pública, tomando en consideración las recomendaciones de los expertos en Ia materia, las recomendaciones de los organismos internacionales y la experiencia internacional.

En tal sentido, la Ley que se propone considera que es necesario contar con instrumentos jurídicos que permitan dotar de Ia fuerza jurídica necesaria para garantizar que se vincule jurídicamente a Ia política pública que el gobierno federal defina en Ia materia, el diseño institucional que defina las políticas, coordine acciones y evalúe, los recursos económicos correspondientes para Ia realización de acciones, los instrumentos de coordinación con las entidades federativas y los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas que permitan medir los resultados.

a) La propuesta de una Ley General:

La propuesta de una Ley General se sustenta en que Ia materia que desarrolla y la finalidad de Ia misma es

[22]Datos obtenidos del Acuerdo Nacional para Ia Salud Alimentaria. Secretaria de Salud. México

una cuestión de salud pública. De conformidad con el párrafo cuarto del Artículo 5° y Ia fracción XVI del Artículo 73° constitucionales, corresponde al Congreso de Ia Unión emitir Ia legislación que establezca Ia concurrencia de la Federación y las entidades federativas. Si, además se considera, que el problema de salud pública, requiere el concurso de los niveles de gobierno, para que coordinen y realicen acciones conjuntas para enfrentarlo eficazmente, es una ley de carácter general, Ia que posibilitaría un alcance nacional.

Una de las limitaciones que ha impedido una mayor eficacia en las acciones públicas han sido los esfuerzos aislados y la regulación heterogénea que existe en el país. A nivel nacional, las iniciativas y acciones han sido valiosas, pero pueden ampliarse aún más. En diversas entidades federativas, se han emitido legislaciones cuya finalidad es enfrentar el sobrepeso y la obesidad, no obstante, se carece de un instrumento nacional que permita estructurar y coordinar tales esfuerzos.

La propuesta de Ley General de aplicación federal y loca, distribuye competencias entre Federación, Entidades, Municipios y Delegaciones, lo que le permite establecer directrices específicas para cada uno de estos niveles de gobierno, haciendo uso de acuerdos de coordinación con los mismos.

b) Hacia un sistema nacional de prevención y combate al sobrepeso y la Obesidad.

La propuesta de Ley considera que para instrumentar una política nacional de prevención y combate al sobrepeso y la obesidad se debe contar con instrumentos de política pública con fuerza vinculante. Para tal propósito, se contempla la emisión de un Programa Especial en la materia. El carácter de Programa, atendiendo al Sistema Nacional de Planeación, dotaría de fuerza vinculante al mismo para la Administración Pública Federal y permitiría la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas.

La naturaleza jurídica de Programa, reforzaría la fuerza jurídica de iniciativas relevantes como el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria y la Estrategia Nacional recientemente dada a conocer por el Gobierno Federal.

Asimismo, su reconocimiento como Programa Especial, posibilitaría, atendiendo a la legislación en materia, canalizar recursos del presupuesto federal.

c) Diseño institucional:

La propuesta de Ley General crea una estructura orgánica que le permite lograr la imparcialidad de sus decisiones y la colaboración de los distintos tomadores de decisiones gubernamentales y privados.

Gracias a la estructura de la Ley, se involucra a una diversidad de dependencias y entidades de la administración que le permiten crear acciones transversales y trans-sectoriales de actuación. Con tal propósito, la Ley propone la creación de una Comisión Intersecretarial que defina y coordine las líneas fundamentales de la política pública, dándole a la Secretaría de Salud, la calidad de *primus inter pares,* atendiendo a su función constitucional y legal en salud pública.

Se propone la creación de un Consejo Consultivo en el cual participen ciudadanos de los sectores privado académico y de la sociedad civil que acompañen los diversos procesos y accione, y posibilite la retroalimentación de una política que no debe restringirse a los ámbitos gubernamentales sino que involucre a la sociedad.

También se propone la creación de un Comité Científico que incorpore en las decisiones regulatorias, el mejor conocimiento científico disponible y estándares de objetividad y de buenas prácticas. Lo anterior, tiene el propósito de establecer parámetros que las diversas acciones públicas se encuentren respaldadas en metodologías que las comunidades científicas desarrollan en materia de criterios nutricionales, eficacia en la información a los consumidores, que garanticen de mejor manera el cumplimiento de los fines de la ley.

d) El interés Superior del menor:

La información disponible muestra de manera preocupante que los niños son particularmente sensibles y vulnerables ante la epidemia. Ante esta situación, el Estado mexicano, en su conjunto, tiene un ineludible deber de actuar en la medida urgente y proporcional al problema de salud pública que enfrenta la niñez. El

grado a que ha llegado la epidemia constituye una grave afectación de los derechos de la niñez a la salud y a su desarrollo. La omisión que el gobierno mexicano para tomar las acciones necesarias y suficientes para impedir el avance de la epidemia y revertir sus efectos configura unaviolación a los derechos dela niñez establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Esta ley que aquí se propone garantiza el Interés Superior del menor, al que el Estado está obligado a tutelar. La especial condición del menor lo colocan en una situación de mayor vulnerabilidad, por lo que es necesario que se establezca una especial protección en las escuelas de educación básica y en los mensajes publicitarios de alimentos y bebidas que lo tienen como destinatario, por ejemplo.

e) Publicidad y etiquetado de alimentos y bebidas:

La propuesta de ley, considera que la información que se dé al consumidor es una condición necesaria para que éste tome decisiones informadas sobre los alimentos o bebidas que adquiere y consume. Con tal propósito, se refuerzan las condiciones que garantizan los derechos de los consumidores de alimentos y bebidas a una información objetiva que permita un consumo informado y que evite los efectos engañosos.

Las prácticas internacionales de algunos países, como el Reino unido[23], indican que el sistema de etiquetado frontal propuesto (semáforo nutricional) ayudaría a mejorar la toma de decisiones informadas de los consumidores. Asimismo, en 2013 como parte de la 41| sesión del Comité del Codex de Etiquetado de Alimentos, se realizó el taller conjunto de la OMS/FAO para indicar las características del etiquetado frontal. En dicha reunión se habló sobre la importancia de contar con un sistema de etiquetado frontal que informe adecuadamente sobre los contenidos de los alimentos.[24]

Es importante resaltar que la información que se brinde en el etiquetado debe estar expresada de manera clara, sencilla y entendible para que la población pueda decidir adecuadamente. El Comité Científico propuesto será imparcial y decidirá con base en la mejor evidencia científica disponible los criterios que aplicarán al etiquetado.

Asimismo, las restricciones impuestas a la publicidad deben adecuarse a los estándares internacionales, para que de esta manera todo el grupo poblacional infantil quede cubierto.[25] Es decir, es necesario implementar restricciones efectivas para que no se exponga a los menores que toman clases en horario vespertino ni matutino a la publicidad de alimentos y bebidas, y que se apliquen a todas las actividades que han sido identificadas por los expertos como sitios que los menores de edad frecuentan o ven de manera regular y que los exponen a los contenidos nutricionales inapropiados.

f) Evaluación y rendición de cuentas:

Las acciones que contiene toda ley, deben seguirse, evaluarse y ser medibles. La propuesta considera mecanismos de seguimiento, información, evaluación y rendición de cuentas. Las diversas dependencias y

[23] Guide to creating a front of pack (FoP) nutrition label for pre-packed products sold through retail outlets, Junio de 2013, en linea: http://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/207588/FINAL_VERSION_OF_THE_2013_FOP_GUIDANCE_-_WEB.pdf . UK Health Ministers' Recommendation on the use of colour coding as an additional form of expression and with EU Regulation No. 1169/2011 on the provision of food information to consumers (EU FIC).

[24] Mary R. L'Abbé, PhD, Codez Committee on Food Labelling FAO/WHO Information Meeting on Front-of-Pack Nutrition Labelingenlínea: http://www.who.int/nutrition/events/2013_FAO_WHO_workshop_frontofpack_nutritionlabelling_presentation_L?Abbe.pdf?ua=1

[25] Organización Panamericana de la Salud. Recomendaciones de la consulta de expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños en la región de las américas, Washington, 2011

órganos, tiene la obligación de rendir informes de sus acciones y de los resultados que se obtengan. En la evaluación se considera la intervención del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL), el cual, ante su nuevo estatuto de órgano constitucional autónomo, tiene los alcances y las garantías institucionales para realizar esta función.

g) Agua para beber y actividad física

La propuesta de ley considera que deben incentivarse y propiciarse las condiciones para incrementar el consumo de agua para beber y la actividad física. Para tal propósito, la disponibilidad y accesibilidad de agua y de espacios que incentiven el ejercicio son condición necesaria.

Las condiciones del hábitat de las personas y los espacios públicos deben ser objeto de especial atención por los distintos niveles de gobierno. Las condiciones regulatorias de las actividades comerciales, de servicios públicos, de ordenamientos de construcción y desarrollo urbano, son las determinantes en la infraestructura pública y privada que puede incrementar hábitos de alimentación y de vida saludables.

En tal dirección la propuesta de ley contempla acciones específicas para los gobiernos federales, estatales y municipales.

h) Acción popular, medidas cautelares y sanciones

La propuesta considera que al ser la epidemia de sobrepeso y obesidad una cuestión de salud pública que concierne a la sociedad en su conjunto, la Ley debe contener los instrumentos que permitan que está activa los mecanismos de acción gubernamental en la aplicación de la misma. En tal idea, se establece la posibilidad de acción popular antes posibles conductas de inobservancia de la misma, por ejemplo, en los casos de publicidad y etiquetado.

Asimismo, establece la facultad para que la autoridad de salud dicte las medidas necesarias con la urgencia que el caso lo amerite, a fin de que continúe la práctica que infrinja la ley y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes.

Para garantizar la eficacia de las sanciones se considera que éstas deben ser disuasivas, para lo cual, deben ser superiores al posible beneficio obtenido.
Es por esto que la creación de la Ley que se propone, contiene disposiciones acordes a los estándares convenidos por los expertos y recomendaciones y buenas prácticas internacionales, un sistema de planeación que permita a las acciones ser transexuales y un método de asignación de responsabilidades claro que incida del nivel federal hasta el nivel federal hasta el nivel municipal, es una adecuada solución para incidir en la reducción de los factores de riesgo que causan el sobrepeso y la obesidad.

Por lo anterior, consideramos pertinente que se someta a su examen y aprobación la presente iniciativa de Ley General para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad (LGPCSO), propuesta que contiene una sólida base científica, académica, legal y social. La LGPCSO tiene como objetivo reducir el riesgo que causan distintos factores relacionados con los determinantes sociales y ambientales de la salud en la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en México. Es así como la LGCSO regula aspectos de alimentación, agua, actividad física, publicidad, etiquetado, prevención y promoción de la salud, buscando la separación de los intereses políticos y económicos en sus distintos órganos para asegurar la imparcialidad de las decisiones que se tomen dentro de su estructura.

Al ser una Ley General, las disposiciones creadas por la misma elevarán el estándar de reglamentos y normas creadas con anterioridad por la posición superior que ésta tiene en el ordenamiento jurídico mexicano.

La LGPCSO se desarrolló a partir de un análisis detallado de las experiencias previas regulatorias nacionales e internacionales. En su elaboración se tomó en especial consideración el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y se realizó un profundo análisis legislativo y normativo de nuestro ordenamiento jurídico. Dichas razones le permiten a la LGPCSO ser un ordenamiento que cuenta con los mayores estándares de protección, tanto para la población infantil como adulta, y que integra de una manera coherente todas las normas existentes relacionadas directa o indirectamente con el control de la epidemia.

Como parte de la estructura necesaria para que la LGPCSO pueda llevar a cabo sus disposiciones de manera eficiente, la misma establece la creación de un fondo de obtención de ingresos para desarrollar el sistema de planeación que prevé. De esta manera, el sistema de planeación creado contará con los recursos necesarios para cumplir con sus disposiciones. Asimismo, la LGPCSO fomenta el cumplimiento de éstas a través de mecanismos de estímulos y sanciones, componentes que hace que la Ley prevea acciones para los infractores, lo cual la hará un instrumento jurídico funcional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Cámara la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo Único.- Se expide la Ley General para la Prevención y Control del Sobrepeso y la Obesidad, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social. Se aplica en todo el territorio nacional y en las zonas en las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción. A falta de disposición expresa la LGS es de aplicación supletoria.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es la protección de la población de los factores de riesgo relacionados al sobrepeso y la obesidad y sus efectos.
Esta Ley regula las siguientes materias:

- **I.** La prevención de los determinantes relacionados al sobrepeso y obesidad;
- **II.** La promoción de hábitos de vida saludable, y
- **III.** La información y la publicidad en salud alimentaria relacionadas con sobrepeso y obesidad

Artículo 3. La Ley tiene las siguientes finalidades:

- **I.** Prevenir el sobrepeso y la obesidad;
- **II.** Promover acciones asociadas a la disminución del sobrepeso y la obesidad;
- **III.** Proteger la salud de la población de los efectos relacionados con el sobrepeso y la obesidad;
- **IV.** Fomentar el consumo de agua para beber;
- **V.** Impulsar la activación física;

VI. Fijar bases y directrices para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas orientadas a la prevención y el control del sobrepeso y la obesidad;
VII. Establecer las bases para el desarrollo de ordenamientos federales, estatales y municipales en las materias de esta Ley;
VIII. Desincentivar el consumo excesivo de alimentos y bebidas que no favorezcan la salud de la población en general;
IX. Fomentar el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de la población en general
X. Fijar las bases para la publicidad y el etiquetado de alimentos y bebidas, y
XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4. La aplicación e interpretación de esta Ley se hará de conformidad con los siguientes principios:
I. Dignidad: los derechos a la salud y a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad son inherentes a la dignidad, en tanto posibilitan la plenitud de capacidades de todas las personas;
II. Equidad: en la adopción de políticas y acciones que son materia de esta Ley, se tomarán en cuenta las distintas necesidades de las personas y grupos sociales y se adoptarán las medidas adecuadas para permitir el goce del derecho a todas las personas;
III. Igualdad de género: El Estado prevendrá y erradicará toda discriminación contra la mujer y promoverá la igualdad de hombres y mujeres en las materias que regula esta Ley;
IV. No discriminación: los derechos protegidos en esta Ley deberán respetarse, garantizarse, promoverse y satisfacerse sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad, nacimiento o cualquier otra condición o motivo. No constituye discriminación la diferencia de trato en beneficio de personas, grupos o poblaciones vulnerables;
V. Participación: el diseño, ejecución y supervisión de las políticas y las acciones para el cumplimiento de la presente Ley deben contar con la más amplia participación ciudadana posible:
VI. Transparencia y rendición de cuentas: las políticas y las acciones a que se refiere esta Ley, deberán realizarse con la máxima transparencia y publicidad posible y asegurarse que los funcionarios y empleados públicos rindan debidas cuentas de su gestión en este ámbito.
VII. Sostenibilidad: las políticas y programas considerarán la protección del medio ambiente y el uso de los recursos;
VIII. Necesidad; las actuaciones públicas deberán estar justificadas por una razón de interés general, que deberá acreditarse y resultar aplicable a la medida en cuestión.
IX. Proporcionalidad: las actuaciones públicas deberán ser proporcionadas a los fines que en cada caso se persigan, y
X. Cautela: ante la aparición de riesgos emergentes, cuando tras haber evaluado la información disponible, se observe la posibilidad o la probabilidad de que haya efectos nocivos para la salud, pero siga existiendo incertidumbre científica, podrán adoptarse medidas provisionales de gestión del riesgo para asegurar la protección de la salud, en tanto se cuenta con información científica adicional, que permita una evaluación del riesgo más exhaustiva.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:

I. Activación física: Lo que define por este término la Ley General de Cultura Física y Deporte;
II. Agua para beber: Es aquella que tiene las características de ser suficiente, salubre, aceptable y asequible;
III. Campaña: Campaña Nacional para la Prevención del Sobrepeso y la Obesidad;
IV. COFEPRIS: Comisión Federal de Prevención de riesgos Sanitarios;
V. Comisión: Comisión Intersecretarial para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad;
VI. Comité Científico: Comité Científico Interinstitucional

VII. Comorbilidad: la presencia de enfermedades adicionales en relación a un índice de enfermedad en un individuo;

VIII. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

IX. Consejo: Consejo para la Prevención y Control del sobrepeso y la Obesidad;

X. Conflicto de interés: Situación en que los intereses personales, familiares o de negocios de una persona afectan o pueden afectar la objetividad e imparcialidad de sus funciones en el servicio púbico. Esto incluye a las personas que han colaborado, como empleado, consultor o parte del consejo ejecutivo o administrativo (hasta por cinco años previos) con las industrias de los alimentos y bebidas a que se refiere esta Ley;

XI. Densidad energética: mide la cantidad de energía (en kcal o KJ) por peso (usualmente 100 g) de alimento. Los alimentos densamente energéticos se definen como aquellos con contenido energético superior a 225kcal por 100 g;

XII. Enfermedad crónica: son las enfermedades que se prolongan en el tiempo y generalmente tienen una progresividad lenta;

XIII. Enfermedad no transmisible: son las enfermedades que no se transmiten de persona a persona, que son de larga duración y lento avance;

XIV. Epidemia: un número inusual de casos de enfermedad de naturaleza similar en un momento limitado y en un lugar limitado, que proviene de fuente común o propaganda. Se presentan tasas elevadas de incidencia que excede la incidencia normal esperada.

XV. Etiquetado: es el panel que se encuentra en un empaque/o envase del alimento o bebida que contiene una variedad de información sobre el valor nutricional del alimento;

XVI. Fondo: Fondo para la Prevención y el Control del Sobrepeso y La Obesidad;

XVII. ÍMC: El índice de masa corporal (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza en el ámbito poblacional para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (KG./m2)

XVIII. Inmediaciones: se define como 500 metros de radio alrededor de las escuelas en las que deben estar libres de toda publicidad y promoción de productos de alta densidad energética y altos sodio, azúcares, grasas;

XIX. INSP: Instituto Nacional de Salud Pública

XX. Ley: Ley General para la Prevención y control del Sobrepeso y la Obesidad;

XXI. LGS: Ley General de Salud;

XXII. Niñas, niños y adolescentes: las personas que tienen hasta 18 años incompletos;

XXIII. NOM's: Normas Oficiales Mexicanas;

XXIV. Nutrición: es el proceso mediante el cual los organismos obtienen energía y nutrientes a partir de los alimentos para el mantenimiento de las funciones vitales. Incluye la ingestión de alimentos y su digestión, así como la absorción de nutrientes y agua, su transporte, utilización y excreción;

XXV. Obesidad: es Ia enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, Ia cual se determina cuando en las personas adultas existe un IMC igual o mayor a 30 Kg./m2;

XXVI. OMS: Organización Mundial de Ia Salud;

XXVII. Prevención: el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir elsobrepeso y la obesidad y a disminuir las situaciones de riesgo y limitar losdaños asociados a ellos;

XXVIII. Programa Especial: Programa Especial para Ia Prevención y Control delSobrepeso y Ia Obesidad;

XXIX. Promoción cruzada: es Ia técnica de comercialización donde dos negocioso más se unen para alcanzar un mercado;

XXX. Promoción de la salud: es el proceso que permite fortalecer losconocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participarcorresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos devida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estadode salud individual y colectivo mediante actividades de participación social,comunicación educativa y

educación para la salud;

XXXI. Reglamento: Reglamento de la Ley General para la Prevención y el Controldel Sobrepeso y la Obesidad;

XXXII. Salud alimentaria: las prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación que promueva la adopción de una vida saludable. Implica prácticas que permitan mejorar la oferta y acceso a alimentos y bebidas favorables para la salud, modificar entornos que alienten la adopción de un estilo de vida saludable, promoción de la lactancia, fomento a la alimentación tradicional, así como facilitar la información correcta y equilibrada, mediante educación, comunicación y concientización incluyendo la información comercial y la de publicidad;

XXXIII. Secretaría: la Secretaria de Salid;

XXXIV. Sistema oficial de etiquetado frontal: un distintivo gráfico que identifica a los productos que acrediten los estándares que establezca el Comité para brindar información de fácil comprensión para un consumo saludable;

XXXV. Sobrepeso: es el estado caracterizado por la existencia de un IMC igual o mayor a 25 Kg./m2 y menor a 29.9Kg./m2, y

XXXVI. Transporte activo: la realización de actividad física con la finalidad de transportarse.

CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 6. La competencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones en materia de prevención y combate al sobrepeso y la obesidad quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

I. Integrar y proponer al Ejecutivo Federal el Programa Especial;

II. Dictar las normas oficiales mexicanas en las materias reguladas en esta Ley y verificar su cumplimiento;

III. Dictar las acciones necesarias en caso de epidemia por enfermedades crónicas no transmisibles;

IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de prevención y control del sobrepeso y Ia obesidad a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

V. Regular, desarrollar, coordinar y supervisar las acciones previstas en esta Ley;

VI. Realizar la evaluación general del sobrepeso y Ia obesidad y de las acciones previstas en esta Ley;

VII. Ejercer Ia coordinación y Ia vigilancia general del cumplimiento de lasdisposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia desobrepeso y obesidad;

VIII. Establecer un sistema de información pública de la situación del sobrepesoy la obesidad y de rendición de cuentas, sobre las acciones para suprevención y control, y

IX. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultadesanteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposicionesgenerales aplicables.

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas:

I. Expedir su legislación local en materia de prevención y combate al sobrepeso y la obesidad de conformidad con Ia presente Ley;

II. Formular y desarrollar programas locales de prevención y combate alsobrepeso y la obesidad de conformidad con el Programa Especial prevista en esta Ley;

III. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia local les competan;

IV. Recopilar y elaborar Ia información estadística local sobre la situación yavances en materia de prevención y control del sobrepeso y Ia obesidad yproporcionarle a las autoridades federales competentes;

V. Vigilar, en Ia esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley ydemás disposiciones aplicables, y
VI. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones generales aplicables.

C. Corresponde a los Municipios y las delegaciones:

I. Incorporar en la planeación urbana y territorial disposiciones que establezcan infraestructura, servicios públicos, espacios públicos, vialidades que garanticen la movilidad peatonal y el transporte activo;
II. Incorporar en sus instrumentos jurídicos, los términos en los cuales la obra pública y privada deberá integrar instalaciones que ofrezcan a sus ocupantes y al público, acceso para el consumo de agua para beber, y
III. Ofrecer en los servicios que provean u ofrezcan alimentación a sus ocupantes, servidores públicos, y al público en general, la información nutrimental y las opciones de alimentos y bebidas que favorezcan una dieta saludable y de calidad que evite el sobrepeso y Ia obesidad.

Artículo 7. El Consejo de Salubridad General será el órgano competente para:

I. Emitir Ia declaratoria mediante Ia cual se establezca que se está ante una Epidemia por causa de una enfermedad no transmisible;
II. Formular las metodologías y los indicadores que deberá observar la COFEPRIS, para la presentación de reportes e informes, y
III. Formular las observaciones a los informes que ie presente Ia COFEPRIS.

Artículo 8. Corresponde a la COFEPRIS en los ámbitos de esta Ley y sus reglamentos:

I. Efectuar Ia evaluación de riesgos a la salud, así como identificar y evaluar los riesgos para Ia población, en especial Ia vulnerable;
II. Elaborar y expedir las NOM's relativas a los productos, actividades servicios y establecimientos
III. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos alimenticios;
IV. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de la publicidad de las actividades, productos y servicios;
V. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en el ámbito de su competencia;
VI. Ejercer las atribuciones que Ia presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le confieren a la Secretaría en materia de salud ocupacional;
VII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en Ia instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, especialmente cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los productos, actividades o establecimientos materia de su competencia, y
VIII. Las demás facultades que le confieran esta Ley u otras disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE LA PLANEACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y el Control del Sobrepeso y Ia Obesidad con el objeto de coordinar y dar cumplimento al Programa Especial.

La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular el Programa Especial a que se refiere el Título Tercero de esta Ley, y someterlo a la aprobación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría;

II. Formular propuestas de medidas fiscales y de otro tipo para desincentivar el consumo de alimentos y bebidas que no favorezcan la salud de lapoblación en general e incentivar hábitos de vida saludables;

III. Coordinar las acciones y desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para su aplicación por las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de control del sobrepeso y la obesidad;

IV. Proponer y apoyar estudios y proyectos de investigación, en materia de prevención de sobrepeso y la obesidad;

V. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del Programa Especial;

VI. Promover, difundir y dictaminar en su caso, estrategias de prevención del control del sobrepeso y la obesidad;

VII. Promover el fortalecimiento de las capacidades nacionales de monitoreo, reporte y verificación, en materia de sobrepeso y obesidad;

VIII. Difundir sus trabajos y resultados así como publicar un informe anual de actividades;

IX. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al sobrepeso y la obesidad;

X. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de las entidades federativas, de la sociedad y del sector privado para enfrentar el sobrepeso y la obesidad;

XI. Solicitar al Consejo recomendaciones sobre las políticas, estrategias, acciones y metas para incidir en la problemática del sobrepeso y la obesidad;

XII. Integrar los grupos de trabajo que considere pertinentes;

XIII. Emitir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que le confiera Ia presente Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 10. La Comisión tendrá carácter permanente y será presidida por el Secretario de Salud.

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Salud; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Desarrollo Social; de Economía; de Educación Pública; de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público. Por los titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado , del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, del Instituto Nacional de Salud Pública y de la oficina de la Presidencia de la República. Los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto.

Los titulares de las instituciones integrantes de Ia Comisión podrán designar a un suplente con nivel jerárquico inmediato inferior.

La Comisión podrá sesionar con la asistencia de más de Ia mitad de sus integrantes y con la del suplente de la Secretaría. La validez de sus decisiones requerirá la mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

EI titular de cada dependencia o entidad designará un funcionario, con un nivel no inferior a dirección general, que coordinará y dará seguimiento permanente a los acuerdos de Ia Comisión.

Artículo 11. El presidente de Ia Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presentar la propuesta de Programa Especial al Ejecutivo Federal;
II. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de Ia Comisión, y asumir su representación;
III. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
IV. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
V. Proponer el programa anual del trabajo de la Comisión y presentar el informe anual de actividades;
VI. Nombrar al secretario técnico de la Comisión, y
VII. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior de Ia Comisión o las que ésta le atribuya al Presidente.

Artículo 12. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que ejercerá las facultades siguientes:

I. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
II. Coordinar los grupos de trabajo que integre la Comisión;
I. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y del Consejo, así como promover su cumplimiento,
II. Informar periódicamente al presidente de la Comisión sobre los avances de los acuerdos, y
IV. Las demás que señale el Reglamento Interior de Ia Comisión que para el efecto se expida.

CAPÍTULO
DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 13. Se crea el Consejo para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad. El Consejo será un órgano consultivo de Ia Secretaría, en las materias objeto de la Ley, y constituye una instancia de participación ciudadana y conformación plural en Ia discusión de los temas relativos al objeto de Ia Ley.

Artículo 14. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre las materias objeto de la Ley;
II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el cumplimiento de Ia Ley;
III. Proponer y propiciar Ia colaboración de organismos públicos, privados y académicos, en el desarrollo social;
IV. Proponer la realización de estudios e investigaciones en las materias objeto de la Ley;
V. Recomendar la realización de auditorías al Programa Especial cuando existan causas que Io amerite;
VI. Promover Ia celebración de acuerdos con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios, delegaciones y organizaciones, para la instrumentación del Programa Especial;
VII. Solicitar la información que requiera a las distintas dependencias y entidades gubernamentales de las materias de esta Ley;

VIII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones
IX. Expedir su reglamento interno, y
X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 15. El Consejo estará integrado por el Secretario, quien lo presidirá y doce consejeros invitados a título personal por la Secretaría. Para la conformación plural y Ia participación ciudadana, el Consejo contará con cuatro consejeros que provengan de la industria, cuatro de organizaciones no gubernamentales y cuatro del sector académico.

Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto.

El Consejo contará con un Secretario Ejecutivo, designado por el titular de la Secretaría. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el
Secretario Ejecutivo, los demás integrantes del Consejo no podrán ser suplidos.

Las decisiones del Consejo tendrán validez cuando se cuente con Ia presencia del Presidente y se satisfaga el requisito de proporcionalidad establecido en el
Párrafo primero de este artículo.

Artículo 16. Los consejeros deberán ser personas con reconocido prestigio en los sectores privado y social, en los ámbitos académico, profesional, científico y Cultural vinculados con las materias de esta Ley.

Artículo 17. La Secretaría prestará al Consejo Ia colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. El Presidente del Consejo podrá invitar a participar, sin derecho a voto, en las sesiones del Consejo a otras dependencias y entidades de Ia Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares cuando el tema a tratar lo amerite.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ CIENTÍFICO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 19. El Comité Científico estará integrado por cinco miembros de la comunidad científica y académica con reconocido prestigio.

Los miembros del Comité Científico serán designados a partir de la propuesta del Secretario de Salud y la ratificación de la Comisión. Los integrantes del Comité Científico nombraran de entre sus miembros a quien lo presida. Asimismo, no deberán tener conflicto de interés en el ejercicio de su función ni en la relación que pudieran tener con los destinatarios de los criterios que emita el Comité. No podrán participar en el Comité quienes hayan tenido alguna relación profesional o laboral con las empresas que industrialicen alimentos y bebidas a que se refiere esta Ley.

Los candidatos a ocupar el cargo de miembros del Comité deberán expresar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no tienen el conflicto de interés al que se refiere el párrafo anterior.

Para tal efecto el Secretario de Salud, formulará una invitación a la Academia Mexicana de Ciencias; Academia Nacional de Medicina, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Salud Pública y a las universidades públicas y privadas para que formulen sus propuestas de candidatos.

El Comité contará con el personal administrativo necesario para realizar su cometido.

Artículo 20. Son objetos del Comité Científico:

I. Crear, desarrollar, promover y proveer el uso del sistema oficial de etiquetado frontal en productos de la industria alimentaria;
II. Administrar y monitorear el uso del sistema oficial de etiquetado frontal;
III. Administrar y establecer los criterios nutricionales de los productos que están autorizados a utilizar el sistema oficial de etiquetado frontal;
IV. Revisar cada dos años los criterios nutricionales para su actualización y fortalecimiento
V. Establecer los lineamientos para el uso publicitario del sistema oficial de etiquetado frontal en los productos alimenticios;
VI. Aprobar los lineamientos técnicos y científicos para determinar los estándares de calidad de los productos alimenticios que se deberán satisfacer para el uso del sistema oficial de etiquetado frontal;
VII. Establecer los criterios que deberán seguirse para la contratación de laboratorios o prestadores de servicios especializados para la elaboración de pruebas de calidad de los productos alimenticios;
VIII. Hacer públicas las consideraciones técnicas que hay detrás del uso del sistema oficial de etiquetado frontal;
IX. Crear Ia clasificación de bebidas saborizadas y alimentos no básicos con alta densidad energética/calórica o ricos en grasas, grasas saturadas grasas trans, azúcares o sal dirigida a niñas, niños y adolescentes y los productos 146específicos asociados a tales alimentos para establecer la prohibición de publicidad;
X. Crear y fomentar vínculos con instituciones públicas y privadas relacionadas con las materias objeto de esta Ley;
XI. Desarrollar y promover la publicación de estudios técnicos y científicos;
XII. Promover la celebración de todos los actos, contratos o negocios jurídicos que requiera celebrar para el cumplimiento de su objeto, y
XIII. Rendir opinión cuando se elaboren NOM's relacionadas con cuestiones alimentarias, publicidad y etiquetado.

TÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD
CAPÍTULOI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. EI Programa Especial constituye el instrumento rector de la política nacional para la prevención y el control del sobrepeso y la obesidad y sus efectos.

El Programa Especial deberá ser aprobado por el titular del Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

EI Programa Especial establecerá los objetivos, las estrategias, las líneas de acción, las metas y los indicadores del mismo. También fijará las obligaciones específicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y señalará las propuestas de contenidos de los acuerdos de coordinación de la Federación con los gobiernos de las entidades federativas, en relación con la prevención y el control del sobrepeso y la

obesidad.

En Ia elaboración del Programa Especial se promoverá la participación y consulta del sector social y privado con el propósito de que la población exprese sus opiniones en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. La Secretaría propondrá a la Comisión las acciones y medidas correctivas que estime necesarias para cumplir con los objetivos del Programa Especial y que se deriven de los estudios que realice el INSP y las evaluaciones del CONEVAL. Las evaluaciones deberán realizarse cada año.

Con base en dichas revisiones y los resultados de las evaluaciones realizadas por el CONEVAL, el Programa Especial podrá ser actualizado por la Secretaria previa opinión de la Comisión y el Consejo. Los acuerdos de coordinación con las entidades federativas deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados.

Artículo 23. El Programa Especial comprenderá:

I. El diagnóstico sobre los problemas asociados al sobrepeso y la obesidad en el país y en comparación con el contexto internacional;
II. Las acciones de promoción de la salud;
III. Las acciones de prevención del sobrepeso y la obesidad y sus efectos;
IV. Las acciones orientadas a la educación para la salud dirigidas especialmente a la familia, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población respecto a un incremento de la activación física, a un consumo informado, nutritivo, suficiente y de calidad que favorezca el consumo de agua para beber y las demás que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;
V. Las campañas de información que promuevan hábitos de vida saludables en relación a la prevención y control del sobrepeso y la obesidad;
VI. Las acciones a las que deberán ajustarse los acuerdos de coordinación dentro de las cuales se incluirán
    a. La reducción del sobrepeso y obesidad;
    b. La disminución de la incidencia de obesidad en las nuevas generaciones;
    c. El incremento de la activación física de la población;
    d. El apoyo a políticas legislativas de infraestructura urbana y rural;
    e. El mejoramiento del ambiente alimenticio para un consumo nutritivo, suficiente y de calidad;
    f. EI mejoramiento del consumo de agua para beber;
    g. La regulación de la información para Ia salud alimentaria para el consumidor y para la autoridad, y
    h. Las demás acciones que determine la Comisión.

Artículo 24. Para garantizar la rendición de cuentas, el Programa Especial contendrá:
I. La asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados, estimación de costos, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;
II. La perspectiva de largo plazo, congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, con las mejores prácticas y recomendaciones de los organismos internacionales y su adecuación a Ia evolución de la epidemia;
III. Las estimaciones presupuestales necesarias para implementar los objetivos;
IV. Las metas con indicadores específicos para evaluar el alcance de los objetivos;

V. Las bases de los acuerdos de concertación y coordinación;
VI. Los proyectos o estudios de investigación, capacitación, difusión y su financiamiento;
VII. La evidencia científica sobre las causas y consecuencias del sobrepeso y la obesidad;
VIII. La vigilancia de su implementación;
IX. El intercambio de información, y
X. La cooperación científica, técnica, jurídica y la prestación de asesoramiento especializado, y Los demás elementos que determine la Comisión.

Artículo 25. Los proyectos y demás acciones contemplados en el Programa Especial, que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, deberán ejecutarse en función de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y a las disposiciones de las disposiciones presupuestarias aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO

Artículo 26. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal para Ia ejecución de las acciones y objetivos establecidos en el Programa Especial. Para esos efectos, la Secretaría establecerá el, entre otros, los conceptos de gasto, el destino de los recursos, los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de Ia evaluación integral del Programa Especial.

Artículo 27. En la elaboración de los acuerdos de coordinación con las entidades federativas se establecerán los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del mismo durante el periodo de gobierno correspondiente, de conformidad con el Programa Especial, las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
Los acuerdos de coordinación con las entidades federativas se elaborarán al inicio de cada administración.

Artículo 28. Los acuerdos de coordinación establecerán las bases y modalidades del ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la realización de las acciones contenidas en el Programa Especial.

Artículo 29. Los recursos destinados a los acuerdos de coordinación quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda.

Artículo 30. Los acuerdos de coordinación que se celebren se sujetarán a las siguientes bases:
I. Establecerán la forma y el proceso de aplicación del Programa Especial, incluyendo los mecanismos de evaluación y seguimiento;
II. Establecerán las acciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de sus obligaciones, mediante la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución y coordinación de acciones;
I. Describirán los bienes y recursos que aporten las partes, con la especificación del régimen al que quedarán sujetos;
III. Definirán, en su caso, las directrices de la descentralización de los gobiernos de los estados a los municipios y a las delegaciones;
IV. Indicarán las medidas legales o administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover, para el mejor cumplimiento del acuerdo, y
V. Establecerán la duración del acuerdo y las causas de terminación anticipada del mismo.

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 31. La Secretaria podrá celebrar convenios de concertación con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados para la realización de las acciones previstas en el Programa Especial.

Los convenios de concertación tendrán por objeto establecer la conjunción de acciones entre la Secretaría y las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados a fin de lograr la realización de actividades encaminadas a la prevención y control del sobrepeso y la obesidad de acuerdo al Programa Especial.

Artículo 32. Los convenios que se celebren para la concertación de acciones en la materia se regirán de acuerdo a las siguientes bases:

I. Determinarán las acciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de sus obligaciones, mediante la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución y coordinación de acciones y resultados;
II. Describirán los bienes y recursos que aporten las partes, con la especificación del régimen al que quedarán sujetos;
III. Desarrollarán actividades específicas para el cumplimiento del convenio;
IV. Establecerán las medidas para fomentar el cumplimiento así como los mecanismos de publicación y transparencia de los resultados periódicos;
V. Establecerán la duración del convenio y las causas de terminación anticipada del mismo, y
VI. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el mejor cumplimiento del convenio.

CAPÍTULO IV
DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 33. El Gobierno Federal establecerá un Fondo para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad con el propósito de apoyar la implementación de acciones conforme a los objetivos establecidos en el Programa Especial y a los acuerdos de coordinación que para el efecto se suscriban.

Artículo 34. El patrimonio del Fondo se constituirá por":

I. Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos;
II. Las contribuciones, derechos y aprovechamientos que con tal fin se prevean en las leyes correspondientes;
III. Las aportaciones que efectúen gobiernos de otros países y organismos internacionales, y
IV. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.
V. Para los efectos del presente artículo queda prohibida la recepción de recursos que provengan de organismos privados nacionales e internacionales.

La Federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren, aportarán al Fondo, los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios para la implementación de las acciones del Programa Especial.

Los recursos recaudados por el impuesto especial sobre producción y servicios de las bebidas saborizadas con azúcares añadidos y de los alimentos no básicos con alta densidad calórica formarán parte del patrimonio del Fondo.

Artículo 35. Los recursos del Fondo serán destinados a promover acciones de prevención y control del sobrepeso y la obesidad en la comunidad. Entre otras, las acciones se orientarán a:

I. Facilitar el acceso a recursos de agua para beber;
II. Propiciar y facilitar Ia realización de activación física;
III. Favorecer conductas de consumo de alimentos y bebidas saludables en general, y en especial en el entorno escolar;
I. Proveer información transparente y sólida sobre las cuestiones asociadas al sobrepeso y la obesidad, y
IV. Impulsar y promover la realización de investigación y estudios orientados a la identificación de estrategias preventivas.

Artículo 36. Los recursos del Fondo se destinarán a:

I. Promover acciones de información para Ia prevención y control del sobrepeso y la obesidad;
II. Promover acciones de información para la salud alimentaria, con especial atención a los menores y a las poblaciones vulnerables;
III. Promover la activación física y el deporte;
IV. Habilitar espacios públicos para la práctica de la activación física y el depone;
V. Promover el consumo de agua para beber y el desarrollo de la infraestructura para su accesibilidad y su disponibilidad;
VI. Financiar la realización de estudios de los avances en el cumplimiento de las metas del Programa Especial, y
VII. Otras acciones que en materia de prevención y control del sobrepeso y obesidad la Comisión considere.

Artículo 37. El Fondo operará a través de un Fideicomiso Público creado por Ia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38. El Fondo contará con un Comité Técnico de Ia Secretaria, y con representantes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Gobernación; Desarrollo Social; Educación Pública y del Instituto Nacional de Salud Pública.

Artículo 39. El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 40. El CONEVAL en cumplimiento de lo establecido por el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, llevará acabo la evaluación del Programa Especial con base en las metas e indicadores establecidos en él.

Artículo 41. La evaluación del Programa Especial será realizada de acuerdo con las metodologías [lineamientos y criterios] que le sean proporcionadas por lNSP. [La evaluación tomará en cuenta la situación del problema, su evolución y sus causas]

Artículo 42. La evaluación deberá hacerse con una periodicidad bianual para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 43. Los acuerdos de coordinación serán evaluados anualmente con base en los indicadores establecidos en cada acuerdo, considerando la administración de los recursos y las metas logradas
La Secretaría, previo acuerdo de la Comisión, establecerá un sistema de incentivos, de conformidad con el reglamento y estará sujeto al desempeño y cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Especial y en los acuerdos correspondientes.
Los resultados de la evaluación se publicarán por la Secretaría, en caso de no lograr las metas establecidas, no se otorgará el incentivo y se hará la publicación del mal desempeño, en los términos en que se establezca en el Reglamento y en los acuerdos de coordinación correspondientes.

TÍTULO CUARTO
DE LA REGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. La información que se proporcione a través de la publicidad y el etiquetado de alimentos y bebidas empaquetados y envasados, y de las marcas asociadas a ellos, tendrá como objetivo generar hábitos de vida saludables apoyados en decisiones de consumo informadas.

Artículo 45. La publicidad, la promoción y el etiquetado de alimentos y bebidas empaquetados y envasados, y de las marcas asociadas a ellos no deberán inducir al error o confusión al consumidor por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presente.

CAPÍTULO II
DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCION

Artículo 46. Se entenderá por publicidad a la actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de anuncios publicitarios o actividades tendientes a posicionar o incrementar la presencia de la marca, producto o servicio por cualquier medio con el fin de promover su venta o consumo.

Artículo 47. Se entenderá por promoción a toda clase de comunicación; mensaje personal, social, comercial o cualquier otra actividad concebida para, o que tiene el efecto de, aumentar el reconocimiento, la atracción o el consumo de determinados productos y servicios y de las marcas asociadas a ellos.

Artículo 48. Queda prohibida la publicidad y promoción de los sucedáneos de la leche materna y alimentos para lactantes de 0 a 2 años de edad. Los fabricantes de sucedáneos de la leche materna deberán advertir sobre los riesgos que conlleva, tanto para la madre como para el lactante, la alimentación con sucedáneos.

Artículo 49. Quedan prohibidas la publicidad y promoción de bebidas saborizadas y alimentos empaquetados y envasados, con alta densidad energética o ricos en grasas, grasas saturadas, grasas trans, azúcares o sal dirigida a niñas, niños y adolescentes y los productos y marcas específicos asociados a tales alimentos.
La clasificación contenida en el párrafo anterior, se basará en las recomendaciones dietéticas según lo estipulado por el Comité Científico.

Artículo 50. Para definir los medios y/o canales de comunicación a los cuales aplicará la prohibición establecida en el artículo anterior, se tendrán en cuenta el tipo de medio y técnica específica de mercadotecnia dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 51. Se considerarán técnicas de mercadotecnia dirigidas a niñas, niños y adolescentes:

I. La publicidad y promoción realizada en la televisión, la radio, cine, Internet y los medios impresos;
II. La publicidad y promoción contenida en anuncios, pósters o cualquier otra forma que se pueda utilizar en espacios exteriores;
III. La publicidad y promoción que se encuentre en sitios web, anuncios de Internet, correo electrónico, mensajes de texto, juegos de Internet, aplicaciones para dispositivos electrónicos y cualquier otro medio digital;
IV. La publicidad y promoción realizada en el empaque y/o envase;
V. La publicidad y promoción que se lleve a cabo en puntos de compra, interiores o en exteriores que tenga como objeto fomentar Ia compra de cierto producto o servicio;
VI. La publicidad, promoción y patrocinio de anuncios de alimentos y bebidas o cualquier técnica que tenga como fin fomentar el consumo de un producto o servicio en películas, series, programas de televisión, medios impresos, vídeos y videojuegos;
Vil. La distribución y patrocinio a través de premios, concursos, becas y sorteos;
VIII. Las promociones cruzadas, incluida la concesión de licencias para utilizar personajes y marcas compartidas de juguetes así como la distribución de los mismos a cambio de la compra de cierto producto y/o servicio;
IX. La publicidad y promoción que utilice personas, personalidades, famosos, personas asociadas con ellos u otros individuos cuyo nombre o imagen resulte familiar y atractiva para niñas, niños y adolescentes;
X. La publicidad y promoción directa o indirecta dentro del recinto escolar o en sus inmediaciones;
XI. La publicidad y promoción en los materiales didácticos;
XII. La publicidad, promoción y patrocinio en otros lugares frecuentados por los niñas, niños y adolescentes tales como guarderías, bibliotecas, parques y demás establecimientos de recreación;
XIII. La publicidad, promoción y patrocinio de eventos destinados a la familia, niñas, niños y adolescentes tales como eventos deportivos, musicales y recreativos;
XIV. La publicidad y promoción en las redes sociales;
XV. Las actividades filantrópicas que se utilicen como medio de publicidad y promoción para productos, servicios y/o marcas;
XVI. La publicidad integrada dentro de los programas reproducidos en cualquier medio audiovisual, y
XVII. Todas las demás clases de comunicación o mensaje comercial que sea realizado con el fin de aumentar el reconocimiento, atracción, aceptación, difusión y consumo de determinados productos y servicios.

Para el caso de medios y/o canales de comunicación audiovisuales tal limitación incluirá, aunque no a título limitativo, todos los anuncios y promociones de productos, bebidas y servicios que utilicen técnicas de mercadotecnia dirigidas a niñas, niños y adolescentes transmitidas entre las 06.00 y las 21.00 horas, así como los programas que se encuentren después del mencionado horario, pero que tengan audiencia familiar.

Artículo 52. Corresponde a Ia COFEPRIS, sin perjuicio de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia, procedimientos y medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de este capítulo. La Comisión, el Consejo, el Comité Científico y sus miembros o cualquier ciudadano en particular, podrán formular una solicitud ante cualquiera de los organismos anteriores, en los casos que pudieran configurar transgresiones a estas disposiciones para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 53. En lo no previsto por esta Ley se aplicaran las disposiciones de la LGS y su Reglamento en materia de publicidad.

CAPÍTULO III
DEL ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

Artículo 54. Este capítulo se aplicará al etiquetado de los productos alimenticios empaquetados y envasados, destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final, así como a los aspectos relativos a su presentación.
Se aplicará también a los productos alimenticios empaquetados y envasados, destinados a ser entregados a los restaurantes, hospitales, tiendas de conveniencia, cafeterías, cooperativas escolares y otras colectividades similares.

SECCIÓN I
DEL ETIQUETADO POSTERIOR

Artículo 55. Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores. De alimentos empaquetados y envasados, deberán informar en sus envases, empaques o etiquetas los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos expresados en orden decreciente de proporciones, y su información nutricional, expresada en composición porcentual, unidad de peso o bajo la nomenclatura que indique la reglamentación vigente. Asimismo, deberán declarar que tipo de azúcares y demás ingredientes se agregan y el porcentaje de los mismos.
Artículo 56. El etiquetado de los sucedáneos de la leche materna no deberá desincentivar la lactancia materna. Asimismo, incluirá información clara, notoria y suficiente relativa a Ia superioridad de la lactancia materna e indicará que el uso de los referidos sucedáneos debe contar con el asesoramiento de un profesional de la salud. La etiqueta deberá alertar sobre los riesgos sanitarios del producto.

SECCIÓN II
DEL SISTEMA OFICIAL DE ETIQUETADO FRONTAL

Artículo 57. La Secretaría, con base en los criterios nutricionales establecidos por el Comité Científico, establecerá el uso obligatorio de un sistema oficial de etiquetado frontal identificable que agrupe a los alimentos y bebidas empaquetados y envasados por su contenido.

Artículo 58. El sistema oficial de etiquetado frontal es un instrumento de uso obligatorio.

El objetivo del sistema oficial de etiquetado frontal es brindar información de fácil comprensión para que los consumidores tomen decisiones que fomenten un consumo saludable.

Artículo 59. EI Comité determinará los contenidos, expresión gráfica, ubicación en el envase y/o empaque, tamaño y demás características del sistema oficial de etiquetado frontal.

Artículo 60. El sistema oficial de etiquetado frontal cumplirá con Io siguiente:

I. Consistirá en una clara expresión visual de la referencia científica;
II. Será único para todos los alimentos y bebidas;
III. Contará con evidencia suficiente para que los consumidores puedan tomar elecciones más saludables,
IV. Informará cuando la cantidad de grasas trans, grasas totales, azúcares simples y sodio, rebase los

límites establecidos por el Comité Científico;
V. Tendrá legitimidad avalada por la Secretaría;
VI. Consistirá en un sistema de etiquetado frontal simple;
VII. El Comité Científico fijará sus criterios de calificación;
VIII. Podrá existir verificación independiente de los productos;
IX. Servirá como un medio de comunicación consistente y claro, y
X. Aplicará a todos los productores de alimentos y bebidas industrializados.

Artículo 61. Queda prohibida la utilización de sistemas de etiquetado frontal distintos o similares al de la Secretaria.

TÍTULO QUINTO
DE LA ALIMENTACIÓN EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVOS

Artículo 62. Las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones políticas del Distrito Federal cuidarán que en los planteles de todos los tipos y modalidades educativas se comercien, ofrezcan o suministren únicamente alimentos saludables, de conformidad con los criterios que para este efecto fije el Comité con el aval de las Secretarias de Salud y de Educación Pública. Los criterios se pondrán a revisión cada dos años para su actualización y fortalecimiento.

Artículo 63. Los programas de educación para la salud comprenderán la enseñanza de una alimentación saludable que oriente a los alumnos hacia la adquisición de hábitos de consumo informado, nutritivo, suficiente y de calidad.
Las autoridades educativas procurarán difundir esta enseñanza también a los padres y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos.

TÍTULO SEXTO
DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA
CAPÍTULO I
DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Artículo 64. De conformidad con la legislación aplicable, las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones políticas del Distrito Federal impulsarán la activación física y la práctica del deporte en todos los planteles y niveles en los cuales se imparte educación, en todos los tipos y modalidades educativas. La educación que impartan los particulares con autorización o reconocimiento de validez de estudios tendrá también la misma finalidad.

Artículo 65. Los programas de educación para la salud deberán contener los elementos necesarios y suficientes que permitan el desarrollo de la activación física, la práctica del deporte, la movilidad y el transporte activo. Dichos programas de educación para la salud deberán incluir, por lo menos: Un mínimo de 45 minutos diarios de clase dedicados a la educación física.
Educación física en todos los niveles, hasta el nivel de educación media superior inclusive.

Artículo 66. La Secretaría de Educación Pública establecerá las medidas necesarias para que los profesores de educación física sean formados de manera apropiada, capacitados de manera permanente y con sentido de responsabilidad profesional de la educación física y el deporte, y en número suficiente para atender las necesidades de los alumnos.

Artículo 67. Las autoridades educativas cuidarán que las clases de educación física se impartan con el equipo suficiente para el desarrollo de las clases o la práctica de actividades deportivas.

Artículo 68. Las autoridades de cada centro e institución educativa de los niveles de educación básica y media superior orientarán a los padres y a quienes tienen la patria potestad y tutela de los alumnos de sus respectivos centros escolares para que sus hijas, hijos o pupilos adquieran el hábito de realizar activación física y practicar deporte.

Artículo 69. Las autoridades competentes para la regulación, creación, desarrollo y control y en general de la infraestructura física educativa deberán garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente cuenten con instalaciones suficientes y adecuadas para la activación física y la práctica del deporte.

CAPÍTULO II
DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN ÁMBITOS NO EDUCATIVOS

Artículo 70. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los demás entes federales, sin menoscabar la buena marcha de las actividades laborales respectivas, incorporarán espacios y tiempos para la realización de actividades físicas durante la jornada laboral.

Artículo 71. Las autoridades competentes celebrarán convenios con sindicatos, agrupaciones patronales y centros de trabajo en general para fomentar la realización de actividades físicas durante la jornada laboral para todos los trabajadores. Las autoridades de salud y las de trabajo se coordinarán para apoyar y orientar estas actividades.

Artículo 72. Los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y de las delegaciones políticas del Distrito Federal, dentro del marco de sus respectivas competencias, fomentarán la creación y mantenimiento de espacios de libre acceso al público, para la realización de activación física y la práctica de deportes.

Artículo 73. Los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y de las delegaciones políticas del Distrito Federal, dentro del marco de sus respectivas competencias, tomarán las medidas necesarias para que los ciudadanos puedan realizar caminatas y paseos de manera segura, a pie o en bicicleta, fomentando la creación de infraestructura segura, iluminación suficiente y aportando servicios de seguridad policiaca, de manera permanente.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL AGUA PARA BEBER Y LA SALUD ALIMENTARIA

Artículo 74. El gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el consumo de agua para beber, propiciarán y establecerán la accesibilidad y disponibilidad en condiciones de calidad y suficiencia.

Los poderes, dependencias, entidades, órganos constitucionales, establecerán en los edificios, instalaciones, servicios, dispositivos e instalaciones adecuadas, funcionales y accesibles que provean agua para beber para su consumo por sus ocupantes y el público usuario.

El número, espaciamiento y características de los dispositivos e instalaciones serán las que determine la NOM

que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 75. En los inmuebles o instalaciones públicas federales, estatales, municipales y delegacionales que por motivos de su función o ubicación tales como centros penitenciarios, hospitales, centros deportivos, internados, centros de trabajo o que por cualquiera otra razón provean servicios de alimentación o hidratación a sus ocupantes o usuarios, pondrán a su disposición agua para beben
En el caso que los servicios de alimentación fueren concesionados o prestados mediante contratos de servicios, se establecerá la obligación a los proveedores de proporcionar agua para beber como opción en la alimentación e hidratación.

Artículo 76. En los casos en los que la Ley establezca la obligación de proporcionar alimentación, los responsables deberán incluir agua para beber como una de las opciones de hidratación.

TÍTULO OCTAVO
DE LA PREVENCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 77. En materia de prevención del sobrepeso y la obesidad, los profesionales de la salud deberán realizar las siguientes acciones:

I. Pesar a los pacientes;
II. Medir a los pacientes, y
III. Brindar consejería a los pacientes que presenten sobrepeso y/u obesidad.

Artículo 78. La tercer semana del mes de enero de cada año se realizará la Campaña Nacional para la Prevención del Sobrepeso y la Obesidad con el objetivo de informar y orientar al público sobre las medidas necesarias para prevenir y controlar el sobrepeso y la obesidad en la población en general.

Artículo 79. La Campaña tendrá como objetivos impulsar acciones para la disminución del sobrepeso y la obesidad:

I. Explicación de la distribución del plato buen comer y la jarra del buen beber;
II. Fomentar acciones que tiendan a disminuir las porciones de los alimentos;
I. Ill. Explicitar las calorías totales de los platillos;
III. Promocionar hábitos de vida saludable como ingesta de agua para beber, alimentación saludable y activación física, y
IV. Generar información que ayude al consumidor a conocer los productos básicos para una alimentación saludable.

Artículo 80. A falta de disposición expresa la LGS es de aplicación supletoria en materia de prevención del sobrepeso y la obesidad.

TÍTULO NOVENO
DE LA REGULACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SALUD ALIMENTARIA PARA LA AUTORIDAD

Artículo 81. La Secretaría y las dependencias o entidades responsables de los servicios de salud de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, captarán, procesarán y presentarán la información sobre la situación del sobrepeso y la obesidad de la población.
Las entidades federales que presten servicios de salud enviarán a la Secretaría la información a que se refiere este título.
Los prestadores de servicios de salud estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, así como

de los sectores social y privado, proporcionarán dicha información a las dependencias y entidades responsables de los servicios de salud de las entidades federativas.
La información comprenderá los siguientes datos:

I. Estadísticas de sobrepeso y obesidad de la población;
II. Información de población vulnerable desagregada por sexo, edad, entidad federativa, y
I. Probables factores obesigénicos.

Artículo 82. Las entidades federales y locales y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, captarán la información a que se refiere el artículo anterior y la enviarán a la Secretaría de conformidad, con las disposiciones generales que ésta emita.

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, en observancia de la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Salud, establecerán el procedimiento de disociación de los datos personales que deba observarse, a efecto de procesar y enviar la información a que se refiere este artículo.

Artículo 83. La Secretaría presentará un informe anual ante el Presidente de la República que deberá ser publicado en el mes de noviembre el cual contendrá al menos Ia siguiente información:

I. Las estadísticas sobre el sobrepeso y la obesidad de la población vulnerable;
II. Las estadísticas de las enfermedades asociadas al sobrepeso y la obesidad;
II. Los probables factores obesigénicos;
III. La evaluación sobre Ia eficacia de las acciones que se hubiesen realizado en el periodo anterior, y
III. El comparativo con los informes previos, y las proyecciones y, en su caso, las acciones a realizar para el siguiente periodo.

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I
MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 84. La autoridad sanitaria podrá dictar medidas de seguridad tales como Ia suspensión de publicidad o de Ia promoción de alimentos y bebidas, así como el retiro temporal de los productos o servicios que se ofrezcan en contravención a esta ley.

La autoridad sanitaria deberá ordenar la suspensión o retiro a que se refiere el párrafo anterior el término en el que deberá cumplirse tal medida.

CAPÍTULO II
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 85. Las medidas precautorias deberán ser razonables y proporcionales a los bienes que se busque proteger. Para tal efecto, la autoridad sanitaria deberá fundar y motivar su resolución.

Artículo 86. La violación a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las demás disposiciones que deriven de ellas, serán sancionados administrativamente por las autoridades competentes.

Artículo 87. Se sancionará con multa de cuatro mil a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, al productor de los sucedáneos de leche materna y alimentos para lactantes de cero a

dos años de edad que publicite dichos productos en medios masivos de comunicación.

Artículo 88. AI medio de comunicación que transmita la publicidad a Ia que se refiere el artículo anterior se le sancionará con una multa de hasta el equivalente a la contraprestación de tal publicidad más un quince por ciento.
No se considerará como una infracción la promoción y publicidad de tales productos en medios especializados dirigidos a profesionales de la salud.

Artículo 89. Se sancionará con multa de hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a los profesionales de la salud o a sus asociaciones, así como a los productores de sucedáneos de leche materna y alimentos para lactantes que participen en la publicidad o promoción que desincentive la alimentación con leche materna o engañe o confunda respecto a Ia superioridad de dichos productos sobre la leche materna o no informe sobre los riesgos de su consumo.

Artículo 90. Se sancionará con multa de hasta el equivalente del monto de Ia contraprestación más un quince por ciento a quienes infrinjan las obligaciones establecidas en el artículo 45, el párrafo primero del artículo 49 de la presente Ley.
La sanción al productor no podrá ser menor a Ia que se imponga al medio que la difunda.

Artículo 91. A los productores que infrinjan las obligaciones de etiquetado de productos a que se refieren los artículos 54, 55 y 56 se sancionará de cuatro mil a diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Artículo 92. A quien ofrezca o comercialice sellos en contravención a la obligación establecida en el artículo 61, se le aplicará una multa equivalente hasta por el monto de los ingresos que perciba por su comercialización en el momento de inicio del procedimiento, así como con el impedimento para seguir ofreciendo o comercializando tal sello.

Artículo 93. En la individualización de las sanciones se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 418 de la Ley General de Salud.

Artículo 94. En la aplicación de las medidas de seguridad y Ia investigación y resolución de los procedimientos sancionadores, se observarán el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley General de Salud y procederá el Recurso de Inconformidad previsto en el Capítulo IV de la misma Ley.

CAPÍTULO III
DE LA ACCIÓN POLULAR

Artículo 95. La inobservancia de lo establecido en la presente ley podrá ser denunciada ante Ia autoridad sanitaria mediante acción popular, para tal efecto, la denuncia podrá presentarse de manera verbal, por escrito y mediante los medios de acceso electrónico que se establezcan con tal propósito.

Artículo 96. El denunciante deberá señalar el hecho, acto u omisión que a su juicio constituya Ia infracción a esta Ley, así como Ia información que sea de su conocimiento.
La autoridad sanitaria informará al denunciante la atención que le sea dada a su denuncia.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La publicación del Programa Especial se hará dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del Programa Sectorial de Salud. Por única vez, el Programa Especial se emitirá a los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. El Ejecutivo Federal emitirá el Reglamento de la Ley a los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. La Secretaría de Hacienda constituirá el Fondo a los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, para lo cual dispondrá que los ingresos provenientes del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios a que se refiere el inciso G y J de Ia fracción I del artículo 2° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Quinto. En el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, se proveerán los recursos destinados al Fondo.

Sexto. La Comisión lntersecretarial, el Consejo y el Comité se crearán en un plazo no mayor a 150 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Séptimo. El Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial, el Consejo y el Comité deberán expedirse dentro de los 60 días naturales siguientes a su creación.

Octavo. Los lineamientos nutricionales establecidos por el Comité serán emitidos a los 180 días naturales siguientes a Ia Constitución del Comité.

Noveno. La celebración de los acuerdos de coordinación a los que hacen referencia los artículos 26 y 27 se llevará a cabo dentro de los 120 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de esta Ley.

Décimo. La disposición contenida en el artículo 61 iniciará su vigencia al año de publicación de la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, el día 4 de diciembre de 2014

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO _____
SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA _____
SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT _____
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA _____
SEN. ARMANDO RÍOS PITER _____
SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA _____
SEN. ARQUÍMEDES ORAMAS VARGAS _____

DEL SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, PARA LA PROTECCIÓN DE TIBURÓN

El suscrito Senador **JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE, PARA LA PROTECCIÓN DE TIBURÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca es una actividad económica, que ha permitido la subsistencia del hombre, desde hace miles de años, la cual ha ido evolucionando para tener nuevas técnicas de recolección.

La actividad pesquera tiene un valor económico, social y alimentario, es parte de una cadena productiva que genera empleos directos e indirectos, valor agregado, divisas, materia prima para otras industrias y es parte de la seguridad alimentaría.

En México las especies comercialmente explotables en aguas continentales y territoriales se dividen en 4 grupos[26]:

1. especies pelágicas o masivas (atún, sardina);
2. especies demersales (huachinango, huachinango rojo, lisa, pargo, tiburón, cazón, peto);
3. crustáceos y moluscos (camarón, langosta, abulón, ostión, almeja, pulpo, caracol, erizo);
4. especies de cría: mojarra, tilapia, carpa, trucha, bagre y langostino.

De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesca (SIAP), la producción anual nacional en 2013 fue de 1.75 millones de toneladas de peso vivo, lo cual se tuvo un valor de producción de 19.9 miles de millones de pesos, lo cual se refleja en la siguiente tabla:

Especie	Peso vivo (toneladas)	Peso desembarcado (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la producción (miles de pesos)
Abulón	479.13	280.73	306.38	86,010.00

[26]Juarez T. Miriam, Flores E. María de la Luz, de Luna M José, 2007; El Sector Pesquero en México, Documento Interno de Trabajo de Financiera Rural.

Especie	Peso vivo (toneladas)	Peso desembarcado (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la producción (miles de pesos)
Algas	7,842.18	2,863.11	6.21	17,778.00
Almeja	14,956.28	13,575.01	14.77	200,513.00
Anchoveta	137,538.32	119,551.58	0.95	113,752.00
Aún	129,168.83	128,817.98	13.25	1,707,129.00
Bagre	6,754.40	6,668.96	30.38	202,586.00
Bandera	8,907.42	8,738.15	9.16	80,079.00
Baqueta	981.7	929.61	35.24	32,760.00
Barrilete	20,890.30	20,889.41	7.29	152,350.00
Berrugata	9,072.08	8,972.24	12.12	108,785.00
Besugo	791.67	786.43	21.4	16,829.00
Bonito	3,083.76	3,077.96	6.87	21,151.00
Cabrilla	5,757.36	5,373.08	7.94	42,660.00
Calamar	36,381.41	35,825.57	4.88	174,899.00
Camarón	127,516.78	115,605.86	65.06	7,521,403.00
Caracol	12,964.72	5,532.10	20.12	111,293.00
Carpa	33,003.42	32,627.02	12.75	415,896.00
Cazón	6,229.64	5,851.64	17.6	102,976.00
Charal	2,932.30	2,599.86	9.11	23,690.00
Cintilla	1,314.53	1,314.53	10.79	14,180.00
Corvina	8,261.02	7,943.09	22.16	176,006.00
Erizo	4,092.33	4,086.34	41.31	168,814.00
Esmedregal	1,333.39	1,286.26	25.03	32,194.00
Fauna	4,852.07	4,784.10	8.69	41,570.00
Guachinango	8,531.66	8,369.85	44.99	376,518.00
Jaiba	26,878.05	26,815.07	13.04	349,652.00
Jurel	16,575.39	16,525.82	8.29	137,070.00
Langosta	3,534.59	3,399.04	145.34	494,005.00
Langostino	2,482.80	2,482.58	54.39	135,030.00
Lebrancha	3,101.49	3,099.56	7.82	24,237.00
Lenguado	4,228.51	4,003.05	19.53	78,190.00
Lisa	9,897.65	9,883.34	9.15	90,411.00
Lobina	476.91	461.58	30.41	14,036.00
Macarela	9,614.25	9,614.24	1.23	11,778.00
Mero	10,707.98	9,901.27	33.47	331,350.00
Mojarra	102,039.00	99,745.60	18.54	1,848,806.00
Ostón	42,945.11	42,523.95	4.44	188,665.00
Otras	70,322.99	67,067.15	12.4	831,732.00
Otras sin registro oficial	3,771.80	3,771.80	20	75,436.00
Pampano	5,044.95	5,040.67	11.84	59,687.00
Pargo	6,053.07	5,851.11	33.22	194,396.00
Pepino de mar	2,762.39	2,762.39	24.2	66,858.00

Especie	Peso vivo (toneladas)	Peso desembarcado (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la producción (miles de pesos)
Peto	3,976.38	3,944.97	21.91	86,416.00
Pierna	1,691.75	1,572.89	10.5	16,511.00
Pulpo	24,846.65	23,402.74	27.71	648,497.00
Raya y similares	9,360.44	7,702.43	10.64	81,946.00
Robalo	8,086.26	7,905.47	47.96	379,140.00
Ronco	2,966.62	2,935.46	9.66	28,347.00
Rubia y Villajaiba	1,867.54	1,737.39	24.73	42,959.00
Rubio	2,556.44	2,453.87	14.6	35,838.00
Sardina	727,815.97	637,073.22	0.98	627,153.00
Sargazo	2,279.88	1,908.37	2.61	4,983.00
Sierra	15,798.51	15,789.17	16.51	260,645.00
Tiburón	21,200.10	18,941.88	17.02	322,388.00
Trucha	9,756.56	9,738.37	45.9	446,981.00
Total	**1,746,276.73**	**1,594,404.92**	**-**	**19,854,961.00**

Fuente: Tabla extraída del SIAP producción pesquera por especie. http://www.siap.gob.mx/pesca-produccion-anual/

El incremento de la producción en peso vivo de 2011 a 2013 fue de 85 mil toneladas, lo que permite que la pesca continúe siendo una actividad económica importante en nuestro país.

Producción Nacional de Pesca

Año	Peso vivo (toneladas)	Peso desembarcado (toneladas)	Valor de la producción (miles de pesos)*
2013	**1,746,276.73**	**1,594,404.92**	**19,854,961.00**
2011	**1,660,475.00**	**1,507,179.00**	**17,785,719.00**

*Precio de playa o primera mano

Fuente: Elaboración propia, con información del SIAP, producción pesquera por especie y del anuario estadístico de Acuacultura y Pesca 2011

Sin embargo, debemos considerar que la sobreexplotación de los recursos pesqueros conlleva a problemas asociados, como son la captura incidental de especies no objetivo, el descarte de las especies sin valor comercial, y el deterioro ambiental.

Dentro de estos problemas, quiero destacar el de la pesca Incidental, pues es una de las amenazas ambientales más preocupantes, al poner en peligro el equilibrio natural de los océanos.

Si bien la pesca incidental se define como la captura no intencional de especies no objetivo durante el aprovechamiento de especies productivas, es destacable que esta actividad puede terminar con la existencia de muchas especies marinas.

Ejemplo de este tipo de problemas es la pesca incidental de tiburón, durante el aprovechamiento de atún con redes de cerco y de camarón con redes de arrastre de fondo.

Los tiburones, son de las especies mas antiguas en la tierra, y las mas expuestas a los impactos de la pesca y también tienen un valor dentro de la producción nacional.

	Peso vivo (toneladas)	Peso desembarcado (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la producción (miles de pesos)
Producción Nacional de Pesca	1,746,276.73	1,594,404.92	-	19,854,961.00
Producción Nacional del Tiburón	21,200.10	18,941.88	17.02	322,388.00

Como podemos ver, la producción del Tiburón, es muy baja, pues la captura de estas especies solo equivale al 1.21% del peso vivo de especies a nivel nacional, y 1.62% del valor de la producción nacional.

Sin embargo, diversos estudios han mostrado que la pesca incidental es una práctica que permite ilegalmente[27] la captura de tiburón y que desafortunadamente se sigue realizando, a pesar de contar con normatividad internacional y local que buscan inhibir dicha práctica.

Existe información científica que estima que, a finales de los años 80´s, aproximadamente 12 millones de elasmobranquios[28] (casi 300.000 toneladas) fueron capturados cada año incidentalmente, de éstos 4 millones fueron capturados con redes de deriva y más de 8 millones con espineles, por las pesquerías de atún en Japón, Corea y Taiwán principalmente.[29].

De acuerdo con la Fundación *SaveOur Seas*, con datos científicos de 2006[30]:

- Cada año se capturan entre 26 y 73 millones de tiburones, con un promedio de 38 millones por año.
- Esta cifra es equivalente a 1.7 millones de toneladas por año.

Según la FAO y Naciones Unidas, 2006[31], el cálculo promedio de aleta de tiburón es de 390 mil toneladas por año, que **equivale a 10 millones de tiburones.**

Desafortunadamente esta pesca de tiburones se realiza para el consumo de sus aletas, que en el ámbito internacional[32] tienen un alto valor económico, que para el 2011 se calculaba en 700 dólares el kilogramo de Aleta[33].

Las aletas de tiburón son un producto con gran valor de mercado que ocupa poco espacio, haciendo más fácil su manejo y almacenamiento que la carne. La disparidad entre el excepcional costo que alcanzan las aletas y el bajo costo de la carne crea un incentivo económico para capturar tiburones sólo por sus aletas. La práctica conocida como aleteo (aprovechar sólo las aletas del tiburón y devolver el resto del cuerpo al mar), descarta

[27] Práctica ilegal, por desconocer cual es la cantidad real de captura incidental que no es liberada por los pescadores.
[28] Especies de tiburones y rayas
[29] Lamilla G, Julio, 2005, Bycatch: tiburones en peligro, Oceana, protegiendo a los océanos del Mundo; http://oceana.org/sites/default/files/reports/Tiburones.pdf
[30] http://saveourseas.com/articles/how_many_sharks_are_caught_each_year
[31] Idem
[32] Países asiáticos
[33] De a cuerdo con la Administración Nacional de Océanos y la Atmosfera (NOAA) http://www.abc.es/20120929/sociedad/abci-finning-tiburones-201209281622.html

la mayor parte de la porción comestible del tiburón, aproximadamente un 95% del animal. Por lo cual, es sin duda una pérdida cuantiosa de recursos pesqueros, que ocasiona la disminución de poblaciones de tiburones.

De acuerdo con la organización internacional *SaveOur Seas* y con datos de FAO, 2008, los países que capturan más tiburones por sus aletas son[34]:

- Indonesia 107,290 ton
- India 81,237 ton
- España 55,790 ton
- Argentina 46,461 ton
- Taiwan 40,776 ton
- EUA 36,906 ton
- México 29,315 ton

Siendo los países importadores de aleta de tiburón:

- Hong Kong 58%
- China 36%
- Malasia 2%
- Indonesia, Taiwán, Tailandia 1% cada uno
- Otros países 1%

A razón de lo anterior, en el ámbito internacional son dos organismos multilaterales que se han ocupado de establecer medidas para la protección, conservación y aprovechamiento de los tiburones:

a) La Convención Internacional de Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), la cual entró en vigor el 1 de julio de 1975 y a la cual México se adhirió desde 1991; y
b) La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en la cual nuestro país participa y tiene que cumplir con acuerdos adquiridos, el Comité de Pesca, de este organismo aprobó en 1999 el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (PAI - Tiburones).

Ante estas organizaciones, y las demandas internacionales, de la práctica nada sustentable, ni humana que existe en el mundo, ya son muchos los países que han logrado en su legislación prohibir la práctica del aleteo, como los de la Comunidad Económica Europea, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Egipto, Namibia, Nicaragua, Omán, Palau, Panamá, Seychelles, África del Sur, Estados Unidos y Colombia.

Sin embargo, el cumplimiento de estas medidas es un asunto complicado, pues quienes lo hacen van a bordo de embarcaciones de bandera extranjera. Se aletean tiburones en el Indopacífico, Australia, Costa Rica y Ecuador, por citar algunos ejemplos (CITES CoP14 Doc. 59.1).

Por su parte, México se integra en esta lista de países que prohíben la actividad de aleteo, a través de:

- La publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2007, de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas, la cual tiene como propósito inducir un aprovechamiento sostenible de tiburones y rayas, y contribuir a la conservación de elasmobranquios y de otras especies que son capturadas incidentalmente.

[34] *SaveOur Seas*, con datos de FAO, 2008

En esta norma se establecen medidas de protección para las especies no objetivo, y los tiburones, en donde se prohíbe el aleteo[35], se obliga el aprovechamiento de todo el pez para consumo humano, prohíbe la pesca de especies de tiburón que se encuentran amenazadas de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En este mismo sentido, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, sanciona, entre otras, la extracción, captura, posesión, transporte y comercio de especies declaradas en veda con talla o peso inferiores al mínimo y el Incumplir con lo establecido en las normas oficiales que deriven de la Ley, como a continuación se indica:

> ***ARTÍCULO 132.-*** *Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:*
>
> *I. a XVIII. …*
>
> *XIX. Extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la Secretaría u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación;*
>
> *XX a XXV. …*
>
> *XXVI. Incumplir lo establecido en las normas oficiales que deriven de esta Ley;*
>
> *XXVII a XXXI. …*

Estas acciones se sancionan con una multa equivalente de[36]:

a) Por el supuesto de la fracción XIX, 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente ($672,967.29 a $2,018,700 pesos)
b) Por el supuesto de la fracción XXVI, 101 a 1,000, días de salario mínimo vigente ($6,796 a $67,290 pesos)

Si bien, la sanción por extraer especies en veda es alta, al final, la práctica continua realizando, debido a que las reglas no son claras, es decir, si un tiburón blanco es considerado una especie en riesgo no refiere a que sea una especie en veda, pues la dimensión del riesgo no define la acción de Declaratoria de veda total e indefinida a la pesca del ejemplar. Asimismo, es necesario considerar que la actividad de aleteo, no extraen al animal solo cortan aletas, por lo cual no entraría en este supuesto.

Ahora bien, la sanción por no cumplir la norma es muy baja, considerando que la ganancia por kilo de aleta de tiburón es de 700 dólares, es decir $9,674 pesos.[37]

Por lo anterior, y considerando que es una exigencia internacional, la prohibición de la práctica del aleteo, y que México ya cuenta con una estructura que lo prohíbe, pero que desafortunadamente no ha logrado inhibir dicha práctica, por estar en una norma oficial mexicana y no en la Ley especifica en la materia, la presente iniciativa, busca realizar reformas a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para:

---

[35] Aleteo refiere a la práctica de aprovechar exclusivamente las aletas de cualquier tiburón, desechando el cuerpo al mar, en donde se calcula, se desperdicia un 95% del ejemplar.
[36] Los montos fijados en la iniciativa, son el cálculo realizado, considerando que para el 2014, el salario mínimo es de $67.29
[37] Considerando que el precio por dólar fue de 13.82 el 17 de noviembre 2014.

1. Prohibir a embarcaciones pesqueras de bandera extranjera y nacional, el arribo y descarga de aletas de tiburón cualquiera que sea la especie cuyos cuerpos no se encuentren abordo, en puerto mexicanos.
2. Que se considere como sanción:
   a) Aprovechar exclusivamente aletas de cualquier tipo de especies de tiburón, en embarcaciones pesqueras de matricula y bandera mexicana o bandera extranjera
   b) Arribar y/o descargar aletas de tiburón cualquiera que sea la especie cuyos cuerpos no se encuentren abordo
3. Imponer como multa el equivalente a 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente ($672,967.29 a $2,018,700 pesos), por las sanciones antes citadas.
4. Se realizará el decomiso de las embarcaciones, artes de pesca y productos obtenidos a quienes realicen el aprovechamiento exclusivo de cualquier tipo de especie de tiburón.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con objeto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 74, 75, 132, 138, 140, 141 y 142 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 74.- Se requiere permiso para la descarga en puertos mexicanos, que realicen embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca comercial. Para ello los interesados deberán adjuntar a su solicitud el título correspondiente al amparo del cual se realizó la actividad pesquera, expedido por la autoridad competente del país de origen, y cumplir con los demás requisitos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

Queda prohibida el arribo y descarga de aletas de tiburón cualquiera que sea la especie cuyos cuerpos no se encuentren abordo.

En los casos de emergencia, contingencias climáticas y averías en las embarcaciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 75.- La legal procedencia de los productos pesqueros y acuícolas, se acreditará con los avisos de arribo, de cosecha, de producción, de recolección, permiso de importación y con la guía de pesca, según corresponda, en los términos y con los requisitos que establezca esta Ley y su reglamento. Para las especies obtenidas al amparo de permisos de pesca deportivo-recreativa, la legal procedencia se comprobará con el permiso respectivo.

Queda prohibido el arribo y descarga de aletas de tiburón cualquiera que sea la especie cuyos cuerpos no se encuentren abordo.

Para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuacultura, los comprobantes fiscales que emitan deberán incluir el número de permiso o concesión respectiva.

ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:

I. a XXX. …

XXXI. Aprovechar exclusivamente aletas de cualquier tipo de especies de tiburón, en embarcaciones pesqueras de matricula y bandera mexicana o bandera extranjera;

XXXII. Arribar y/o descargar aletas de tiburón cualquiera que sea la especie cuyos cuerpos no se encuentren abordo

XXXIII. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente:

I.…

II. Con el equivalente de 101 a 1,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: I, II, V, VII, IX, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, **XXXIII** del artículo 132;

III. …

IV. Con el equivalente de 10,001 a 30,000 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: III, IV, X, XIII, XVI, XIX, XXIX, **XXXI y XXXII** del artículo 132.

Para la imposición de las multas servirá de base el salario mínimo vigente para el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

En caso de reincidencia se duplicará el monto establecido para cada una de las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 140.- El decomiso de las embarcaciones se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones I, III, X, XIII, XVI, XIX, **XXXI y XXXII** del artículo 132 de la presente Ley, así como cuando se incurra en reincidencia de la infracción establecida en los numerales XVII y XVIII del mismo artículo, independientemente de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 141.- El decomiso de los vehículos se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones XIX y XXVII del artículo 132 de la Ley, independientemente de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 142.- El decomiso de artes de pesca y productos obtenidos de la pesca, se realizará cuando se actualice el supuesto de las fracciones I, V, VII, X, XIII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXX, **XXXI y XXXII** del artículo 132, independientemente de la multa correspondiente.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DE LAS SENADORAS MARCELA GUERRA CASTILLO, BLANCA ALCALÁ RUÍZ, GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ Y ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO

SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DE LA SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 9, 15, 16 Y 22 DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 9, 15, 16 Y 22 DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Con fundamento en los artículos 72 fracción VIII, 73, y 76 del Reglamento del Senado de la República, por medio del presente solicito a Usted, se incluya en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública,** misma que tiene por objeto limitar la contratación de compromisos financieros Nacionales y subnacionales, estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas; así mismo y en cumplimiento al artículo 74 del Reglamento de referencia agradeceré ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

1

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 9, 15, 16 Y 22 DE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Senadora **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa** de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numeral 1; 169 y 171 del Reglamento de la Cámara de Senadores, someto a consideración de esta soberanía **Iniciativa con Proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública,** misma que tiene por objeto limitar la contratación de compromisos financieros Nacionales y subnacionales, estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa, es limitar la contratación de compromisos financieros Nacionales y subnacionales estableciendo mecanismos regulatorios que permitan detonar el crecimiento sano de las finanzas públicas.

2

El país requiere un cambio profundo en el modelo de gestión u operación del sector financiero en su conjunto. El modelo actual llegó a su límite y se encuentra en un franco agotamiento puesto que no responde a las necesidades presentes de la sociedad mexicana y es incapaz de adecuarse a los constantes cambios endógenos y exógenos que ponen en riesgo la seguridad financiera, los programas sociales y la calidad de vida de la sociedad mexicana.

Ante ello, es momento de llevar a cabo acciones firmes y contundentes que permitan al país contar con una mayor estabilidad financiera. Aprovechar al máximo sus recursos económicos y generar en el corto plazo las condiciones necesarias para detonar el desarrollo económico de México.

El proyecto que se presenta hoy a consideración del Senado de la Republica, parte de una visión integral de lo que México requiere, de lo que la sociedad demanda y de los beneficios que todos los mexicanos esperamos. Hoy es el momento de llevar a cabo acciones legislativas serias, con miras de largo plazo y con la convicción de que las propuestas que se presentan están encaminadas precisamente a potenciar al máximo los recursos con los que contamos.

Este cambio de visión en la estructura financiera y económica del país y el nuevo modelo de contratación de deuda que se proponen garantizara al estado mexicano consolidarse como rector de la política económica del país dar un nuevo impulso a las inversiones públicas y poner a México en estabilidad económica a nivel mundial.

Para lograr lo anterior, siendo fieles a los principios democráticos y con la convicción de anteponer el interés nacional sobre los intereses particulares, se propone un paquete de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas fundamentalmente a otorgar al Estado mexicano de los elementos necesarios ˙para aprovechar al máximo todos los recursos con los que

el país cuenta. De igual manera se recomienda una modificación al Estatuto General de Gobierno de la Federación asi como a la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Así, sin olvidar la memoria histórica que nos ha forjado como nación independiente y democrática, proponemos romper los viejos tabúes que, han frenado el desarrollo económico del país. Es por ello, que vale la pena dar una mirada a los antecedentes históricos que dieron como resultado la redacción actual de diversos conceptos constitucionales. Ello con la finalidad de poner en contexto los cambios que la presente iniciativa tiene como objetivo.

Por lo que sería recomendable que la Cámara de Diputados revisara y realizara las adecuaciones correspondientes a la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria con la finalidad que aplique a toda ley de ingresos.

ANTECEDENTES

Entenderemos como definición de deuda pública:" La suma de obligaciones insolubles del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos tanto internos como externos sobre el crédito de la nación". La cobertura que se tiene de la deuda por fuentes de financiamiento está integrada por:

- Emisión de papel en el mercado nacional
- Sistema de Ahorro para el Retiro
- Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro
- Saneamiento Financiero
- Banca Comercial
- Cualquier otro pasivo de deuda del Sector Público denominados en moneda nacional diferentes a los señalados anteriormente
- Mercado de Capitales

- Organismos Financieros Internacionales
- Comercio Exterior
- Mercado Bancario
- Reestructurados
- Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas)

Evolución de la Deuda Pública 1980-2008

La importancia del estudio de la deuda pública -externa e interna- y de analizar su evolución, radica en que por un lado su buen manejo puede construir un instrumento de política económica eficaz para minimizar fluctuaciones en el presupuesto, esta menor fluctuación en teoría puede disminuir los cambios en las tasas impositivas.

Para llevar a cabo el análisis de la deuda pública mexicana es importante remontarse a mediados de los años setenta que fue el periodo cuando se hace evidente el aumento de la deuda, posteriormente en década de los años ochenta México incurre en una gran deuda externa, con amenazas de repudio. Una segunda etapa es durante la crisis de 1994 – 1995, caracterizada por un proceso de renegociación de la deuda externa y la bursatilización de la deuda interna. Finalmente, la última es a partir de 1995.

Durante el periodo 1982 – 1999, la participación de la deuda externa se sitúo por arriba de la deuda interna, al representar una tasa de crecimiento promedio anual de 33.6 por ciento, mientras que para la interna fue de 32 por ciento. La deuda pública total como porcentaje del PIB adquiere su mayor participación durante los años de 1986 – 1987 cuando se alcanza un valor de 94.8 por ciento.

Así a partir del año 2000 hasta el 20008 la deuda interna cobra mayor importancia al representar en promedio 14.6 por ciento, mientras la externa es de 8.4 por ciento ambas respecto al PIB.

Por su parte, la deuda bruta del sector público se incrementó 4.3 por ciento del PIB al pasar de 21.5 por ciento en 2006 a 25.8 por ciento en 2008, según la cuenta de la Hacienda Pública 2008. El incremento se debe fundamentalmente al reconocimiento, derivado de la reforma del ISSSTE, de un pasivo implícito ya existente asociado a las obligaciones pensionarias y al costo de transición de la citada reforma por 2.4 por ciento del PIB, así como al efecto contable de la depreciación del tipo de cambio a finales del 2008 de 0.6 puntos del PIB. Con ajustes al segundo trimestre de 2009 por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la deuda bruta total se ubicó en 27 por ciento respecto al PIB para 2008, mientras que para el segundo trimestre de 2009 representó el 34.1 por ciento, aumento de un 7.1 por ciento respecto al año anterior. Esto se debió principalmente al reconocimiento como deuda pública de los pasivos de Pidiregas modificado a partir de enero de 2009.

En promedio de 1982 – 1985 la deuda externa creció 35.2 por ciento respecto al PIB, mientras que para el bienio de 1986 – 1987 el porcentaje fue de 64.8 por ciento respecto al PIB. Posteriormente ese año se observa una tendencia a la baja hasta 1993, gran parte se debe a las medidas adoptadas por el gobierno federal tanto del plan de ajuste de 1987 que buscaba entre otras cosas corregir las finanzas públicas, al mismo tiempo, atacar la excesiva transferencia neta de recursos del exterior, así como también, vincular el monto y el perfil de vencimientos de la deuda que se tuviera que efectuar a través de "Convenios de Reestructuración" con los bancos acreedores.

A partir de 2001 la deuda interna adquiere mayor relevancia al representar para ese año un 12.2 por ciento mientras que la externa fue de 10.1 por ciento ambas

respecto al PIB. Lo anterior derivado de las estrategias que ha instrumentado el ejecutivo federal con base en los Planes Anuales de Financiamiento que a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de han instrumentado.

Por último, el saldo de la deuda interna neta del Sector Público Federal se ubicó en 2 billones 536 mil 98.1 millones de pesos para el segundo trimestre del 2009, monto superior en 267 mil 599.7 millones de pesos registrado al cierre de 2008; mientras que como proporción del PIB, éste saldo representó 21.7 por ciento, cifra superior en 2.0 puntos porcentuales respecto al registrado al cierre de 2008. Al 2014 la deuda pública interna se encuentra por encima del 35 por ciento respecto al PIB.

Deuda pública desde la perspectiva del federalismo fiscal.

Por parte de las administraciones locales, los crecientes déficits fiscales se han estado cubriendo con recursos provenientes del endeudamiento.se espera conocer aspectos fundamentales como su origen y destino, los acreedores, el costo del pago del servicio, el impacto que genera en las economías locales, entre otros aspectos necesarios.

El complejo entramado de nuestro sistema federalista, impide a la autoridad administrativa central tener injerencia en los límites, la fiscalización y la evaluación del endeudamiento de las jurisdicciones locales, facultad arrogada a las Legislaturas estatales. Sin embargo, los Poderes de la Unión tendrían que tener facultades más amplias en estas materias, como puede ser la autorización y/o el establecimiento de los topes máximos de endeudamiento de las entidades.

De 1993 al 2011, los ingresos totales de las entidades federativas de México se incrementaron, pasaron de los 82 mil 055.5 a 1 billón 366 mil 158.0 millones de pesos (mdp). Durante este periodo, en promedio el 73.34% de los ingresos totales,

los ingresos propios tributarios y no tributarios fueron equivalentes al 19.6% y el endeudamiento representó el 4.06%.

Cuando este endeudamiento se estima como proporción de la actividad económica, las conclusiones se modifican sensiblemente: Coahuila es el estado que tiene el mayor endeudamiento como proporción al PIB, representa el 8.45%, el siguiente es Nayarit con el 6.77%, Quintana Roo con el 6.71%, Chiapas con el 5.62% y Michoacán con el 4.54%.

Por último, cinco entidades federativas del pais tienen el 100% de su deuda garantizada con participaciones federales: Sonora, Sinaloa, Querétaro, Distrito Federal y Coahuila. Asimismo, en 11 estados su deuda está garantizada con más del 90% de sus participaciones: Hidalgo, Colima, Morelos, Yucatán, Veracruz, Baja California, San Luis Potosí, Jalisco, Aguascalientes, Guerrero, y Quintana Roo.

Desde el enfoque de la Teoría Normativa del Federalismo Fiscal, el endeudamiento público de las entidades federativas del país se explica por la alta dependencia financiera que los gobiernos locales de México tienen por las transferencias federales, reflejando la desequilibrada asignación de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de gobierno.

La evidencia empírica demuestra que el sistema de transferencias que el Gobierno Federal asigna a las haciendas públicas locales ha hecho que los gobiernos subnacionales actúen racionalmente, evitando hacer esfuerzos fiscales en sus respectivas jurisdicciones para incrementar la recaudación de sus ingresos propios, de esta manera han evitado cargar con los costos políticos y electorales que imponer nuevas contribuciones o incrementar las tasas de los gravámenes existentes. En términos de Raich Portman, los sistemas tributarios locales han entrado en un proceso de "pereza fiscal" como producto de su actuar racional,

puesto que no han incrementado significativamente la recaudación local de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

De acuerdo con los requerimientos financieros del sector público del periodo de enero a octubre de 2014 que representa - 545,314.8 millones de pesos de los cuales el balance tradicional representa el 80.2%, siguiendo con los requerimientos financieros por PIDIREGAS que representa - 0.9%. Conforme a saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público 2014, el saldo

histórico de los RFSP 7, 066,438.4 millones de pesos de los cuales el 73.2% es del sector interno y el 26.8% proviene del sector externo.

Obligaciones financieras de municipios por tipo de acreedor saldo al 30 de septiembre de 2014 por entidad federativa banca múltiple 23,587.0 millones de pesos, banca de desarrollo 21,824.5 millones de pesos, Emisiones bursátiles 1,349.7 millones de pesos otros 2, 323.0 millones de pesos.

El saldo de la deuda del gobierno del estado de Chihuahua incluye tres emisiones bursátiles por un monto de 15,343 millones de pesos, las cuales no tienen recurso en contra del estado, es decir, sólo son pagadas y garantizadas con recursos provenientes de flujos carreteros. Asimismo, incluye tres créditos cuya fuente primaria de pago, del principal vencimiento del crédito, la conforman recursos provenientes de la redención de bonos cupón cero –adquiridos con ingresos propios de la entidad-. Los interese serán pagados por el gobierno del estado con recursos provenientes de las participaciones federales que corresponden.

MARCO NORMATIVO

En relación a los preceptos constitucionales que se pretenden reformar se transcriben para pronta referencia en la parte que nos interesa:

ARTICULO 73.-

I. a VII...

VIII.-Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de un endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará legar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado el Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

IX a XXX.-...

ARTICULO 116º.-...

...

I.-...

II.-...

...

...

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución.

...

...

...

...

III a IX.-...

ARTICULO 117°.-...

I a VII.-...

VIII.-...

Los estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Referente al artículo 73 Constitucional el mismo contempla que sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a las facultades del congreso; por lo cual esta iniciativa pretende adicionar el siguiente texto: **"crear límites precisos de endeudamiento directo"**. Con la finalidad de que el Congreso de la Unión, tenga la facultad de establecer el tope de endeudamiento no solo para el Gobierno Federal, sino también para los Estados y Municipios.

Respecto del artículo 116 Constitucional se pretende realizar la siguiente adición: "**tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por Secretaria de Hacienda y Crédito Público para cada Estado y Municipio"**. Con ello se

pretende evitar que los presupuestos de egresos subnacionales, no adquieran compromisos financieros mismos que no puedan solventar.

En el artículo 117 Constitucional, se propone adicionar el siguiente texto: **"tomando en cuenta el límite de endeudamiento establecido por secretaria de Hacienda y Crédito Público de endeudamiento para cada Estado y Municipio"**. Con lo cual se pretende que el Gobierno Federal adquiera un mejor control sobre la contratación de deuda interna.

Ley General de Deuda Pública

En relación a los preceptos constitucionales analizados con anterioridad, es conveniente entrar al análisis de los artículos relativos a estos en la Ley General de Deuda Pública, que para pronta referencia se transcriben:

> ARTICULO 4o.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
>
> I.- Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal o con propósitos de regulación monetaria.
>
> Las monedas, el plazo de las amortizaciones la tasa de los intereses de la emisión de valores o de la concertación de empréstitos, así como las demás condiciones, serán determinadas por la propia Secretaría de acuerdo con la situación que prevalezca en los mercados de dinero y capital.
>
> II.- Elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa.
>
> III.- Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar financiamientos externos, fijando los requisitos que deberán observar en cada eventualidad;

IV.- Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.

V.- Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas.

VI.- Vigilar que la capacidad de pago de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII.- Vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades.

ARTICULO 6o.- Las entidades del sector público federal requerirán la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectuar negociaciones oficiales, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado externo de dinero y capitales.

Para obtener esta autorización deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

Para la contratación de financiamientos internos, en cuanto a las entidades a que se refieren las fracciones III a VI del artículo 1o. de esta Ley, bastará la autorización de sus respectivos órganos de gobierno. En estos casos, el Director General de la entidad de que se trate o equivalente informará sobre el particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 7o.- El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda el sector respectivo.

ARTICULO 9o.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluida en la ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

ARTICULO 15.- En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

ARTICULO 16.- El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO 18.- Los proyectos a cargo de las dependencias del Gobierno Federal que requieran financiamientos para su realización, deberán producir los recursos suficientes para su amortización y las obligaciones que se asuman, en razón de que dichos financiamientos, no deberán ser superiores a la capacidad de pago de las entidades del sector público que los promuevan.

La capacidad de pago de las dependencias del Gobierno Federal se establecerá en función de su disponibilidad presupuestal para los ejercicios subsecuentes.

Tratándose de obligaciones derivadas de financiamientos de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, referidos a actividades prioritarias y mediante los cuales las entidades adquieran bienes o servicios bajo cualquier modalidad, cuya fuente de pago sea el suficiente flujo de recursos que el mismo proyecto genere, y en los que se cuente con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, sólo se considerará, para efectos de la presente Ley, como pasivo directo, a los montos de financiamiento a pagar durante el ejercicio anual corriente y el ejercicio siguiente y el resto del financiamiento se considerará como pasivo contingente hasta el pago total del mismo.

ARTICULO 22.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concertados.

> Si el crédito obtenido se formalizare con una emisión de bonos o con un contrato, tanto en el acta de emisión, como en el contrato, así como en los bonos y documentos que de ellos se deriven, deberán citarse los datos fundamentales de la mencionada autorización. Igual disposición será observada en los demás títulos de crédito que sobre el particular suscriban, avalen o acepten las entidades. Los documentos de referencia no tendrán validez si en ellos no estuvieren consignados los datos de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
>
> En los títulos u otros documentos donde se hicieren constar obligaciones de crédito interno a cargo de las entidades públicas, deberá expresarse que los mismos sólo serán negociables con sociedades nacionales de crédito.

En relación al articulo 4°, en el párrafo primero fracción sexta se pretende adicionar: **"y limitar"** con la finalidad de garantizar una sana administración subnacional; Así mismo en la fracción VII se adicionaría el siguiente texto: **"y que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata"**. Con esto pretendemos una correcta administración subnacional.

En cuanto al artículo 6° en su párrafo segundo, se propone agregar lo siguiente: **"todas las entidades que pretende obtener un crédito"**. Con esto se pretende obligar a todos aquellos contratan créditos públicos, entreguen programas financieros y toda aquella información que se les solicite respectiva al crédito.

En el articulo 7 en su párrafo único, se propone la siguiente adición "**la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito"** con esto se pretende fomentar la transparencia de la rendición de cuentas.

En cuanto al articulo 9°en su único párrafo, se propone realizar la siguiente adición: "**tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté"**; con ello se pretende lograr un manejo más consciente y constante en la adquisición de un compromisos financiero.

En este orden el artículo 15 en su único párrafo, se adicionaría lo siguiente: **"Evaluada en función de los ingresos propios"**; con lo cual se pretende que cualquier contratación crediticia esté conformada por los ingresos propios que establece la ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 16 en su párrafo único, se realizaría la siguiente adición: **"y que estos estén acorde con el plan nacional de desarrollo"**; Se pretende con esto que con los créditos adquiridos por las diferentes órdenes de gobierno coadyuven con el plan nacional de desarrollo.

Así mismo el artículo 22 se propone que el párrafo primero se adicione el siguiente texto: **"debiendo publicar dicha resolución"** con esto pretendemos que los gobiernos subnacionales informen periódicamente a la ciudadanía sobre la adquisición y manejo de deuda.

Por lo cual se proponen las siguientes reformas a dichos preceptos en la Ley General de Deuda Pública para quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

I. a V. ...

VI.- Vigilar que la capacidad de pago **y limitar la contratación de deuda** de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII.- vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades **y que el crédito no supere la misma**

capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata.

ARTICULO 6º.-...

Para obtener esta autorización **todas las entidades que pretendan obtener un crédito** deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

...

ARTICULO 7º.- El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda al sector respectivo **la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito.**

ARTICCULO 9º.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal **tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté** incluida en la ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

ARTICULO 15º.- En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que exceda, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago **evaluada en función de los ingresos propios** de las entidades del sector público que los promueven.

ARTICULO 16º.- El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación **y que estos estén acorde con el Plan Nacional de Desarrollo**.

ARTICULO 22º.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Publico comunicara por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concretados **debiendo publicar dicha resolución**.

...

...

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 171 del Reglamento del Senado de la República la iniciativa que propongo hará solo referencia a las disposiciones de la Ley General de Deuda Pública que propongo reformar; pero la misma se encuentra relacionada con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73 Fracción VIII, 116 fracción II, y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan los artículos 4, 6, 7, 9, 15, 16 y 22 de la Ley General de Deuda Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

I.- a V.

VI.- Vigilar que la capacidad de pago **y limitar la contratación de deuda** de las entidades que contraten financiamientos sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan. Para tal efecto deberá supervisar en forma permanente el desarrollo de los programas de financiamiento aprobados, así como la adecuada estructura financiera de las entidades acreditadas.

VII.- vigilar que se hagan oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos contratados por las entidades **y que el crédito no supere la misma capacidad de pago ni ponga en riesgo las finanzas de la entidad que contrata**.

ARTICULO 6.-...

Para obtener esta autorización **todas las entidades que pretendan obtener un crédito** deberán proporcionar a dicha Secretaría sus programas financieros anuales y de mediano y largo plazo, así como la demás información que se les solicite, a fin de determinar sus necesidades de crédito.

...

ARTICULO 7.- El manejo que hagan las entidades de recursos provenientes de financiamientos contratados en los términos de esta Ley, será supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la que podrá coordinarse con la Secretaría de Estado al que corresponda al sector respectivo **la entidad que sea acreedora a un crédito deberá de rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre el destino que se le dio a dicho crédito.**

ARTICCULO 9.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal **tomando en cuenta los ingresos propios por entidad así como su capacidad de pago y que esta esté** incluida en la ley de ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días

siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

ARTÍCULO 15.- En ningún caso se autorizarán financiamientos que generen obligaciones que exceda, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la capacidad de pago **evaluada en función de los ingresos propios** de las entidades del sector público que los promueven.

ARTICULO 16.- El monto de las partidas que las entidades deban destinar anualmente para satisfacer compromisos derivados de la contratación de financiamientos, será revisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación **y que estos estén acorde con el Plan Nacional de Desarrollo**.

ARTICULO 22.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Publico comunicara por escrito su resolución a las entidades solicitantes, precisando, en su caso, las características y condiciones en que los créditos puedan ser concretados **debiendo publicar dicha resolución**.

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se deja sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve dias del mes de diciembre del año dos mil catorce.

BIBLIOGRAFÍAS

PRESUPUESTO DE EGRESO DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL. (2013, DECEMBER 3). RETRIEVED NOVEMBER 9, 2014, FROM HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/PEF_2014.PDF

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL. (2014, JULIO 7). HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LIF_2014_140714.PDF

LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA. HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/136_110814.PDF

LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO. HTTP://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/62.PDF

KINTÓN REYES, M. (2014). POR QUÉ SE ENDEUDAN LOS GOBIERNOS ESTATALES EN MÉXICO. 1, 60-60.

TÉPACH M, R. (2012). LA DEUDA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXPLICADA DESDE LAS PERSPECTIVAS DEL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO.

MAYA HERNÁNDEZ, S. (2009). EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EN MÉXICO Y SUS PRINCIPALES COMPONENTES. CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS,(071/09), 55-55.

DEL SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL FIN DE RECONOCER LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS AFROMEXICANOS.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

DEL SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DE TIBURÓN.

El suscrito Senador **JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA LA PROTECCIÓN DE TIBURÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los elasmobranquios son peces muy antiguos, con esqueleto cartilaginoso, poseen lóbulos olfatorios muy desarrollados, son generalmente depredadores y carroñeros ubicándose en lo mas alto de la cadena alimenticia.

Este grupo de peces tienen generalmente cinco pares de branquias. La carencia de opérculos que controle la entrada y salida del agua obliga a estos peces a permanecer en continuo movimiento para obligar al agua a penetrar en las branquias.Poseen un órgano sensitivo a lo largo del cuerpo llamado línea lateral que les permite percibir las vibraciones del agua e incluso el sabor de sus presas[38].

En el grupo de los elasmobranquios, se encuentran las rayas, peces sierra y tiburones, estos últimos tienen como característica que cuentan con una dentadura armada con varias filas de dientes, lo cual ha generado en el hombre una falsa creencia de que son animales que atacan sin miramiento al ser humano.

Por el contrario, el hombre ha sido un explotador de la especie, debido al sabor de su carne, al alto contenido de vitamina A, y por el aceite que secretan de su hígado, el cual tiene beneficios medicinales.

Los tiburones, son conocidos como peces cartilaginosos, su vida en el planeta comenzó hace mas de 450 millones a años, que desafortunadamente por sus característicasbiológicas, los hacen especies susceptibles a la pesca.

Las especies de tiburón tienen un crecimiento lento, maduración tardía, extensos ciclos reproductivos, baja fecundidad y vida relativamente larga, características que los hacen vulnerables a prolongados e intensos regímenes de pesca, que pudieran provocar una disminución considerable en sus poblaciones.

De acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional del Especies Amenazadas de Fana y Flora Silvestre[39] (CITES), existen 400 especies de tiburones en el mundo.

[38] http://www.cicy.mx/Documentos/CICY/sitios/Biodiversidad/pdfs/Cap4/45%20Elasmobranquios.pdf y http://www.naturalezadearagon.com/fauna/elasmobranquios.php

[39] Esta Convención es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos, tiene como finalidad velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia

En la Convención los tiburones fueron incluidos por primera vez en sus listados de comercio en febrero de 2003, durante la reunión de la conferencia de las partes decidieron incluir a dos especies de tiburón en el Apéndice II[40], lo cual no indicaba que estas especies estaban en peligro de extinción, pero que se hacia necesario controlar su comercio para evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

En junio de 2013, ocho especies de tiburones y todas las mantarrayas fueron incluidas en el Apéndice II, y todas las especies de peces sierra están incluidas en el Apéndice I.[41]

A esta inclusión de especies, se determinó que la entrada en vigor de la inclusión en el apéndice II de las mantarrayas y los tiburones, fue a partir del 14 de septiembre del 2014, con la finalidad de apoyas a los países miembros a resolver las cuestiones técnicas y administrativas que resulten de su aplicación.

Estas acciones internacionales, están acompañadas por México el cual ha sido un país comprometido con la protección de su diversidad biológica.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y el Instituto Nacional de Pesca, la captura de tiburones y rayas ocupa el décimo lugar en la producción pesquera nacional. En estas pesquerías, más del 90% de la producción se destina al consumo nacional, proporcionando carne de bajo costo a amplios sectores de la sociedad, con lo cual adquiere gran importancia alimentaria.

La pesca de tiburón se realiza en lo largo de los dos litorales marinos, por tres unidades de pesquería: ribereña (embarcaciones menores de menos de 10.5 m de eslora), la de mediana altura (entre 10 y 27 m de eslora) y la pesca de altura (embarcaciones de más de 27 m de eslora) en aguas costeras como en aguas oceánicas dentro de la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico.

De acuerdo con el anuario estadístico de Acuacultura y Pesca 2011[42], tiburón y cazón por su volumen se encuentran posicionados en el lugar 10 de la producción pesquera en México; sin embargo, por su valor, los encontramos en el lugar 9. La tasa media de crecimiento anual de la producción en los últimos 10 años es de 0.21%.

SERIE HISTÓRICA DE LA PRODUCCIÓN DE TIBURÓN Y CAZÓN (PESO VIVO EN TONELADAS 2002-2011)

ENTIDAD	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TOTAL	24,383	26,611	29,580	26,948	23,204	27,049	22,876	26,807	29,775	23,866
SINALOA	948	4,050	4,510	5,218	5,478	7,483	4,755	5,569	5,596	5,027
BAJA CALIFORNIA SUR	2,509	2,871	2,670	3,015	1,997	2,618	2,618	2,782	5,159	4,565
BAJA CALIFORNIA	3,506	4,163	4,460	2,830	2,880	3,481	3,854	4,475	3,926	3,223
CHIAPAS	1,689	4,010	4,909	4,349	2,796	2,578	3,044	3,723	3,048	1,750
OAXACA	136	2,098	2,840	1,697	1,679	1,402	801	1,431	3,531	1,595
NAYARIT	48	843	950	632	549	525	722	1,189	1,029	1,594
TAMAULIPAS	1,156	1,787	2,101	1,836	1,180	1,381	1,344	1,366	2,063	1,305
SONORA	4,692	1,483	1,914	1,621	1,735	3,271	1,982	2,265	1,483	1,169
TABASCO	445	586	419	538	543	559	618	474	567	803
OTRAS*	9,254	4,720	4,807	5,211	4,367	3,751	3,137	3,552	3,373	2,835

*CAMPECHE, COLIMA, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, QUINTANA ROO, VERACRUZ E YUCATÁN

[40] Tiburón Ballena y Tiburón Peregrino
[41] En el apéndice I de la CITES se incluyen las especies sobre las que existe un mayor grado de peligro prohibiendo el comercio internacional de especímenes de esas especies, salvo cuando la importación se realice con fines no comerciales http://www.cites.org/esp/prog/shark/index.php
[42] http://www.siap.gob.mx/wp-content/uploads/2013/12/Anuario-Estadistico-de-Acuacultura-y-Pesca-2011-.pdf

COMPARATIVO DE LA PRODUCCIÓN DE TIBURÓN Y CAZÓN

VARIABLE	2010	2011	VOL	DIF %
VOLUMEN (PESO VIVO EN TONELADAS)	29,775	23,866	-5,908	-19.84
VALOR (MILES DE PESOS)	427,046	326,193	-100,853	-23.62
CAPTURA (PESO VIVO EN TONELADAS)	29,775	23,866	-5,908	-19.84

En este sentido, es importante destacar que en el Registro y Estadística Pesquera y Acuícola de la Conapesca, indica que la producción de tiburón depende de 32 especies, de las cuales se captura 21.2 millones e kilogramos de peso vivo por un valor de 322 millones de pesos.[43]

Nombre Común	Peso Vivo (Kg.)	Peso Desem. (Kg.)	Valor (pesos)
Tiburón SE*	12,921,882.95	11,338,065.96	210,933,557.70
Tiburón azul	4,494,346.23	4,086,573.63	56,387,982.03
Tiburón angelito	884,827.47	779,443.49	10,203,804.58
Toro	548,855.01	547,101.96	8,571,951.37
Cornuda	429,936.61	402,615.86	7,615,394.79
Tiburón tunero	377,220.57	313,106.37	4,971,945.95
Tripa	239,296.69	235,012.19	3,243,173.19

[43] http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx/wb/cona/consulta_especifica_por_produccion

Nombre Común	Peso Vivo (Kg.)	Peso Desem. (Kg.)	Valor (pesos)
Tiburón prieto	202,617.61	196,113.56	3,677,490.87
Tiburón volador	184,624.37	171,258.87	2,791,267.41
Grillo	162,687.47	152,519.59	2,089,346.31
Tiburón chato	159,903.05	158,281.45	3,091,972.34
Tiburón mako	147,508.25	136,703.60	1,976,366.39
Tiburón sedoso	95,272.23	86,551.43	1,382,639.74
Tiburón coludo	92,545.75	92,545.75	1,149,740.85
Zorro	56,926.97	56,880.47	857,273.51
Tiburón coyote	52,685.57	46,892.32	983,704.94
Tiburón martillo	27,187.42	26,595.72	566,875.53
Gata	22,499.43	20,234.03	262,277.15
Jaquetón	21,960.48	21,960.48	386,806.05
Tiburón sulfin	20,197.97	18,414.07	235,703.14
Tintorera	14,388.95	14,252.45	177,906.56
Tiburón mayo	13,605.57	12,256.87	231,906.67
Puntinegro	11,473.26	11,473.26	177,521.84
Tiburón tigre	8,297.76	8,297.76	225,859.24
Tiburón aleta cartón	4,221.99	3,897.49	69,170.98
Sardinero	2,220.94	2,118.34	74,663.50
Tiburón aleta blanca	1,369.21	1,216.71	26,147.64
Mamon	755.38	755.38	12,244.25
Tiburón amarillo	328.72	306.22	4,280.53
Tiburón espinoso	197.43	176.93	2,953.20
Tiburón picudo	149.34	149.34	4,181.60
Pez martillo	110.04	110.04	2,296.01
Total	**21,200,100.69**	**18,941,881.59**	**322,388,405.86**

- (especie genérica, no se especifica nombre común)

Fuente: Elaboración propia de Consulta especifica por especie, del Registro y Estadística Pesquera y Acuícola.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad[44], en México se cuenta con 106 especies de Tiburones, de los cuales 32 son especies productivas en la pesca.

Dentro de las acciones para la protección de tiburones se encuentran, entre otras:

1. La generación de un Plan de Acción Nacional para el Manejo y Conservación de Tiburones, Rayas y Especies Afines (PANMCT). Instrumento de aplicación voluntaria que concierne a todos los Estados cuyos pescadores practican la pesca del tiburón que establece una serie de actividades que los Estados deben llevar a cabo para cumplir con su objetivo el cual es asegurar la ordenación, el aprovechamiento sostenible y conservación a largo plazo de los tiburones y rayas en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El establecimiento de estrategias y procedimientos de Regulación, con la publicación de la NOM-029-PESC-2006 Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

[44] http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/gran_familia/animales/tiburones_rayas/pdf/Lista_de_Sp_de_tiburones_en_mexico.pdf

Su objetivo es inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente. Por ello es de gran relevancia para nuestro país, debido a que la Pesca de tiburones y rayas es una actividad importante del sector pesquero por sus beneficios económicos, alimentarios y sociales.

La NOM-029-PESC-2006 es de observancia obligatoria para los titulares de los permisos, concesiones de pesca dirigida a tiburones y rayas, así como para quienes capturan dichas especies de manera incidental en otras operaciones de pesca.

En esta norma se enlistan las especies que pueden ser aprovechadas:

Lugar de aprovechamiento	No. de especies
Tiburones	
Océano Pacífico	51
Golfo de México y Mar Caribe	54
Rayas y especies afines de pesca incidental por pesca de tiburón	
Océano pacífico	47
Golfo de México y Mar Caribe	41

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos en los anexos a la NOM-029-PESC-2006

Asimismo, es destacable lo establecido en el numeral 4.2.2, que a la letra dice:

> ***4.2.2*** *En ningún caso se podrán capturar y retener ejemplares de cualquiera de las siguientes especies:* ***tiburón ballena*** *(Rhincodontypus),* ***tiburón peregrino*** *(Cetorhinusmaximus),* ***tiburón blanco*** *(Carcharodoncarcharias),* ***pez sierra*** *(Pristisperotteti, P. pectinata y P. microdon)* ***y mantarraya gigante*** *(Manta birostris, Mobulajapanica, M. thurstoni, M. munkiana, M. hypostomatayMobulatarapacana). Cualquier ejemplar de estas especies capturado incidentalmente deberá ser regresado al agua.*
>
> *Estas especies no podrán ser retenidas, vivas, muertas, enteras o alguna de sus partes y en consecuencia, no podrán ser objeto de consumo humano ni comercialización.*

La razón de esta prohibición esta señalada en la propia norma, en la cual se indica que es en el marco de la política mundial de ordenación de la pesca[45], en la cual ha participado la SAGARPA apoyando gestiones de diversos organismos para fomentar el uso sostenible y protección de las especies de tiburón como el ballena. Peregrino, blanco, pez sierra y mantarraya gigante.

Con esta información, se hace mención que tiburón esta definido en la propia Norma como cualquier especie de elasmobranquio que incluye a los organismos conocidos en el lenguaje común como tiburones, cazones y angelitos y que pertenecen taxonómicamente a la Subclase Elasmobranchii, Super orden Euselachii (Selachimorpha), cuya principal característica externa es la de poseer generalmente cinco pares de aberturas

[45]En 1998 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) organizó la Consulta sobre la Ordenación de la Capacidad Pesquera, la Pesca de Tiburón y las Capturas incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre, y en el 23o. Periodo de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO, efectuado entre el 15 y 19 de febrero de 1999, se aprobó el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, el cual es un instrumento de ordenación pesquera internacional de carácter voluntario, que tiene por objeto asegurar la conservación y ordenación de los tiburones y su aprovechamiento sostenible a largo plazo.

branquiales dispuestas a los costados de la cabeza, aunque existen especies con seis y siete pares de aberturas branquiales.

En el país todas las poblaciones de tiburones, algunas rayas y mantarrayas se encuentran catalogadas como explotadas a su máximo sostenible. Cinco especies se encuentran amenazadas de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010[46]:

- Tiburón peregrino (*Cetorhinusmaximus*),
- Tiburón blanco (*Carcharodoncarcharias*),
- Tiburón ballena (*Rhincodontypus*),
- Pez sierra peine (*Congresoxtalabonoides*) y
- Pez sierra de estero (*Pristispectinata*).

Tiburón peregrino[47]:

El Tiburón peregrino el segundo pez mas grande del mundo, alcanzando hasta más de 12 metros de largo, su alimentación es por filtración, llegando a consumir 2,000 toneladas de agua por hora a través de sus agallas para remover el zooplancton[48] del que se alimenta que captura en la superficie del agua.

Esta especie está considerada como Vulnerable por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza49, está en el Apéndice II de CITES.

Los tiburones peregrinos fueron tradicionalmente pescados para obtener el aceite de su hígado, carne para consumo humano y animal, y por su piel para peletería. El objetivo actual de la pesca actual de este espécimen, es la obtención sus aletas, cuyo precio y demanda continúan aumentando para elaborar sopa de aleta de tiburón. China y Japón también cazan tiburones peregrinos por sus hígados, los cuales son utilizados en preparaciones afrodisíacas, suplementos alimenticios y cosméticos.

Tiburón blanco[50].
Los tiburones blancos pueden nadar grandes distancias por periodos largos. Se conoce muy poco acerca del comportamiento reproductivo de esta especie. Tiene una tasa de fecundidad baja y un periodo de gestación largo.

Los datos acerca de sus poblaciones son muy limitados. Existen ciertas evidencias a partir de capturas en redes de protección y comerciales que demuestran que las poblaciones están en declive.

Esta especie está protegida en la aguas nacionales de Sudáfrica, Namibia, costa este de Estados Unidos y California, Australia, Malta y México. A nivel internacional también están clasificados por la IUCN como especies vulnerable y en CITES apéndice II.

Tiburón Ballena[51].
El tiburón ballena es un pez, el más grande del mundo; se le llama “ballena” debido a su gran tamaño que alcanza de 15 a 18 metros de largo y llegar a pesar hasta 34 toneladas.

[46] http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/gran_familia/animales/tiburones_rayas/tiburones_rayas.html
[47] http://www.ssn.org/Meetings/cop/cop12/Factsheets/SSNCOP12_bshark_SP.pdf
[48] pequeño organismo que componen el plancton como pequeños crustáceos, y larvas
[49] Autoridad mundial en materia de conservación de la naturaleza y los recursos naturales
[50] http://www.tiburonblanco.org/index_e.html
[51] http://www.biodiversidad.gob.mx/Biodiversitas/Articulos/biodiv80art2.pdf

Por sus hábitos alimenticios, los tiburones se congregan en la superficie del agua, lo que hace que la especie sea considerada como vulnerable a la pesca con arpón. muchos países que por tradición capturaban al tiburón ballena han decidido proteger a la especie prohibiendo su pesca.

Paradójicamente, en los últimos años la carne y aletas del tiburón ballena han cobrado un alto valor comercial, lo cual constituye una amenaza a su conservación. una sola aleta de tiburón ballena puede venderse en china en alrededor de los 10 mil dólares americanos.

Con lo anterior, es necesario indicar que la Ley General de Vida Silvestre establece en su artículo primero que el aprovechamiento sustentable de las especies cuyo medio de vida sea el agua, será regulado por las leyes de pesca, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

Razón de ello, y conforme a que la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en lista 5 especies de tiburón como amenazadas, la disposición establecida en la Norma NOM-029-PESC-2006, respecto a la prohibición de la pesca de tiburones, debe quedar firme en la Ley General de Vida Silvestre, pues es ésta la normativa que regula las especies de vida silvestre en riesgo.

Por lo anterior, la presenta iniciativa tiene por objeto, la protección de las 5 especies de tiburón que se encuentran enlistadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARTNAT-2010 como especies vulnerables y prohibidas a la pesca en la norma NOM-029-PESC-2006, a través de la Ley General de Vida Silvestre, a través de la adición de un párrafo del artículo 60 bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con objeto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 60 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo del artículo 60 Bis 1de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis 1. Ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.

Queda prohibido, el aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comercial, de las especies de tiburón blanco *(Carcharodoncarcharias*) tiburón ballena *(Rhincodon*typus), tiburón peregrino (*Cetorhinusmaximus*), pez sierra peine (Congresoxtalabonoides) y pez sierra de estero (Pristispectinata). Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los nueve días del mes de diciembredel año dos mil catorce.

SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DE LAS SENADORAS MARCELA GUERRA CASTILLO, BLANCA ALCALÁ RUÍZ, GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ Y ANA LILIA HERRERA ANZALDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SEN. MARCELA GUERRA CASTILLO

SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

SEN. ANA LILIA HERRERA ANZALDO

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DE LA SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

Luisa María Calderón Hinojosa
Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Con fundamento en los artículos 72 fracción VIII, 73, y 76 del Reglamento del Senado de la República, por medio del presente solicito a Usted, se incluya en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, **la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 23 de la Ley General de Educación,** así mismo y en cumplimiento al artículo 74 del Reglamento de referencia agradeceré ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Página **1** de **10**

Luisa María Calderón Hinojosa
Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
P r e s e n t e.

Senadora Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 numeral I, fracción I; 164 numeral I y 169 del Reglamento de la Cámara de Senadores, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 23 de la Ley General de Educación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social es una de las actividades más importantes durante la vida de un estudiante en México, una definición apropiada para entender lo que consiste es la que aporta la Universidad Autónoma de México al describirlo como una actividad temporal y obligatoria que permite al estudiante consolidar la formación académica que obtuvo durante el transcurso en su escuela, llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, así como nuevos conocimientos y habilidades profesionales.

Asimismo, una de las cuestiones más relevantes es que el Servicio Social permite tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más

desprotegidos del país, y por medio de las actividades que desarrolla el prestador pueden extenderse a su comunidad los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

Es además una oportunidad para retribuir a la sociedad los recursos destinados a la educación pública, aproximan al estudiante a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo, al tiempo que son una aproximación para conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 26, párrafo segundo declara:

> *"…. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz." Así también en el artículo 29, párrafo primero menciona "1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad…"*

El servicio social es una de las acciones que vinculan a los estudiantes con la comunidad y los sectores público, social y privado, para participar en la solución de los problemas nacionales. Por su importancia y conforme al párrafo cuarto del artículo 5° constitucional, es una actividad obligatoria y temporal que el estudiante de nivel medio superior debe realizar previamente a obtener su certificado.

Los objetivos del servicio social son fomentar en el estudiante una conciencia de compromiso y solidaridad con la sociedad a la que pertenece y a la cual en gran medida debe su formación académica, contribuir a una mejora cultural y social de la comunidad, vincular a los estudiantes con la problemática socioeconómica del país, de tal forma que participen activamente en el proceso del desarrollo nacional en un ámbito de solidaridad, reciprocidad y trabajo comunitario.

El contexto social, cultural y económico que actualmente enfrenta el Estado Mexicano, impacta en el ánimo de nuestros jóvenes quienes tienen que abandonar sus estudios para ayudar a sus familias; sin embargo la solución para todos los problemas es fomentar la educación y que ésta sea de calidad. Los jóvenes tienen un papel fundamental en el desarrollo del país., motivo por el cual necesitan de herramientas e incentivos para poder alcanzar su máximo potencial y que de esta manera puedan contribuir positivamente al desarrollo de nuestra Nación.

El nivel medio superior es trascendental para la vida profesional de la persona, ya que en esta etapa es cuando se define cuáles son las aptitudes y cualidades que posee el joven, para posteriormente estudiar el nivel superior. Es evidente que la mayoría de los jóvenes no están conscientes de ello y no eligen correctamente su carrera profesional, provocando la frustración de los estudiantes al grado de tomar la decisión de no continuar estudiando, proseguir con los estudios de una manera desinteresada y sin obtener los resultados esperados, creando profesionistas poco profesionales y capacitados para desarrollarse en su área, además de la pérdida económica y de tiempo a causa de la deserción escolar, baja autoestima y poca participación en la sociedad, que este fenómeno induce.

Luisa María Calderón Hinojosa
Senadora de la República

Los beneficios de realizar el servicio social obligatorio desde el nivel medio superior en cualquiera de sus modalidades es enmarcar la capacitación para el trabajo conforme a su vocación, continuar con estudios de tipo superior, abrir posibilidades y mostrar realidades distintas donde podrían desempeñarse en un futuro profesional. Incentivar la participación y activismo social, retribuyendo su conocimiento, capacidades, talentos y trabajo en pro de la comunidad, generando jóvenes más seguros, comprometidos con la sociedad, orientados hacia su desarrollo profesional y con mayores oportunidades laborales.

Deberá contemplarse también una remuneración económica a aquellas personas que así lo requieran, a través de convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la iniciativa privada para generar en los jóvenes la posibilidad de realizar su servicio social sin que afecte su economía familiar.

Los Estados de la República Mexicana que han adoptado el servicio social obligatorio desde el nivel medio superior son Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala obteniendo resultados favorables, aumentando la calidad educativa y fomentando el estudio en los jóvenes de sus entidades, razón de peso para considerar la misma obligatoriedad a nivel federal.

México ocupó el primer lugar en el número de desertores escolares de 15 a 18 años, el último en el que los jóvenes tienen la expectativa de terminar el bachillerato y la universidad. Y ratificó el tercer lugar entre las naciones con mayor población juvenil que no estudia ni trabaja, con 7 millones 337 mil 520, condiciones que fueron calificadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de un drama y algo brutal, porque existe una falla estructural.

En una videoconferencia transmitida desde París, Francia, la directora del gabinete de la OCDE, Gabriela Ramos aseguró que en ningún otro país existe una caída tan brutal, pues se pierde 40 por ciento de los jóvenes en la transición de la educación media superior a la superior, y a partir de ahí la disminución es cada vez mayor, hasta llegar a que sólo 12 por ciento de quienes tienen entre 20 y 29 años se dedican a estudiar, porcentaje que se reduce a 4 por ciento en el sector de 30 a 39 años.

Explicó que existe todo un conjunto de factores, entre ellos las condiciones socioeconómicas, laborales y de valoración de la educación por parte de las familias, por lo que consideró necesario impulsar programas de apoyos y becas para que los jóvenes de escasos recursos no dejen de estudiar, pues de lo contrario sólo llegan las malas noticias: tienen menos aspiraciones, menores posibilidades de tener mejores trabajos, remuneraciones y de crecer en su proyección laboral.

Las cifras de deserción registradas suponen que por cada uno de los 200 días de clases que conforman al ciclo escolar, 5.238 niños o jóvenes abandonaron sus estudios. Más de 34 millones de pesos fue el costo que debió pagar México por el más de un millón de estudiantes que abandonaron sus estudios en los diferentes niveles de educación, señaló recientemente la Secretaría de Educación Pública (SEP), entidad que además, agregó que no sólo es un problema económico, sino que también esta realidad impactará de forma negativa en el desarrollo de la Nación.

La matrícula inicial del nivel medio superior fue de 3.3 millones de estudiantes, no obstante, el 14.5% de ellos abandonó los cursos. Fue en este nivel que se registraron los niveles de deserción más altos. El costo por estudiante es de 19 mil 650 (diecinueve mil seiscientos cincuenta pesos). A pesar de las cifras de deserción alarmantes que se registran en este nivel de educación, el 67% de los jóvenes que abandonan el bachillerato, lo desean retomar para poder concluirlo, de acuerdo con la

primera Encuesta Nacional de Deserción del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) considera que en México ocurre un "drama", una falla estructural, porque se ubica en el primer lugar cuando se mide el número desertores escolares de 15 a 18 años.

En oportunidades perdidas: el impacto de la repetición y de la salida prematura de la escuela, la Unesco afirma que los costos para estos niños son en términos de oportunidades de desarrollo personal, lento crecimiento económico y peor estado de salud pública, además de que "los sistemas educativos destinan mucho tiempo, energía y recursos en niños que dejan la escuela sin haber adquirido conocimientos necesarios.

El director del Centro de Estudios Educativos y Sociales, Miguel Székely, aporta que cuando estos jóvenes se sumergen en el mercado laboral observan que el no tener un certificado de bachillerato marca la diferencia, entonces es en ese momento que la educación comienza a adoptar un nuevo significado. Es por esta razón que es el propio mercado el que provoca que los estudiantes se sientan más incentivados para finalizar sus estudios.

En el caso del nivel superior, las estadísticas señalan apenas una eficiencia, la tasa de los que concluirán sus estudios es de 50% de quienes iniciaron una licenciatura o ingeniería.

En el bachillerato, son casi 650 000 seiscientos cincuenta mil los que dejan la escuela cada año; esto significa que por día de clases, 3 mil 250 tres mil doscientos cincuenta jóvenes decidieron abandonar sus estudios. El estudio de la Facultad Latinoamericana

de Ciencias Sociales (FLACSO) reporta que esa cifra equivaldría a que cada veinticinco segundos, en promedio, un joven decidiera no seguir sus estudios en el bachillerato.

Según los estudios realizados por el instituto Nacional de Estadística y Geografía contemplados en el Perfil Sociodemográfico de Jóvenes 2014, el estado de Michoacán ocupa el último lugar nacional con un 22.3% en nivel de escolaridad media superior.

La sociedad necesita de los jóvenes para su desarrollo y mejora, es vital que éstos cuenten con oportunidades y apoyo para desarrollar y potencializar sus capacidades, pues muchos de ellos por falta de orientación vocacional truncan sus estudios o realizan actividades que no les permiten crecer profesional y personalmente, que a su vez se refleja en jóvenes frustrados.

Por las razones y fundamentos anteriormente expuestos, propongo a esta soberanía. El siguiente proyecto de:

DECRETO.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 23 de la Ley de General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 23 Bis. Los estudiantes de nivel medio superior, en cualquiera de sus modalidades, prestarán servicio social de conformidad con las disposiciones reglamentarias del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 24 de la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable.

Luisa María Calderón Hinojosa
Senadora de la República

Los estudiantes de educación media superior de formación propedéutica prestarán servicio social exclusivamente en áreas acordes al perfil del estudiante, de conformidad con los reglamentos y convenios que las instituciones educativas realicen para tal efecto.

Se preverá la prestación de servicio social como requisito previo para obtener el certificado correspondiente, el cual deberá ser remunerativo y se regirá por los principios de responsabilidad social, reciprocidad, participación ciudadana y solidaridad.

Las instituciones educativas podrán concertar acciones y establecer convenios con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como iniciativa privada, para que sus estudiantes, acorde con su formación, presten servicio social en instituciones públicas o privadas en zonas urbanas, comunidades rurales, marginadas y zonas de bajo desarrollo; así como en las zonas con asentamientos indígenas de la Entidad.

Las instituciones educativas, los organismos del sector público y privado, así como los demás involucrados en la prestación del servicio social, son responsables en el ámbito de su competencia de la supervisión y control de los programas y actividades que se desarrollen para su cumplimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las instituciones en las cuales se imparta la educación media superior tendrán la obligación de correlativamente de realizar los convenios que fueren

Luisa María Calderón Hinojosa
Senadora de la República

necesarios con organismos públicos y privados para la prestación del servicio social de sus alumnos.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DEL SEN. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

DEL SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN.

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN

El que suscribe, **JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República,somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVACON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN DEL TIBURÓN,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES.

Por su privilegiada ubicación en el globo terráqueo, el territorio de México alberga una gran diversidad de recursos naturales, los cuales constituyen la fuente fundamental de insumos para la satisfacción de las necesidades básicas de los mexicanos, así como base para la extracción de las materias primas que se requieren para la realización de las actividades económicas necesarias para el desarrollo nacional.

De dicha diversidad natural, destacan los más de 11 mil kilómetros de litorales que rodean el territorio nacional[52], cuya variedad y conservación hacen posible el desarrollo de actividades fundamentales para la economía nacional, como el turismo, el establecimiento de puertos para el intercambio comercial y la pesca.

En materia pesquera, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía[53], México ocupa el cuarto lugar en el continente americano por su volumen de captura, únicamente superado por Perú, Estados Unidos de América y Chile. De conformidad con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en 2013 la producción nacional pesquera fue de 1 millón 746 mil toneladas, con un valor de casi 20 mil millones de pesos[54].

Las principales especies de captura pesquera en México son[55]:

- La sardina, con 727 mil toneladas, equivalentes a un 49% de la producción nacional;
- Los túnidos, con 146 mil toneladas, equivalentes al 10% de la producción nacional;
- La anchoveta, con 137 mil toneladas, equivalentes al 9% de la producción nacional, y

[52] Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México. Disponible en: http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/

[53] INEGI, México, 2014. Disponible en: http://cuentame.inegi.org.mx/economia/primarias/pesca/default.aspx?tema=E

[54] CONAPESCA. La pesca y acuacultura en cifras 2013. México, 2014. Pág. 20. Disponible en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/la_pesca_y_acuacultura_en_cifras_2013

[55] *Ídem.*

- El camarón, con 67mil toneladas, equivalentes al 4% de la producción nacional).

La presente iniciativa tiene por objeto la protección de una especie marina cuya captura es marginal en volumen, comparada con otras especies, pero con impactos ambientales significativos: el tiburón, que representa únicamente el 1% de la producción pesquera nacional que se realiza de manera lícita, cifra que evidentemente se incrementa si se toman en consideración los volúmenes de pesca ilegal de tiburón que se realiza de manera clandestina.

Como cualquier organismo vivo, los tiburones desempeñan un papel fundamental para el equilibrio natural de los ecosistemas marinos donde se desarrollan, pues mantienen estable la población de las especies de las que se alimentan, las cuales se propagarían sin control, depredando a las que están debajo en la cadena e incidiendo en la base de la vida en los océanos, como los son las plantas marinas.

Desde el punto de vista económico y social, la pesca de tiburones representa una fuente de alimento e ingresos para las comunidades pesqueras. Sin embargo, cuando dicha actividad se lleva a cabo sin respetar la normatividad encaminada a promover el aprovechamiento sustentable de estas especies, su captura pone en riesgo el equilibrio de las poblaciones y hasta su propia existencia, toda vez que constituyen especies altamente vulnerables por su recuperación lenta y la complejidad de su ciclo de vida, caracterizado por una madurez sexual lenta, tasa de fecundidad baja, largos periodos de gestación, baja tasa de crecimiento y longevidad alta.

No obstante lo anterior, se calcula que existen entre 250 y 300 especies de tiburones a nivel mundial, cuya captura se ha registrado desde la antigüedad para la elaboración de "sopas de aleta" que se realiza hasta hoy en algunos países de Asia, donde representa un platillo tradicional. Por la alta connotación religiosa y social de estas sopas, las aletas de tiburón tienen gran demanda y alcanzan precios elevados.

Considerando que pocas pesquerías están preparadas para aprovechar la totalidad de los ejemplares de tiburón (piel, aletas, carne, órganos y dientes), aunado a que tan sólo por el valor de las aletas como subproducto la captura de tiburones para cercenar sus aletas y devolver el ejemplar al mar (práctica del “aleteo”) resulta altamente redituable, ésta se ha incrementado, llegando a realizarse aún a pesar de las restricciones implementadas en el marco del Derecho interno de los Estados y del Derecho Internacional, las cuales van desde regulaciones técnicas para la pesca de estas especies, limitaciones y restricciones, vedas temporales y hasta prohibiciones totales.

Uno de estos primeros esfuerzos, en el ámbito internacional, lo constituyó el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por más de 170 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en su 28º período de sesiones celebrado el 31 de octubre de 1995. Este Código tiene como objetivo fundamental establecer principios, de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas con la pesca se lleven a cabo de forma responsable, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes. Sin embargo, por su propia naturaleza, constituye un instrumento de carácter voluntario, de tal suerte que su fuerza jurídica es limitada.

Más adelante, la misma FAO emitió un Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (IPOA–Sharks) en 1999, en el que alentó a todos los Estados con buques que se dediquen a la pesca especializada de tiburón, o que regularmente capturen tiburones de forma fortuita en otras actividades de pesca, a que adopten un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de los stocks de tiburones.

En el ámbito del Derecho Comunitario Europeo, el Consejo de la Unión Europea expidió el 26 de junio de 2003 el Reglamento 1185/2003, relativo al cercenamiento de las aletas de los tiburones en los buques, el cual fue reforzado con medidas aún más estrictas en 2012.Con este Reglamento, la Unión Europea se propuso prohibir el aleteo, es decir, la práctica de cercenar las aletas de los tiburones en los buques y arrojar al mar el resto de sus canales, para lo cual reconoció que la forma más práctica y eficaz es prohibir el cercenamiento de las aletas a bordo y prohibir que las aletas de tiburón cercenadas se mantengan, se transborden o se desembarquen.

En el caso de nuestro país, existe la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, la cual tiene por objeto, entre otros, regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana "NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento", tiene por objeto inducir el aprovechamiento sostenible de los tiburones y rayas, así como contribuir a la conservación y protección de elasmobranquios y otras especies que son capturadas incidentalmente. De manera particular, protege a las especies de tiburón mediante: (i) vedas por zonas y temporadas; (ii) prohibición del aleteo[56]; (iii) limitación del esfuerzo pesquero, y (iv) mejoramiento de la selectividad de los sistemas y artes de pesca. Todo lo anterior, a fin de mantener la captura de tiburón en niveles sustentables, de manera que el recurso pueda seguirse aprovechando a mediano y largo plazo.

Finalmente, el artículo 420 del Código Penal Federal (CPF) establece un catálogo de descripciones típicas, algunas de las cuales podrían tener como finalidad la protección del tiburón en México. No obstante lo anterior, los alcances de esta tutela penal son limitados, por lo cual se pretende fortalecer, tal como se desprende del siguiente:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción I del artículo 420 del CPF, a fin de fortalecer la protección de las especies de tiburón en México, estableciendo como delito sancionable con prisión de uno a nueve años de prisión y multa de trescientos a tres mi días multa, a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tiburón, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.

El texto vigente del artículo 420 del CPF establece lo siguiente:

> *Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:*
>
> *I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;*
>
> *II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;*
>
> *II Bis.- De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los periodos de veda, sin*

[56]Práctica pesquera consistente en capturar tiburones para cercenar sus aletas a bordo de las embarcaciones y devolverlos al mar.

contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

De la lectura del artículo transcrito, se desprenden las siguientes hipótesis punibles relacionadas con las especies de tiburón en México:

- La captura, transformación, acopio, transporte o daño de ejemplares de especies acuáticas, como el tiburón, declaradas en veda (fracción II).

  Cabe mencionar que esta hipótesis únicamente se actualiza cuando exista una declaratoria de veda para la pesca de tiburón, de tal suerte que su protección no es permanente;

- La realización de actividades de pesca o captura con un medio no permitido de alguna especie de fauna silvestre, o que ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres (fracción III).

  Sobre este supuesto, cabe mencionar que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1o de la Ley General de Vida Silvestre, el aprovechamiento sustentable de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, es regulado por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables,salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

  En tal sentido, la Norma Oficial Mexicana "NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México deflora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" contempla cinco especies de tiburón en alguna categoría de riesgo: el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, el pez sierra peine y el pez sierra de estero, clasificándolas como especies amenazadas, es decir, que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguenoperando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación desu hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.

Considerando que sólo las especies de referencia son consideradas fauna silvestre, únicamente el tiburón peregrino, el tiburón blanco, el tiburón ballena, el pez sierra peine y el pez sierra de estero pueden encuadrar en la descripción típica contenida en la fracción III del artículo 420 del CPF, de tal suerte que no todas las especies de tiburón son sujetas de protección penal bajo este supuesto, y

- La realización de cualquier actividad con fines de tráfico, o la captura, transporte, acopio, introducción al país o extracción del mismo de algún ejemplar, producto, subproducto o recursos genéticos de especies silvestres, en veda o clasificada en alguna categoría de riesgo (fracción IV).

  En relación con este supuesto, el encuadramiento de la conducta a la descripción típica resulta aún más complejo, pues en el caso de la primera hipótesis se debe acreditar la finalidad de tráfico, y en el resto de los casos las especies objeto de protección penal igualmente se encuentran limitadas a las que ostentan la calidad de especies de vida silvestre, declaradas en veda o clasificadas en alguna categoría de riesgo.

A fin de eliminar cualquier obstáculo para la protección de las especies de tiburón en México, derivados del principio de aplicación exacta de la ley penal, se propone reformar la fracción I del artículo 420 del CPF, a efecto de que, junto con las tortugas y los mamíferos marinos, los tiburones formen parte de su objeto material de aplicación, sancionando con pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tiburón, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.

En tal sentido, se propone que la fracción I del artículo 420 del CPF quede de la siguiente forma:

> Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:
>
> I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga**, tiburón** o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;
>
> II. a V. …
>
> …

En este sentido, el tipo penal define claramente la conducta prohibida y el objeto material sobre el que recae, para la protección del ambiente como bien jurídico tutelado por el Derecho Penal. Asimismo, cabe mencionar que la protección penal de los tiburones no será discrecional y sin sus respectivos límites, sino que el tipo penal contiene una ilicitud como elemento normativo, de tal manera que se protege a las especies que suponen una regulación de carácter administrativo y sólo en los casos de inobservancia de ésta procederá la sanción penal de la conducta típica.

La presente reforma constituye una modificación sencilla pero sustancial al CPF, pues se estará protegiendo a las especies de tiburón, elevando su tutela penal al mismo nivel que las tortugas o los mamíferos marinos, como especies fundamentales de la riqueza natural de nuestro país. De esta forma, México estará contribuyendo al combate de la captura de tiburones en todo el mundo, cuya existencia se pone en riesgo en caso de que no se adopten medidas determinantes como la que se propone en esta iniciativa.

Por los argumentos expuestos, los Senadores que suscriben se permiten someter a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga**, tiburón** o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. a V. …

…

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

_____

SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

DE LOS SENADORES MANUEL COTA JIMÉNEZ, GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA, BRAULIO FERNÁNDEZ AGUIRRE, JUANA LETICIA HERRERA ALE, AARÓN IRÍZAR LÓPEZ E ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL "2015, AÑO DE LA LEY AGRARIA", SE LE INSTRUYE LA INSCRIPCIÓN DE DICHA LEYENDA EN LOS DOCUMENTOS, OFICIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES A EMITIRSE DURANTE 2015; Y SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA RELATIVA AL CENTENARIO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY AGRARIA, DEL 6 DE ENERO DE 1915.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DE LA SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL.

SEN. LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL

México, D.F. 8 de diciembre de 2014.

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Con fundamento en los artículos 72 fracción VIII, 73, y 76 del Reglamento del Senado de la República, por medio del presente solicito a Usted, se incluya en el Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, la iniciativa con proyecto de decreto **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Reglamentaria de la Fracción VI, del Artículo 76 Constitucional,** así mismo y en cumplimiento al artículo 74 del Reglamento de referencia agradeceré ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

1

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

Senador Luis Miguel Barbosa Huerta
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente.

Senadora **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa** de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción I; 164 numeral 1 y 169 del Reglamento de la Cámara de Senadores, someto a consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIÓNES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL,** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

En los últimos años los mexicanos hemos vivido un clima de incertidumbre y violencia como consecuencia de la delincuencia organizada y su crecimiento. Dicha situación se ha radicalizado en diversas regiones del país, como lo es el estado de Michoacán, especialmente en la zona denominada tierra caliente.

Ante este escenario, dada la incapacidad del gobierno del Estado para brindarles seguridad y en virtud de la ineficacia de las autoridades locales, la población se

propuso organizarse para salvaguardar su seguridad a través de grupos denominados como "autodefensa".

De esta manera, el 24 de enero de 2013 grupos organizados de habitantes de los municipios de Buenavista y Tepalcatepec se levantaron en armas para hacer frente a la delincuencia organizada, quienes entre otras delitos extorsionaban, secuestraban, producían y distribuían drogas, hacían *"levantones"* y privaban de la vida a integrantes de la población.

Los grupos de autodefensa se expandieron por 27 municipios del Estado michoacano.

La violencia en Michoacán entonces no se detuvo, sino que momentáneamente se agravó debido a los enfrentamientos entre los grupos de autodefensas y los de la delincuencia organizada, lo que abonó a un ambiente de incertidumbre social debido al ineficiente actuar de las autoridades gubernamentales.

La suma de todo lo anterior, atrajo la atención e interés del Gobierno Federal, que en los primeros días del 2014 desplegó distintos operativos policiales, militares y políticos que pretendían asumir el control de la seguridad del Estado. Tales labores comenzaron en los municipios de Apatzingán y Uruapan.

El 15 de enero de 2014 el Presidente Enrique Peña Nieto creó mediante decreto la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán, ello con fundamento en los artículos 21 y 89, fracción I, de la Constitución Federal, nombrando a Alfredo Castillo Cervantes como comisionado.

Días después, el 4 de febrero de 2014 el Presidente de la República presentó el Plan Michoacán, en el cual se establecieron las acciones a tomar por parte del Gobierno Federal cuya meta es recobrar la paz en el Estado.

A pesar del estado de necesidad con el que obraron los grupos de autodefensas en el estado de Michoacán, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en su primer párrafo la prohibición de hacer justicia por propia mano o de ejercer violencia para reclamar un derecho, por lo cual aunque el levantamiento armado a fin de protegerse de los grupos delictivos resultaba legítimo, estuvo al margen de la ley.

Por otro lado, la Constitución Mexicana señala en su artículo 76, fracción VI como una de las facultades exclusivas del Senado de la República, la de:

> *"VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la del Estado."*

De lo anterior, se desprende que es una facultad exclusiva de esta cámara de Senadores, la de resolver las cuestiones políticas cuando se haya interrumpido el orden constitucional en un estado por motivo de conflicto de armas. Y si bien es cierto, que en sus orígenes la fracción fue creada para resolver conflictos armados que se suscitaran entre los distintos poderes de un estado, también es cierto que su redacción actual faculta al Senado para intervenir en aquellos casos que mediando un conflicto de armas o un conflicto político se vea interrumpido el orden constitucional en un Estado.

Sin embargo, la misma Ley Reglamentaria, de la Fracción VI, del Artículo 76 Constitucional, publicada el 31 de agosto de 2007, por el entonces presidente

Felipe Calderón Hinojosa en sus artículos 2° y 3°, que establece los supuestos en los que se estará frente a una cuestión política, no hace mención como tal a la *interrupción del orden constitucional cuando medie un conflicto de armas*, ni tampoco se señalan los casos en los que se intervendrá cuando el origen que afecte gravemente el mismo orden, sea distinto a las diferencias, conflictos, hechos o actos que provengan de los poderes estatales y sus representantes. Lo que constituye por sí una omisión legislativa, ya que la misma Constitución le confiere al Senado dicha atribución exclusiva.

Por lo que Constitucionalmente, corresponde al Senado establecer los lineamientos y medidas necesarias para recobrar el orden constitucional, cuando se haya interrumpido con motivo de un conflicto de armas.

Por otra parte, según el político y filósofo Seyyed Mohammad el concepto jurídico-político de "*Imperio de la ley*", establece que la ley debe ser clara y cierta en su contenido y accesible y previsible. Por lo que, a fin de que la Ley Reglamentaria de la Fracción VI, del artículo 76 Constitucional sea clara, garantice certeza jurídica y prevea las posibles eventualidades o situaciones por las que pueda atravesar el Estado Mexicano es preciso modificar y adicionar la distintas disposiciones de la Ley Reglamentaria.

En virtud de lo anterior y dado que, la mencionada Ley Reglamentaria no contempla la intervención del senado en el caso de que se haya interrumpido el orden constitucional cuando medie un conflicto de armas, la presente iniciativa tiene como objeto que la ley dote de los elementos necesarios al Estado que le permitan hacer frente a situaciones futuras en caso de interrupción del orden constitucional cuando medie un conflicto de armas en una entidad federativa, aunque tal no se dé entre los poderes estadales o sus representantes, pero que si

afecte la gobernabilidad y que le posibilite actuar dentro del marco de la legalidad y en estricto respeto al Estado de Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Por el que se reforman los artículos 1, 2, el primer párrafo del artículo 13, el artículo 14, y se adicionan la fracción VII, del artículo 3, la fracción II del artículo 5, el segundo párrafo del artículo 13 y el tercer párrafo del artículo 18, de La Ley Reglamentaria de la Fracción VI, del Artículo 76 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto establecer los casos en los cuales la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asumirá el conocimiento de las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado **y cuando con motivo de esas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional por mediar un conflicto de armas**, así como también prever las bases según las cuales conocerá de ellas y regular el proceso a través del cual las resolverá.

La Cámara de Senadores no ejercerá funciones jurisdiccionales.

Artículo 2. Se configura la cuestión política, si los actos o hechos que la motivan constituyen un conflicto que dañe gravemente la relación entre dos o más poderes de un Estado, **y que puedan alterar o interrumpir su correcto** funcionamiento.

Artículo 3. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. Los conflictos de armas que se susciten, y que pudieran alterar o interrumpir el orden constitucional local o el ejercicio de las funciones que competen a los poderes de un Estado.

Artículo 5. La intervención de la Cámara de Senadores se dará:

I. A petición de parte, cuando de suscitarse una cuestión política, uno o más de los poderes en conflicto se lo solicite, y

II. De Oficio cuando:

a) **Un poder se valga de la fuerza pública en contra de otro, tengan lugar hechos de violencia o haya riesgos de que ello suceda.**

b) **Medie un conflicto de armas y tengan lugar hechos de violencia que afecten gravemente el funcionamiento de los poderes en el Estado.**

En los casos en los que medie un conflicto de armas, la solicitud podrá ser formulada por senadores, diputados federales o por ciudadanos de la entidad.

En el último supuesto, bastará que un ciudadano lo haga del conocimiento de la cámara de senadores y no será necesario cubrir formalidad alguna.

Artículo 13. Si la Junta de Coordinación Política al valorar la situación motivo de la intervención, infiere que se han dado o puedan darse hechos de violencia o que medie un conflicto de armas, lo hará en su caso del conocimiento de la Comisión Permanente, a fin de que convoque a la Cámara de Senadores a un período de sesiones extraordinarias, conforme a la fracción IV del artículo 78 Constitucional, **dentro de los tres días siguientes.**

El acuerdo para convocar a sesiones extraordinarias deberá ser aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Comisión Permanente.

Artículo 14. Para la debida instrucción del proceso, la Junta de Coordinación Política, una vez decidida la procedencia de la solicitud, la enviará a la Mesa Directiva, la cual deberá turnarla a la Comisión responsable de su prosecución **y en caso de no existir se procederá a la creación de una comisión especial.**

Artículo 18. [...]

Luisa María Calderón Hinojosa

Senadora de la República

[...]

Para los efectos anteriores, la Comisión podrá solicitar a la Junta de Coordinación Política que recurra, de considerarlo ésta procedente, al auxilio **y colaboración** del Ejecutivo Federal, **a fin de resolver las cuestiones políticas o restablecer el orden constitucional cuando medie un conflicto de armas**.

[...]

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de Sesiones del Senado de la República, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve dias del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DEL SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS.

SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

DEL SEN. ROBERTO ALBORES GLEASON, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, LIBRES Y DE PROMOCIÓN.

SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en ***www.senado.gob.mx***

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.